TOMO 137 — Montevideo, Jueves 28 de Diciembre de 1939 — Núm. 9995

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se deroga la disposición que obligaba a presentar la autorización de la policía para que fuera expedida la patente de giro a cabarets, dancings, casas amuebladas, etc., limitándose la intervención de aquella autoridad.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 20 de 1939.—Número 3595|938.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la queja interpuesta ante este Ministerio por varios propietarios de casas amuebladas, en virtud de haberles negado la Jefatura de Policía de Montevideo el correspondiente certificado policial que les permita la obtención de la patente de giro;

Resultando: Que la actividad a que se dedican los comparecientes está amparada por la ley y ésta faculta a las Jefaturas de Policía para clasificar los negocios que corresponda considerar como casas de préstamos, cafés de camareras, casas de bailes públicos, dancings, cabarets, boites, casas amuebladas de huéspedes, hoteles y pensiones, dando cuenta a la oficina recaudadora respectiva y no permitiendo el funcionamiento de ninguno de esos negocios sin la exhibición de la patente de giro correspondiente al año en curso (ley de Patentes de Giro vigente, artículo 27 inciso 9.º apartado último);

Resultando: Que la Jefatura de Policía de Montevideo ha negado las constancias solicitadas en virtud de la facultad que le acuerda el decreto de 31 de Enero de 1938, para proceder en esa forma cuando estime que existen razones fundamentales para considerar inconveniente el funcionamiento de esos comercios:

Considerando: Que ni la ley de Patentes de Giro vigente, ni su decreto reglamentario de fecha 28 de Diciembre de 1933, dan otra facultad a las Jefaturas de Policía que no sea la de clasificar los negocios a que se ha hecho referencia;

Considerando: Que el decreto de 31 de Enero de 1938 se refiere al certificado policial establecido por el artículo 8.º del de 19 de Junio de 1917 —reglamentario de la ley de Proxenetismo— establecido para constatar que el interesado en la apertura de una casa de las denominadas "Pensión de Artistas" ha cumplido el requisito de presentarse por escrito ante la autoridad policial expresando la naturaleza del comercio que pretende instalar, nombre, nacionalidad, edad, y estado civil del o de los propietarios, regentes o administradores, número de piezas utilizables en la casa y de las que se destinaren exclusivamente para alojamiento; por lo que debe estimarse que el prealudido decreto de 31 de Enero de 1938, contraría las disposiciones de la ley de Patentes de Giro, en lo que dice relación con el funcionamiento de las casas amuebladas o de huéspedes;

Atento a que tanto el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno como el señor Fiscal de Hacienda, coinciden en apreciar en los dictámenes que oportunamente les fueron requeridos, que la policía no puede tener facultad para impedir el funcionamiento de esos negocios mientras no contravengan disposiciones legales vigentes, y sí puede obtener la clausura de los mismos, por la vía legal respectiva, en el momento en que constate la infracción a la ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Derógase el decreto de 31 de Enero de 1938 a que se ha hecho referencia.

Art. 2.º La Jefatura de Policía de Montevideo procederá a la clasificación de los comercios de que tratan estos antecedentes, dando cuenta a la oficina recaudadora respectiva.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — MANUEL F. [illegible]

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Mensaje. Se somete a la Asamblea un proyecto de ley sustitutivo sobre funcionamiento de las compañías de seguros y sociedades de capitalización.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 9 de 1939.—Número 7063|931.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, con fecha 22 de Diciembre de 1938, sometió a la consideración de la Asamblea General un

proyecto de ley reglamentando las actividades de las compañías privadas de seguros, en todos los aspectos de su funcionamiento.

El artículo 44 de ese proyecto de ley que se refiere a sociedades de capitalización ha ofrecido dudas de parte de algunos de los señores legisladores y ese hecho ha sido motivo para que el proyecto en cuestión nos haya podido ser aún considerado.

En atención a esa circunstancia se ha preparado el proyecto sustitutivo que hoy somete a la Asamblea General dividiéndolo en dos capítulos: uno que se refiere al funcionamiento de las compañías de seguros y el otro a las sociedades de capitalización.

Esta segunda parte se inspira en la legislación sobre la materia de los países más adelantados y organizados y por eso no representa ni ensayo, ni innovación sino que es el resultado de estudios prácticos, de los que se han podido apreciar los resultados.

No cree necesario repetir las manifestaciones expresadas en el mensaje de 22 de Diciembre de 1938 para destacar la necesidad de dictar disposiciones legales que rijan el funcionamiento de las compañías de seguros y sociedades de capitalización, porque esa necesidad es evidente, y reclamada desde hace largo tiempo en interés general, tanto para la gran masa de asociados de esos organismos. como para la economía nacional.

Aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Asamblea General, las seguridades de mi mayor consideración. — ALFREDO BALDOMIR. — CÉSAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

CAPITULO I

De las compañías privadas de seguros

Artículo 1.º El régimen que organiza este capítulo es aplicable a todas las entidades privadas —nacionales o extranjeras— habilitadas para realizar operaciones de seguros en el país de acuerdo con las leyes de 27 de Diciembre de 1911 y 19 de Julio de 1926.

Art. 2.º Esas entidades, sea que operen directamente o por medio de representantes, agencias o agentes, estarán sujetas a la vigilancia del Estado en la forma que determinan las disposiciones que siguen.

Art. 3.º Sus estatutos, así como cualquier modificación que se introduzca en los mismos, deberán tener la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 4.º Dentro de un plazo de seis meses se inscribirán en un registro, que llevará la Inspección General de Hacienda presentando, con la solicitud correspondiente, los siguientes documentos, que se archivarán en aquella oficina:

1.º Indicación de la fecha en que fueron aprobados por el Poder Ejecutivo sus estatutos y las modificaciones de los mismos, en su caso.
2.º Nóminas de las distintas clases de seguros en que operan en el país, presentando modelos de las pólizas adoptadas para sus operaciones.
3.º Comprobantes de haber constituído domicilio y apoderado en la República con arreglo al artículo 6.º, indicando el lugar del domicilio y el nombre del representante.

Antes de efectuar la inscripción, se verificará la exactitud de los datos a que se refiere el numeral 1.º de este artículo.

La inspección agregará a la solicitud de registro todos los antecedentes relativos a la aprobación de los estatutos.

Los cambios sobrevinientes deberán ser declarados al registro, para su anotación, dentro de 10 días si provienen de hechos ocurridos en la República, y dentro de un mes, si provienen de hechos ocurridos en el extranjero.

Con las solicitudes respectivas se presentará la documentación del caso.

Art. 5.º Vencido el plazo que señala el inciso 1.º del artículo anterior, las entidades que no hayan obtenido su inscripción en el registro, no podrán efectuar nuevas operaciones de seguros en el país.

Art. 6.º Todas las entidades aseguradoras a que se refiere esta ley, señalarán domicilio en la República y tendrán, en ésta, apoderados con facultades bastante para representarlas ante los Tribunales y las autoridades administrativas.

En deefcto de estos mandatarios y a todos los fines de las demandas, tramitaciones o cualesquiera otras gestiones, judiciales o extrajudiciales, fundadas en contratos de seguros, que se inicien o sigan contra ellas serán legalmente representadas, por sus representantes comerciales, agentes o encargados de oficinas en el país; y, a falta de todas estas personas, por los firmantes de las pólizas respectivas.

La compañía se considerará legalmente emplazada, siempre que lo sea en el domicilio establecido en el registro; y la existencia de ese domicilio, en caso de no comparencia de la demandada, se acreditará con un certificado que la Secretaría de Hacienda expedirá a toda persona que lo solicite.

Si los representantes de que se trata no asumieran personería, se nombrará sin más trámite, defensor de oficio, publicándose el nombramiento en el "Diario Oficial".

Art. 7.º Las entidades aseguradoras privadas, depositarán en la Dirección de Crédito Público, en garatnía del cumplimiento de sus obligaciones, y a disposición de los Jueces competentes, las sumas siguientes: $ 50.000 las que operen en seguros de vida o incendios, y $ 30.000 las que operen en marítimos. Las que operen en más de un riesgo, depositarán la garantía mayor y el 50 % de las otras.

Estos depósitos podrán hacerse en títulos de Deuda nacional o en otros valores garantidos por el Estado, por su valor nominal.

Art. 8.º Además, deberán demostrar que poseen, radicados en el país, bienes que representen un valor igual al monto de su pasivo, por operaciones en la República, en el que se incluyen:

A) Para las que operen en seguros de vida, sus reservas matemáticas calculadas con bases que apruebe el Poder Ejecutivo, después de oír a la Comisión Asesora de Seguros, sin que puedan ser inferiores a las que las propias entidades emplean en sus sedes centrales.
B) Para las que operen en seguro marítimo, el total de las primas de los seguros emitidos en el último trimestre, sin que pueda ser inferior al 25 % de las primas cobradas en el año.
C) Para las demás, reservas calculadas sobre las primas de las pólizas en vigencia, a prorrata del tiempo que falte para sus vencimientos. A los efectos de estos cálculos, se considerará a toda póliza como venciendo el último día del mes de su vencimiento efectivo.

Art. 9.º A los fines del artículo anterior y los demás de esta ley, se considerarán realizados en el país los seguros que se refieran a personas que tengan su domicilio en él o a bienes muebles o inmuebles radicados en el mismo, aunque aparezcan suscritos en el extranjero, salvo, en este último caso, que, además, deba ajustarse fuera del territorio nacional. A los mismos fines se tendrán en cuenta, aún los contratos celebrados antes de la promulgación de esta ley.

Art. 10. Las reservas exigidas en el artículo 8.º podrán ser colocadas:

A) Sin limitación, en títulos de Deuda Pública u otros valores garantizados por el Estado.
B) Hasta el 30 % de las reservas de vida en acciones de sociedades industriales cotizables en la Bolsa de Montevideo y que hayan producido durante dos años un dividendo no menor de 6 %. Pero una entidad aseguradora no podrá poseer más del 5 % de las acciones de una misma sociedad anónima; ni tener acción alguna de la propia entidad u otra compañía de seguros.
C) Hasta el 40 % de las reservas de seguros de vida, hasta el 20 % de las otras reservas, en inmuebles urbanos ocupados por las oficinas de las entidades aseguradoras o productoras de renta.
D) Hasta el 20 % de las reservas de seguros de vida, en primeras hipotecas sobre bienes inmuebles no baldíos y hasta el 50 % de su aforo para la contribución inmobiliaria.
E) En préstamos garantidos por sus pólizas de vida hasta el límite fijado en las mismas.

El conjunto de las colocaciones B), C) y D), no podrá, no obstante, lo que precede, exceder del 6 % del total de la reserva.

Art. 11. Si alguna entidad aseguradora excediera involuntariamente esos límites, sea por haber debido aceptar bienes en pago de sus créditos, sea por disminución de sus reservas totales, deberá proceder a la enajenación de los bienes que correspondan dentro del plazo de un año si se trata de los comprendidos en el inciso B), y de cinco en los casos de los incisos C) y D) del artículo anterior.

Art. 12. Los valores y demás bienes afectados a las reservas de los seguros serán inscriptos en un registro que llevará la Inspección General de Hacienda. Las entidades aseguradoras no podrán disponer de esos valores y bienes sin autorización especial y expresa del Poder Ejecutivo. Si faltaren a esa prohibición, les será retirada la autorización para realizar seguros y los directores, gerentes, representantes, agentes o funcionarios culpables de la violación incurrirán en la sanción señalada por el artículo 351 del Código Penal.

Art. 13. Si el Ministerio de Hacienda juzgara que los valores constitutivos de la reserva están en peligro de perderse o ser disminuidos, podrán ordenar su depósito en la Dirección de Crédito o en el Banco de la República. Si el depósito no fuera verificado dentro del tercero día de dictado el decreto que lo ordenare el Poder Ejecutivo, por intermedio de cualquiera de los Fiscales de Estado, o del funcionario que designe especialmente, podrá pedir judicialmente el depósito. El Juez lo ordenará sin audiencia del obligado; y la orden se cumplirá sin admitirse ninguna excusa ni dilación. Verificado el depósito, el asegurado podrá deducir oposición dentro de 10 días perentorios, contados desde el día siguiente a la fecha en que aquél se verificó. La oposición se sustanciará y fallará con arreglo a los trámites y términos del juicio ejecutivo. La sentencia de segunda instancia causará ejecutoria. La compañía será admitida, en cualquier tiempo, a probar que han cesado las causas que impusieron el depósito y que procede su devolución. Esta gestión se seguirá en vía ordinaria.

Art. 14. Los valores a que se refiere el artículo 7.º y las reservas establecidas en el 8.º no podrán ser embargados ni ejecutados para cumplir obligaciones que no tengan su origen en contratos de seguros realizados en la República. En caso de disolución judicial o insolvencia de la entidad aseguradora, los créditos de los asegurados del país tendrán prelación absoluta sobre todos los otros, salvo las costas judiciales y, tratándose de entidades que operen en varias ramas de seguros, los asegurados de cada clase, no podrán hacer valer sus derechos sobre los fondos de garantía o reservas de los otros, salvo que quede excedente después de cumplirse con los asegurados de éstos.

Art. 15. Sin perjuicio de la facultad de proceder a la ejecución con arreglo al derecho común, los asegurados que hayan obtenido sentencias a su favor contra sus aseguradores, podrán, ejecutoriadas aquellas y transcurridos 30 días sin que se haya realizado el pago, hacer efectivos sus derechos contra los fondos de garantía a que se refiere el artículo 7.º. En tales casos, el Juez ordenará, a pedido de parte y con citación contraria, la venta de los valores en custodia, hasta la suma necesaria para cubrir el importe líquido de la condena con las prestaciones accesorias que correspondieran y un recargo de 1 % para cubrir los gastos que la operación pudiera originar. Las costas y costos de esta forma de ejecución, serán siempre de cargo del deudor.

Art. 16. Contra el procedimiento establecido en el artículo precedente no se admitirá otra excepción que la de pago, fundada en el correspondiente recibo, que se presentará indefectiblemente en el escrito de oposición. Producida ésta, el Juez citará a un comparendo, el cual versará exclusivamente sobre la autenticidad del recibo presentado. Si el Juez pudiera formarse criterio en el comparendo, fallará sin más trámite lo que en derecho corresponda. En caso contrario, ordenará la apertura a prueba y se seguirá el procedimiento dispuesto por los artículos 891, 892 y 893 del Código de Procedimiento Civil. En esta ejecución son apelables tan solo el auto que no hace lugar a la venta y la sentencia definitiva. El recurso se otorgará siempre en relación para ante el Tribunal que corresponda, contra cuya decisión no habrá recurso alguno.

Art. 17. Terminado el procedimiento a que se refieren los artículos precedentes, podrán las partes ejercer el derecho acordado por el artículo 940 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 18. Producida la venta, la Dirección de Crédito Público conminará a la entidad aseguradora para que complete su depósito hasta la suma legal, y vencido el plazo de treinta días desde la notificación, la empresa no podrá, hasta haberle dado cumplimiento, extender nuevas pólizas, ni aceptar solicitudes, so pena de multa de $ 500.00 por cada póliza o solicitud. La multa será aplicada por la justicia ordinaria mediante denuncia del Ministerio de Hacienda.

Art. 19. Lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º sólo dejará de aplicarse cuando se demuestre que no existen obligaciones pendientes garantidas por las reservas y fondos de que se trata.

Art. 20. Las entidades aseguradoras extranjeras llevarán en idioma castellano una contabilidad separada de las operaciones que realicen en la República.

Art. 21. Todas las entidades aseguradoras —nacionales o extranjeras— presentarán anualmente, en el curso del mes de Enero, al Ministerio de Hacienda, una declaración jurada, acompañada del balance relativo a sus operaciones en el país, estableciendo para cada clase de riesgo en que operen los datos que se especifican en este artículo y el siguiente:

A) Número de pólizas emitidas.
B) Sumas aseguradas por las mismas.
C) Primas cobradas (brutas y netas).
D) Número y monto de los siniestros reclamados y pagados.
E) Número de pólizas que quedan en vigencia.
F) Sumas aseguradas por las mismas.

Acompañarán, además, las planillas de cálculos de todas las reservas. Estos datos deberán estar clasificados en la forma que dispondrá el Ministerio de Hacienda.

Art. 22. Las entidades que operen en seguros de vida comunicarán, en lugar de los datos D), E) y F) del artículo anterior, los datos siguientes clasificados por planes de seguros:

D) Número y monto de los siniestros y vencimientos reclamados y pagados.
E) Monto de los dividendos reconocidos.
F) Número de pólizas de asegurados de cada edad, o año de vencimiento.
G) Sumas aseguradas por las mismas, clasificadas en la misma forma.
H) Primas netas anuales de las pólizas de cada grupo.
I) Monto de las reservas técnicas.

Art. 23. Presentarán al Ministerio de Hacienda todos los datos que él necesite para contralor.

Art. 24. Las entidades etxranjeras deberán presentar anualmente dentro de los tres meses de la fecha en que lo efectúen, una copia del balance general de la Casa Central sobre la totalidad de las operaciones. La autoridad administrativa podrá ordenar la publicación de este documento.

Art. 25. El Poder Ejecutivo podrá disponer la inspección de las entidades aseguradoras, siempre que lo crea conveniente, a los efectos de controlar la exactitud de las declaraciones y la existencia de las reservas. El Banco de Seguros y cualquier otro organismo o autoridad del Estado están obligados a asegurar al Poder Ejecutivo si éste así lo dispone. Deberán, asimismo, prestar la cooperación de la ley.

Los funcionarios del Banco de Seguros del Estado no tendrán, salvo consentimiento expreso de la entidad inspeccionada, acceso a las oficinas de la misma; ni podrán examinar los libros ni la documentación, debiendo limitarse al estudio de los datos que proporcionen los funcionarios administrativos a quienes el Poder Ejecutivo encomiende la inspección directa de la contabilidad y documentación de las compañías. Estas tienen la obligación de exhibir sus libros y facilitar todos los datos que requieran estos funcionarios.

Art. 26. Toda falsa declaración u ocultación dará lugar a la aplicación de una multa de $ 500.00 a $ 5.000.00 sin perjuicio de la suspensión por un plazo mínimo de un año del derecho a contratar seguros en la República; en caso de reincidencia el retiro de la autorización será definitivo. Esta suspensión será aplicable en vía administrativa a las compañías que de cualquier modo resistan u obstaculicen la acción de los Inspectores.

La entidad que, estando suspendida en sus derechos, emitiere pólizas o aceptare solicitudes o realizare cualquier acto de propaganda, será penada con una multa de pesos 500.00 por cada póliza, solicitud o acto de propaganda.

La reincidencia dará lugar al retiro definitivo de la autorización.

Art. 27. La Inspección General de Hacienda preparará un etxracto de las declaraciones y los resultados de las inspecciones, que será publicado de oficio y gratuitamente en el "Diario Oficial", y en otros dos diarios de Montevideo, a costa de las entidades aseguradoras. En caso de que éstas no hicieren la publicación dentro de los quince días de terminadas las operaciones de que se trata, aquélla será ordenada por el Poder Ejecutivo, cobrando su importe a la compañía.

Art. 28. Es absolutamente nula toda cláusula de los contratos de seguros sobre riesgos situados en el país (artículo 9.º) con la cual se pretenda sustraer a la jurisdicción nacional las cuestiones a que puedan dar lugar esos contratos.

Art. 29. En caso de disolución voluntaria de una entidad aseguradora, la liquidación se efectuará con intervención del Banco de Seguros del Estado.

Art. 30. En caso de liquidación forzosa ordenada en el extranjero, debidamente comprobada, el Juez Letrado de Primera Instancia a pedido de cualquier interesado o de la Administración, designará un Interventor provisorio, quien se hará cargo de la administración de los bienes de la empresa en el país, tomando las disposiciones necesarias para su conservación y las demás que sean inaplazables, y en el término de treinta días que, por causas justificadas, el Juez podrá prorrogar por quince días más, le presentará un informe proponiendo:

A) Que se decrete la quiebra de la entidad aseguradora en el país.
B) Que se proponga al Banco de Seguros del Estado que se haga cargo de las obligaciones y derechos de aquella, provenientes de contratos de seguros, entregándole las cantidades que correspondan por concepto de reservas.

Si el Banco de Seguros del Estado aceptase esta solución, el Juez podrá otorgar las transferencias y enajenaciones que sean necesarias para llevarlas a cabo, como representante legal de la entidad aseguradora.

Los demás acreedores de la empresa podrán hacer valer sus derechos sobre los bienes no afectados a las obligaciones provenientes de contratos de seguros o en su caso, sobre el excedente de los mismos.

Art. 31. La compañía podrá deducir oposición que se sustanciará en vía ordinaria; pero esta oposición no impedirá que el Interventor nombrado entre al desempeño de sus cometidos y administre y conserve los bienes mientras dure el pleito.

Art. 32. En todos los casos de disolución o quiebra de entidades aseguradoras, la autoridad administrativa o los jueces respectivos solicitarán el asesoramiento técnico del Banco de Seguros del Estado en defensa de los derechos de aseguradores de aquéllas.

Art. 33. Para aplicar las sanciones de orden penal contenidas en la presente ley, se procederá de oficio; y será competente en plenario el Juez Letrado del Crimen. El sumario, en los Departamentos donde no exista Juez de Instrucción, será instruído por los Jueces Letrados de Primera Instancia.

Art. 34. El artículo precedente no comprende las sanciones cuya aplicación es atribuída expresamente en esta ley al Poder Ejecutivo.

Art. 35. Toda persona, sociedad o compañía que viole o pretenda violar las disposiciones de esta ley, en cualquier forma que sea, incurrirá en las penas que se establecen a continuación, si no le fuesen aplicables otras sanciones, según los textos respectivos:

A) Multa de uno a mil pesos o prisión equivalente.
B) En caso de reincidencia, la multa o prisión equivalente será el doble.

Estas mismas penas serán aplicables a toda persona que —en cualquier forma que sea— intervenga en la liquidación, pago o cobro de primas, comisiones o indemnizaciones correspondientes a operaciones de seguros que se realicen sin dar cumplimiento a las exigencias de esta ley.

Art. 36. Las entidades aseguradoras que cesen definitivamente en sus operacoines, podrán obtener la devolución de las garantías depositadas, previa comprobación ante el Poder Ejecutivo de haber cumplido todas sus obligaciones. El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de esta comprobación, previo informe del Banco de Seguros del Estado.

Art. 37. Deróganse los incisos 6.°, 7.° y 8.° del artículo 12 de la ley de Patentes de Giro. Las demás disposiciones contenidas en la misma ley relativas a las operaciones de seguros, no se considerarán derogadas sino en cuanto resulten claramente inconciliables con las disposiciones de la presente ley.

Art. 38. Las entidades aseguradoras dispondrán de los siguientes plazos para radicar sus reservas en el país:

Las de seguros marítimos, un año.

Las de seguros de incendios, dos años.

Las de seguros de vida: los aumentos de reservas y los correspondientes a operaciones nuevas se liquidarán anualmente. Los correspondientes a la fecha de vigencia de esta ley, serán radicados en el país dentro de un plazo de cinco años por cuotas no menores de un 20 % anual.

Vencidos esos plazos, no podrán continuar operando sin haber cumplido las obligaciones a que se refiere el presente artículo.

Art. 39. Corresponde al Ministerio de Hacienda fiscalizar el funcionamiento de las compañías de seguros, con arreglo a las prescripciones de esta ley.

Art. 40. Como órgano de asesoramiento del Poder Ejecutivo, actuará una Comisión constituída en la siguiente forma:

Uno de los Fiscales de Gobierno, designado por el Poder Ejecutivo, que presidirá la Comisión.

Un delegado del Banco de Seguros del Estado.

El Inspector General de Hacienda y un delegado de las compañías de seguros.

El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de elección de este último miembro.

Art. 41. La Comisión proyectará su reglamento, sometiéndolo a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 42. En caso de que algún interesado lo pidiere, será obligatorio para la autoridad administrativa oír a la Comisión Asesora antes de resolver.

Art. 43. Esta ley no es aplicable a las operaciones de reaseguros, ni a las compañías que realicen exclusivamente esta clase de negocios.

Art. 44. Las empresas o instituciones que, con fines comerciales realicen operaciones de renta vitalicia deberán obtener previamente para ello autorización legislativa y la garantía subsidiaria del Estado y quedarán sujetas a las reglamentaciones que dicte el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de las disposiciones legales, aplicables a aquellos contratos.

Art. 45. Son susceptibles de recurso judicial tendiente a su anulación o modificación las siguientes resoluciones administrativas:

A) Las que desestimen la solicitud de inscripción en el registro, suspendan, restrinjan o retiren la autorización para operar.
B) Las que fijen el monto de las reservas, determinen la constitución o modificación de las mismas o de los depósitos de garantía, o denieguen la devolución de cualquiera de sus valores.
C) Las que impongan sanciones de cualquier orden.

Art. 46. El recurso se deducirá ante el Tribunal de Apelaciones dentro de los diez días de notificada la resolución impugnada. Se sustanciará y fallará con arreglo a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil para el juicio ejecutivo, salvo en lo siguiente:

A) El término del traslado que debe conferirse a la Administración será de diez días.
B) Será apelable solamente la sentencia definitiva.
C) La apelación será siempre en relación.
C) Del fallo de la Corte no habrá recurso alguno.

Art. 47. Cualquiera que sea la resolución dictada en el recurso a que se refiere el artículo anterior, tienen las partes del derecho establecido en el artículo 940 del Código de Procedimiento Civil.

CAPITULO II

De las sociedades de capitalización

1.°—De las sociedades y de los contratos

Artículo 48. Las sociedades de capitalización no podrán establecerse ni realizar operaciones de su giro en el país, ni directamente, ni por medio de sucursales, agencias, representantes, etc., sin haber obtenido previamente autorización legislativa. Tanto esas sociedades como los contratos de capitalización quedan sometidos además al régimen que estatuyen los artículos que siguen.

Art. 49. Las empresas que contraten esas operaciones se designarán en todos los documentos y propaganda, como "Sociedades de capitalización" con exclusión de cualquier nombre que pueda dar lugar a confusión sobre la verdadera naturaleza de sus contratos.

Quedan expresamente prohibidos los términos "seguro", "ahorro", "previsión" y cualquier otro semejante.

Los contratos emitidos por esas empresas deberán designarse como "Títulos de capitalización", rigiendo para ellos las mismas prohibiciones de los párrafos anteriores.

Art. 50. Las sociedades de capitalización tendrán exclusivamente la forma de sociedades anónimas, y no podrán desarrollar ninguna otra actividad comercial que la capitalización misma, y las indispensables para la administración de sus bienes.

Art. 51. La Inspección General de Hacienda fiscalizará la gestión de las sociedades de capitalización y exigirá que se ajuste a las disposiciones de esta ley.

Le compete también provocar de oficio o a instancia de cualquier suscriptor la liquidación judicial de las sobredichas sociedades cuando corresponda.

Estos cometidos de la Inspección General de Hacienda son sin perjuicio de las acciones que puedan ejercer los

suscriptores por sí mismos y de lo que se establece en las leyes sobre dichas sociedades anónimas.

2.º— De los títulos de capitalización

Artículo 52. Los títulos de capitalización deberán contener:

1.º Designación de la sociedad que los emite.
2.º Monto del capital garantizado al vencimiento y por sorteo.
3.º Fecha del vencimiento y plazo del contrato, que no podrá en ningún caso exceder de 12 años.
4.º Fechas de los sorteos, número o proporción de contratos sorteados en cada uno y descripción del método empleado en ellos.
5.º Número o combinación de letras o combinación de letras y números por el cual el contrato será individualizado en cada sorteo. Este número o combinación no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato.
6.º Monto de las cuotas a pagar por el suscriptor y fechas en que deban efectuarse los pagos.
7.º Un cuadro de valores de rescate o una regla simple que permita determinarlos por medio de sencillas operaciones aritméticas.
8.º Fecha del contrato y firma de los agentes autorizantes.
9.º La inscripción bien visible "Título de capitalización bajo el régimen de la ley número...".
10. Las condiciones generales y especiales que se convengan y que en ningún caso podrán ser contrarias a ninguna de las disposiciones de esta ley.

Art. 53. Los títulos podrán ser nominativos o al portador, endosables o no. La sociedad podrá adoptar reglas especiales para la transmisión de sus títulos haciéndolas constar detalladamente en los títulos mismos.

La posición de un título al portador acompañado del último recibo será prueba suficiente del derecho del tenedor, salvo oposición hecha en tiempo ante el Juez competente.

La sociedad está libre de toda reclamación por pagos hechos al tenedor conocido, siempre que, antes del pago, no hubiera sido notificada de la oposición.

3.º—De las tarifas

Artículo 54. Las tarifas, que deberán ser sometidas a la aprobación del Poder Ejecutivo, se calcularán tomando por base:

A) El plan adoptado para los sorteos, en cuanto influye sobre las obligaciones de la sociedad y sobre la previsión del número de contratos vigentes en cada fecha.
B) El tipo de interés previsto, que sólo será aceptado por el Poder Ejecutivo previo asesoramiento del Banco de la República y de las autoridades de la Bolsa de Comercio.

Art. 55. Las tarifas que se sometan a la aprobación del Poder Ejecutivo contendrán:

1.º **La prima única pura**, igual a la esperanza matemática del suscriptor, o sea al valor, descontado al tipo de interés previsto, de todos los pagos que él pueda recibir, multiplicados por sus probabilidades respectivas, de acuerdo con el plan de sorteos adoptado y el plazo del contrato. Se presentará una tabla de primas para los distintos plazos.
2.º **Las anualidades**, valor descontado de cada peso de cuota, teniendo en cuenta el decrecimiento progresivo debido a los sorteos, de acuerdo con el plan adoptado para éstos. Este valor es la esperanza matemática de la compañía para cada peso de cuota.
Las anualidades formarán una tabla, dándose su valor por lo menos para cada año de vigencia restante de los contratos.
3.º **La prima periódica pura**, cociente de dividir la prima única pura por la anualidad correspondiente al plazo total.
4.º **Un plan de reserva técnica.** La reserva debe ser, en cada momento, por lo menos igual a la diferencia entre el valor descontado de las obligaciones de la sociedad y de los suscriptores. La reserva de cada contrato debe ser, pues, por lo menos igual a la diferencia entre la prima única para el plazo restante y el producto de multiplicar la prima periódica pura del contrato por la anualidad correspondiente al plazo restante.
5.º **Las primas únicas brutas**, que se determinarán agregando a las primas únicas puras los recargos para gastos, a saber:
A) Para gastos de gestión, no más del 1.50 ‰ del capital del contrato, por cada año de vigencia.
B) Para gastos de cobranza, no más del 5 % de las primas brutas periódicas.
C) Para gastos de producción, no más de 6 % de la prima bruta, ni de las primas periódicas brutas de un año completo.
D) Si la sociedad hace participar a sus suscriptores en no menos del 50 % de sus beneficios, podrá agregar un recargo de 3 % sobre la prima única bruta. En tal caso, los estatutos de la sociedad y los títulos que ella emita, deben dar reglas precisas para el cálculo de los beneficios y para su distribución.
Los recargos A) y B) serán valores descontados, o sea el producto de los recargos periódicos por la anualidad correspondiente.
6.º **Las primas periódicas brutas**, es decir, las cuotas a cobrar a los suscriptores. Ellas resultan de dividir la prima única bruta por la anualidad. A este cociente se agregará un recargo de 1/9 (una novena parte del mismo, con destino al Tesoro de Salud Pública.
7.º **La tabla de amortización de los gastos de producción.** Esta tabla debe dar, año por año, el saldo no amortizado de esos gastos, que resulte de dividir los gastos por la anualidad correspondiente al plazo total, y multiplicarla por las anualidades correspondientes a los plazos restantes.
8.º **La tabla de valores de rescate.** El valor de rescate es la suma que la sociedad debe pagar, en cualquier momento, al suscriptor que desee rescindir su contrato.
Este valor será, en cada caso, por lo menos igual a la reserva técnica, disminuida en el saldo no amortizado de los gastos de producción.
Pero, si el suscriptor no hubiera pagado dos años completos de cuotas, la sociedad puede declarar nulo el valor de rescate.

Art. 56. Los gastos de gestión, producción, etc., reales, no podrán exceder nunca de los previstos en las tarifas La infracción a esta disposición apareja la pérdida re la personería jurídica de la sociedad que entrará en liquidación. La denuncia deberá ser hecha, de oficio, por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas.

4.º—De los sorteos

Artículo 57. Los sorteos serán públicos y se realizarán en las fechas fijadas y de acuerdo con el plan previsto en las tarifas y expuesto en los títulos de capitalización.

Art. 58. Dentro del plazo de diez días de efectuado el sorteo, la sociedad publicará en el "Diario Oficial" y por lo menos en dos diarios de la capital, los números o combinaciones de letras extraídos y las reglas (que deben ser reglas aritméticas simples) que permitan deducir de ellos los números o combinaciones premiados.

Además, si los títulos llevaran un numero de orden distinto del que los individualiza en los sorteos, insertarán en el mismo aviso los números de orden de los títulos sorteados, y, si ellos fueran nominativos, los nombres de los últimos propietarios conocidos.

5.º—De los balances

Artículo 59. En cada balance anual, la sociedad incluirá, en su pasivo, el fondo de reserva calculado de acuerdo con el plan de reservas técnicas aprobado por el Poder Ejecutivo.

El cálculo de las reservas, junto con todos los estados necesarios para su revisación, será sometido a la aprobación de la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas.

Art. 60. Las reservas serán colocadas en la forma prevista para las compañías de seguros de vida, en el artículo 10 de esta ley.

6.º—Impuesto de salud pública

Artículo 61. Las sociedades depositarán mensualmente, en el Banco de la República, a la orden del Ministerio de Salud Pública, el monto del 10 % de su recaudación por cuotas de títulos.

La Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas verificará que el monto de lo depositado sea igual al 10 % requerido.

7.º—De la liquidación forzosa

Artículo 62. Sin perjuicio de lo que establecen las disposiciones legales sobre sociedades anónimas, la liquidación de las de capitalización tendrá lugar forzosamente en los siguientes casos:

Cuando la sociedad deje de cumplir sus obligaciones con cualquiera de sus suscriptores o se encuentre en la imposibilidad de cumplir sus compromisos regularmente con todos ellos.

Si presentase balances defectuosos; y en el caso previsto en el artículo 56 de esta ley.

Art. 63. La liquidación se efectuará de acuerdo con las disposiciones legales que rigen para las sociedades anónimas en cuanto no se opongan a las de esta ley.

Art. 64. Las funciones de síndico estarán a cargo de la Inspección General de Hacienda la cual será asistida por una Junta de Vigilancia.

Art. 65. La Junta de Vigilancia estará compuesta por tres miembros, designados: uno, por los suscriptores residentes en el país; otro, por los demás acreedores radicados en la República; y otro, por los accionistas.

Art. 66. Las atribuciones de la Junta de Vigilancia son las siguientes:

1.º Acelerar las operaciones de la liquidación, ayudar al síndico en su gestión y vigilar su administración examinando los libros y papeles y la caja.

2.º Autorizar el nombramiento de las personas que fuera necesario emplear para la liquidación y determinar las retribuciones que les correspondan.

Art. 67. El delegado de los suscriptores será designado en la forma que establece el artículo 71.

El delegado de los demás acreedores, en la reunión que establece el artículo 26 de la ley número 2230 de 2 de Junio de 1893, sin que en esta votación participen los suscriptores.

El de los accionistas, por la asamblea de los mismos.

La omisión de estas designaciones o de algunas de ellas, no podrá entorpecer la marcha de la liquidación.

Art. 68. Iniciados los trámites de la liquidación, el Juez de ésta dispondrá que se cite a todos los suscriptores residentes en el país a una asamblea.

La citación se hará por medio de avisos que se publicarán en el "Diario Oficial" y en otros dos diarios de los de mayor circulación de la Capital durante diez días.

El mismo Juez, a pedido de la Inspección General de Hacienda, puede ordenar una publicidad mayor a expensas de la sociedad.

Art. 69. La asamblea será presidida por el Juez. Tendrá lugar con los suscriptores asistentes cualquiera sea su número. Podrán tomar parte en ella todos los suscriptores residentes en el país, personalmente o por medio de apoderados.

Art. 70. No podrán representar a los suscriptores en la asamblea, los directores, gerentes, accionistas, empleados y otras personas relacionadas a la administración de la sociedad.

Art. 71. Abierto el acto se procederá a verificar la calidad de los asistentes, resolviendo el Juez de inmediato e inapelablemente cualquier gestión que se plantee al respecto.

En seguida, se hará la lista de los asistentes que hayan justificado su derecho a intervenir en la asamblea y se procederá a elegir por los mismos y por mayoría de votos, un delegado que integrará la Junta de Vigilancia y representará a los suscriptores en todos los trámites de la liquidación.

Art. 72. La elección no podrá recaer en ninguna de las personas especificadas en el artículo 70.

Art. 73. En los casos de quiebra o liquidación judicial de las sociedades de capitalización, todos los suscriptores radicados en el país constituyen una masa representada en la forma que se establece en el artículo 71 y serán considerados como un solo acreedor.

Art. 74. Lo dispuesto en el artículo precedente tendrá lugar también a los efectos de cualquier arreglo o concordato propuesto por la sociedad a sus acreedores. En tal caso, la asamblea para la designación del representante de la masa será convocada a pedido de la sociedad y a expensas de ésta por el Juez a quien correspondería entender en la liquidación de aquélla, con intervención de la Inspección General de Hacienda, que podrá pedir la publicidad que considere necesaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.

Art. 75. Si la Inspección General de Hacienda considera inconveniente para los suscriptores el arreglo o concordato aceptado por el representante de los acreedores, podrá solicitar que se convoque a una nueva asamblea para que resuelva definitivamente, por mayoría de votos, sobre su aceptación o rechazo por parte de la masa.

8.º—Disposiciones transitorias

Artículo 76. Todas las sociedades existentes o que se constituyan en el futuro, deben ceñirse, desde el 1.º de Enero de 1940, a todas las disposiciones de esta ley. No obstante, podrán continuar en vigencia los contratos emitidos antes de esa fecha, pero las sociedades están obligadas, desde esa misma fecha, a constituir reservas adecuadas para esos contratos. El artículo 61 entrará en vigencia desde el mes siguiente a la promulgación de esta ley, tanto para los contratos emitidos como para los que se emitan en el futuro.

Art. 77. Queda facultado el Banco de Seguros del Estado para establecer una Sección Capitalización, financieramente autónoma y con contabilidad separada.

Dicha Sección estará sujeta en un todo a las disposiciones de esta ley, pudiendo, sin embargo, usar el nombre de "Banco de Seguros del Estado. Sección Capitalización".

Art. 78. Comuníquese, etc.

CESAR CHARLONE.

3

Decreto. Se establece un nuevo procedimiento para el pago del derecho de análisis aduanero

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 9 de 1939.—Número 2022|929.

Vista la gestión de la Dirección General de Aduanas solicitando modificación del decreto de 20 de Enero de 1937 que reglamentó el artículo 101 del Presupuesto General de Gastos de 1937, por el cual se dispone que el pago del impuesto de análisis sobre un certificado que cubre varios permisos de mercaderías a importar, debe ser abonado sobre el primer permiso que se tramite;

Atento a que en la práctica al cumplimiento de esta medida presenta serias dificultades y retrasos en el contralor, originando con ello protestas de los interesados, por cuanto siendo varios permisos para cada análisis ocurre que mientras unos están en contralor otros se encuentran en trámite;

A que con la modificación proyectada de abonar el impuesto por cada permiso, sobre la mercadería comprendida en el mismo, queda subsanada esta dificultad con el consiguiente beneficio para una mayor eficiencia en el trámite aduanero y una mayor comodidad para el público;

De conformidad con lo informado por la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Modifícase el inciso C) del decreto de 20 de Enero de 1937 reglamentario del artículo 101 de la ley de Presupuesto General de Gastos de 1937, el que quedará redactado en la siguiente forma:

C) El derecho de análisis será satisfecho en cada permiso, por el correspondiente a la cantidad de mercadería que comprenda el mismo.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

4

Decreto. Se autoriza imputar una suma al fondo de "Diferencias de Cambio" para evitar el aumento del precio del azúcar y se mantiene el máximo fijado.

Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 16 de 1939.—Número 1461|939.

Vistos y

Considerando: Que a pesar de los aumentos registrados en las cotizaciones internacionales del azúcar inmediatamente a la iniciación del actual conflicto europeo, pudo evitarse el aumento en los precios de venta de dicho artículo de primera necesidad con la ayuda de los recursos anticipados para ese efecto por la Comisión Administradora del impuesto al mayor valor de los productos pecuarios;

Considerando: Que existen todavía en la Aduana algunas partidas de azúcar por cantidad aproximada a 5.350 toneladas, adquiridas a precios que determinarían aumentos de consideración en las cotizaciones actuales de venta

al consumo ($ 0.215 el kilo). No siendo prudente comprometer nuevos recursos del impuesto antes mencionado, debe arbitrarse otra solución que evite un encarecimiento temporario del mencionado artículo de primera necesidad, solución ésta que, además, se justifica frente al descenso advertido en los precios internacionales, que mueve a admitir como posible que los futuros aprovisionamientos puedan obtenerse a precios próximos a los que regían antes de iniciarse la guerra. Las dificultades que se plantean pueden resolverse con recursos extraídos de las diferencias del cambio;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase al Banco de la República Oriental del Uruguay para imputar al fondo "Diferencias de Cambios" hasta una cantidad máxima de doscientos nueve mil setecientos pesos con treinta centésimos ($ 209.700.30), diferencia proveniente de la venta de divisas por el mercado no controlado que hará el Banco a los importadores que tienen actualmente en la Aduana diversas partidas de azúcar por un total de 5.350 toneladas a tipos de cambio tales que permitan su venta al precio de $ 2.15 con el 5 % de descuento los diez kilos.

Art. 2.º La Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones determinará, por intermedio de la Dirección, la diferencia de cambio que corresponda a cada uno de los importadores de azúcar comprendidos en el artículo 1.º, de acuerdo con el precio de adquisición de este artículo, debidamente comprobado.

Art. 3.º Mantiénese por lo menos hasta el 15 de Febrero próximo el precio actual del azúcar de $ 2.15 con el 5 ½ de descuento los diez kilos.

Art. 4.º Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

5

Decreto. Se incorpora al presupuesto del Banco de la República una partida con el fin de contribuir a la colecta "Pro Mejoramiento Escolar".

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 9 de 1939.—Número 273|939.

Vista la gestión del Banco de la República para que se le autorice a incorporar a su presupuesto del corriente ejercicio una partida con el fin de contribuir a la colecta que organiza el Comité Popular Pro Mejoramiento Escolar;

Considerando: Que en atención a la finalidad invocada por el citado organismo, que contempla la solución de un problema de gran importancia, a cuyo desarrollo contribuyen en común las autoridades públicas y la acción popular, procede ser atendido el pedido formulado para que la importante contribución proyectada pueda hacerse efectiva;

Considerando: Que el Tribunal de Cuentas de la República ha manifestado conformidad para que se conceda el crédito suplementario gestionado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Incorpórase al presupuesto del Banco de la República correspondiente al ejercicio en curso, la siguiente partida: "Contribución a la Colecta Pro Mejoramiento Escolar $ 100.000.00".

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

6

Resolución. Se aprueban Memoria y Balances del Departamento de Emisión del Banco de la República

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 9 de 1939.—Número 924|938.

Vistos la Memoria y Balances del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay, concernientes a la gestión realizada desde el comienzo hasta el 31 de Mayo de 1938;

Resultando: Que el Tribunal de Cuentas de la República ha dictaminado favorablemente sobre esa gestión, una vez analizados los antecedentes legales y documentales pertinentes;

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 189 de la Constitución,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar la Memoria y Balances correspondientes a la gestión realizada por el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay, desde su comienzo, de conformidad con la ley de 14 de Agosto de 1935, hasta el 31 de Mayo de 1938.

Comuníquese, publíquese, etc. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Resolución. Se integra una Comisión encargada de estudiar los problemas relacionados con el gremio de estibadores de frigoríficos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 20 de 1939.—Número 422|939.

Vista la resolución de este Ministerio de fecha 12 del corriente, que dejó integrada la "Comisión Paritaria de Patronos y Obreros encargada de estudiar los problemas relacionados con el gremio de estibadores de frigoríficos";

Considerando: Que existe conveniencia en que dicha Comisión esté integrada con el señor Director del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

SE RESUELVE:

Amplíase la citada resolución de fecha 12 del corriente en el sentido de que la expresada Comisión queda integrada con el señor Director del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, escribano don Julio Sanguinetti, en carácter de Presidente de la misma.

Comuníquese y publíquese. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

PODER EJECUTIVO

Local de las oficinas

Presidencia de la República.
18 de Julio 1205 esq. Cuareim.

Ministerio del Interior
Plaza Independencia 776 (Costado Sur).

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Hacienda.
Colonia y Paraguay.

Ministerio de Defensa Nacional.
25 de Mayo 279.

Ministerio de Obras Públicas.
Juan Carlos Gómez 1494

Ministerio de Salud Pública
Avenida 18 de Julio esq Sierra.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Pérez Castellano 1440.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Andes 1364

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales.

Diciembre 21 de 1939

—Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

Automatic Electric Inc. de Chicago (E. U. de América), patente de invención "Mejoras en solturas para sistemas de teléfonos automáticos". (Acta número 39.461).

Societé des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de París, (Francia), marca "Soludagenan". (Acta N.o 33.495).

Patricio Benito Miranda, de Buenos Aires, marca ""Benitol". (Acta número 33.544).

I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, marca "Leonil". (Acta número 32.912).

Aktiebolaget Galco, de Suecia, marca "Agrippa". (Acta número 32.777).

Shell Mex Uruguay Limited, de Montevideo, marca "Colastak". (Acta número 32.920).

I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, marca "I. G.". (Acta número 32.909).

Horacio Tabernaberry, de Montevideo, patente de invención "Un nuevo sistema de señales para ganado". (Acta número 3019).

Juan José Arini, de Montevideo, patente de invención "Nuevo planeador cautivo desmontable de vuelo automático destinado a propaganda o simplemente a deporte". (Acta número 43700).

Pedro J. Mestre, de Montevideo, patente de invención "Papel para calcos a la luz". (Acta número 4642).

—Pasa a la Dirección de Industrias:

N. V. Octroocien Maatschappij "Activit", de Holandda, Patente de invención "Procedimiento y aparato para mezclar y hacer homogéneas substancias, en forma contínua". (Acta número 4772).

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio:

Mario Brogioli, de Montevideo, marca "Raleich". (Acta número 31.771).

Laboratorios Suarry S. A., de Montevideo, marca "Salisal". (Acta N.o 31.224).

Evan Sons Lescher y Webb Ltd., de Inglaterra, marca "Evans". (Acta número 32.978).

Márques, Rubio y Cía., de Montevideo, marca Urutaú". Acta 32.674).

—Pasan a la Cámara de Industrias,:

Gabino Balestero, de Montevideo, patente de invención "Cierre de goma para canillas de agua corriente". (Acta número 4273).

Federico Larre Fedelich, de Montevideo, patente de invención "Envase para huevos". (Acta número 4826).

Molins Machine Company Limited, de Inglaterra, patente de invención "Mejoras en o relacionadas con cajas, por ejemplo, cajas, cajetillas o marquillas a contener cigarrillos u otros artículos de forma similar, tal como crayones, etc.". (Acta número 4796).

Manuel Lanza, de Montevideo, patente de invención "Mejoras en cajas de fósforos o cerillas". (Acta número 4856).

Antonio D'Andrea, de Montevideo, patente de invención "Aparato automático a dos tiempos, accionado únicamente por dos botones, uno correspondiente al agua fría, el otro a la caliente, para artefactos sanitarios". (Acta número 4859).

Pedro Lorenz, de Montevideo, patente de invencióún "Un nuevo juego de entretenimiento denominado paloma de paz". (Acta número 4866).

—Pasan al Ministerio de Salud Pública:

Enrique Cera Buxeda, de España, marca "Tónico nervioso cera". (Acta número 33.696).

The Odorono Company Inc., de E. U. de América, marca "Odo-ro-no". (Acta número 33.711).

—Pasa a la Imprenta Nacional:

Waterlow and Sons Limited, de Inglaterra, patente de invención "Mejoras relativas a la alimentación de hojas de imprenta o relativas a ello". (Acta número 4792).

—Concédese vista por el término de 10 días a:

Carlos Delucchi, de Montevideo, patente de invención "Procedimiento químico técnico de extracción de vinos naturales (extractos de vinos), y que servirán como bases indispensables para la elaboración de especialidades de vinos licorosos naturales conductores de un porcentaje mayor de un ciento por ciento de vinos genuinos". (Acta número 4077). (Reposición de sellos y timbres).

Augusto Corallo, de Montevideo, privilegio industrial "Fabricación de "Verre-Poli" o sea el mal llamado cristal". (Acta número 330). (Reposición de sellos y timbres).

Costa, Perera y García, de Montevideo, marca "Bome". (Acta N.o 31.014). (Reposición de sellos y timbres).

Aurelio M. Baidaff, de Buenos Aires, patente de invención "Letrero de texto e iluminación cambiable". (Acta número 4145).

Alvaro García Alzugaray, de Montevideo, patente de invención "Un dispositivo especial para alarma contra robos y asaltos". (Acta número 4262).

Borelli y Lombardo, de Montevideo, patente de invención "Mejoras en la fabricación de transformadores de potencial, para alimentación de todo aparato eléctrico". (Acta número 4782).

Herbert Herzberg, Arturo Frank y Germán Neufeld, de Montevideo, marca "Alianzza". (Acta número 33.062).

Antonio Malacrida, de Montevideo, patente de invención "Cajetilla para cigarrillos". (Acta número 4832).

La Química Bayer de Weskott 1 Cía., de Montevideo, marca"Ereton". (Acta número 33.439).

Arnorlo C. Garcé, de Montevideo, marca "Caracol". (Acta número 33.699).

Aquiles Arioni, de Montevideo, marca "Gedore". (Acta número 33.718).

Abadie Soriano y Reber, de Montevideo, marca "Minué". (Acta número 33.492.

Eduardo Pedro Berrutti, de Montevideo, patente de invención "Vidrieras rodantes para exposición". (Acta número 5014).

Carlos Conen, de Buenos Aires, patente de invención "Procedimiento y un aparato para la producción de óxido de zinc". (Acta número 4206).

—Concédese una prórroga de vista por el término de 10 días:

Strauch y Cía., de Montevideo, marca "La Buena Estrella". (Acta N.o 32.562).

Idem, idem, "La buena Estrella". (Acta número 32.564).

Diciembre 22 de 1939

—Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

Moura Brasil y Cía., de Brasil, marca "Cilion". (Acta número 32.339).

Myrurgia S. A., de Montevideo, marca "Brea Blanca". (Acta número 32.999).

—Pasa a la Cámara de Industrias:

Esteban J. Toscano, de Montevideo, patente de invención "Mejoras en cajitas con doble envase destinadas con preferencia para fósforos denominada "chacha". (Acta número 4235).

—Pasa al Fiscal de Gobierno de 2.o Turno:

Pecoste y Facello Hnos., de Montevideo, privilegio industrial "Bovedillas rosadas para entrepisos y azoteas de hormigón armado". (Acta número 259).

—Pasa al Ministerio de Salud Pública:

Pablo L. Alvarez y Cía., de Montevideo, marca "Trombocal". (Acta N.o 33.085).

—Concédese vista por el término de 10 días a:

Mateo Brunet y Cía., de Montevideo, marca "Bhering". (Acta N.o 29.298). (Reposición de sellos y timbres).

José Migues, de Montevideo, marca "Lactosil". (Acta número 26.899). (Reposición de sellos y timbres).

Frigorífico Nacional, de Montevideo, marca "Corned Beef". (Acta N.o 33 211).

Juan Abal, de Montevideo, privilegio industrial "Fabricación de aceite de maíz". (Acta número 337).

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente, don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 6 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial" dispone: Que los Tribunales Jueces de la República, cuando dicten sentencia o resolución definitiva en expedientes por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial", en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga, lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los cargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

81.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

NOVIEMBRE 27 DE 1939

PRESIDE EL DOCTOR MARTIN R. ECHEGOYEN
(PRESIDENTE AD HOC)

SUMARIO

1

A las 17 horas y 25 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Amorín Sánchez, Antuña, Bado (don Augusto César), Bado (don Ramón F.), Bargo, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Carbonell Debali, Costa, De León, Echegoyen, Haedo, Herrera, Mañé, Marques Castro, Martínez, Ponce de León, Vásquez Varela, Vigliola y Williman.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: Cabrera. Espalter, Morelli, Olivera Ortuz, Rospide y Santos.

2

SEÑOR SECRETARIO (doctor José Pastor Salvañach). — No encontrándose en la casa el señor Presidente ni los señores Vicepresidentes, se va a proceder a la elección de un Presidente provisorio.

(Se toma en el siguiente orden:)

SEÑOR SENADOR AMORIN SANCHEZ. — Por el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR SENADOR BUTLER. — Por el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR SENADOR ACCINELLI. — Por el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR SENADOR BUERO. — Por el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR SENADOR BETELU. — Por el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR SENADOR MAÑE. — Por el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR SENADOR COSTA. — Por el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR SENADOR MARQUES CASTRO. — Por el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR SENADOR PONCE DE LEON. — Por el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR SENADOR MARTINEZ. — Por el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR SENADOR ANTUÑA. — Por el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR SENADOR BADO (don Ramón F.). — Por el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR SENADOR VIGLIOLA. — Por el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR SENADOR BADO (don Augusto César). — Por el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR SENADOR DE LEON. — Por el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR SENADOR WILLIMAN. — Por el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR SENADOR ECHEGOYEN. — Por el señor Senador Butler.

SEÑOR SENADOR HAEDO. — Por el señor Senador Echegoyen.

—Habiendo sufragado 17 señores Senadores por el señor Senador Echegoyen, lo invito a ocupar la presidencia.

(Ocupa la presidencia el doctor Martín R. Echegoyen).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

3

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

Se da de los siguientes:

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que fija el presupuesto del Instituto de Jubilaciones del Uruguay y sus dependencias.

—Archívese.

El señor Ministro de Hacienda, acusa recibo de la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por los señores Senadores don José Claudio Williman y doctor Alberto Mañé, relacionadas con el proyecto de ley de censo de vivienda y edificación e informa al respecto.

—Pasa a disposición de los señores Senadores Williman y Mañé.

El Instituto de Arqueología Americana, presenta un escrito que se relaciona con el cuidado y conservación de los monumentos o construcciones históricas.

—A sus antecedentes.

La Mesa da cuenta, que los gastos del sepelio de los restos del ex-Senador don Lizardo González, ascienden a la cantidad de $ 1.349.75.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar en la orden del día.

4

SEÑOR WILLIMAN. — Pido la palabra.

En una de las esquinas que forman las calles Sarandí y Maciel, aquí, en Montevideo, se levanta un edificio de la época colonial, que se llamó, y que aún sigue llamándose "Casa de los Ejercicios".

Durante el gobierno de Artigas, Barreiro lo había dedicado al culto. Después pasó a ser propiedad del Estado, durante el gobierno del General Fructuoso Rivera y fué el primer edificio que tuvo la Universidad de la República.

Cuando esa institución tomó más importancia y algunas de sus ramas con personalidad propia, diremos, ocuparon distintos locales, ese mismo local, la "Casa de Ejercicios", sirvió de asiento de la Facultad de Medicina y todavía hay muchos médicos que hicieron sus estudios en ese local, que, seguramente, recordarán sus interiores, con

la emoción con que se recuerdan siempre los locales donde se ha hecho vida de estudiante.

Es, pues, un edificio que tiene cierto valor artístico y un indiscutible valor tradicional.

El artículo 33 de nuestra Constitución, que es uno de los de más acierto y mejor inspirado, dice: "Toda la riqueza artística e histórica del país, sea cual fuere su dueño, constituye el tesoro cultural de la Nación y estará bajo la salvaguardia del Estado y la ley establecerá lo que estime oportuno para su defensa".

Este edificio pertenece ahora a un ente autónomo, que corresponde a la zona del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

He oído decir que se proyecta suprimirlo, para construir en el mismo sitio un local para enseñanza y no estoy seguro de si ya no se ha iniciado la demolición.

Entiendo, señor Presidente, que las razones que he recordado y que todos conocen, son suficientes para salvarle la vida a ese edificio...

(Apoyados).

...y por ese motivo, hago moción para que mis palabras pasen a conocimiento del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

He terminado.

(Apoyados).

SEÑOR HAEDO. — ¿Qué era lo que proponía el señor Senador?

SEÑOR WILLIMAN. — Que pasen mis palabras a conocimiento del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, dado que es a quien corresponde.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Senador Williman.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Pido la palabra.

La Comisión de Asuntos Internos, se ha reunido para estudiar la situación creada con motivo de la desintegración de este Cuerpo, por el fallecimiento del ex señor Senador don Lizardo González.

Estudiados todos los antecedentes, ha llegado a la conclusión de que corresponde convocar al primer suplente del ex señor Senador don Lizardo González, que es el escribano don Atilio Arrillaga Safons, para lo cual somete a la consideración del Senado, un proyecto de resolución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase..

(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Convócase, en su calidad de primer suplente del extinto Senador don Lizardo González, al escribano don Atilio Arrillaga Safons."

—Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa.**)

6

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Pido la palabra.

Formularía moción, señor Presidente, en el sentido de que si fuera posible, se tratara en primer término, alterando, desde luego, la orden del día, el asunto que figura en cuarto lugar, que es el que se relaciona con la ampliación del préstamo vigente destinado a la construcción del edificio del Departamento Central de Policía.

Como presumo que esto no dará lugar a discusiones mayores y que la demora en darse esta autorización, tiene paralizadas obras importantísimas, formulo esa moción. Si algún señor Senador creyera que esto puede ser objeto de discusión, entonces, la retiraría. Como es un asunto que considero que no dará lugar a discusiones, lo podríamos despachar rápidamente y luego, seguir con los demás asuntos, que en esos sí, presumo que va a haber debate.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Apoyo la moción del señor Senador Amorín Sánchez.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Yo lamento, señor Presidente, tener que votar en contra de la moción formulada por el Senador Amorín Sánchez y pediría que se respete la orden del día, ya que los asuntos que figuran en ella, por distintos motivos y cada uno, dentro de su esfera, son tan importantes como el que ha pedido el señor Senador, que sea tratado en forma preferente.

Con el mismo criterio, habría que tratar el asunto referente a la designaciones en efectividad de los profesores normalistas, asunto en el que corresponde tomar una medida pronta para subsanar su situación; el proyecto sobre fondo para la construcción de hoteles, y en primer término el que figura en la orden del día sobre expropiación de tierras para agricultores desalojados, que tienen planteada una situación que no admite dilaciones. De manera que todos éstos, son asuntos importantes y urgentes dentro de su esfera.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Yo no le he asignado mayor urgencia; dije eso presumiendo que no daría lugar a debate y que podría ser despachado de inmediato, consiguiéndose con ello no detener más un asunto que tiene paralizadas obras tan importantes, y teniendo en cuenta que los otros asuntos son mucho más importantes y darían lugar a debate.

Por otra parte el señor Senador Vigliola hace dos sesiones mocionó en el sentido de que fuera tratado ese asunto preferentemente.

SEÑOR VIGLIOLA. — Con ese motivo quedó en la forma en que figura en la orden del día. Por otra parte, como estamos en sesión extraordinaria y permanente, si no llegáramos hoy a esta parte de la orden del día, sesionaríamos en el día de mañana.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Deberíamos tratar de agotar la orden del día, porque hace varias semanas que estamos reuniéndonos sin sancionar ninguno de los proyectos que la integran.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Retiro mi moción.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día con la primera discusión particular del proyecto de ley sobre expropiación de tierras para los agricultores desalojados.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación de tierras aptas para la agricultura, destinadas a los labradores cuyos desalojos deben hacerse efectivos hasta el día 15 de marzo del año 1940."

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pido la palabra.

En la sesión anterior, al tratarse este asunto, hice algunas manifestaciones y algunas reservas en la consideración general de este proyecto de ley, principalmente en lo que se refiere a la exoneración de impuestos por parte de los agricultores beneficiados con este proyecto, y en segundo término a las objeciones y reparos que ofrecía el mecanismo un poco pesado del Banco Hipotecario, y sobre todo, el alto interés que cobra por estas operaciones hipotecarias.

En cuanto a la primera objeción, con respecto a la exoneración de impuestos, he encontrado en la ley de setiembre del 23, un artículo que contempla esto, estableciendo: "Todas las escrituras que sean necesarias en las operaciones que se realicen con intervención de la Sección Fomento Rural y Colonización serán autorizadas gratuitamente por los escribanos del Banco Hipotecario y exoneradas de todo impuesto y derechos notariales".

De manera que esa ley de carácter general ampararía a los agricultores que beneficia ahora este proyecto de ley, y en tal sentido hago esta declaración, que quedaría en la versión taquigráfica, de que ese amparo de la ley de setiembre de 1923, también alcanza a estos agricultores.

En cuanto a la segunda objeción, señor Presidente, de que el interés bancario es excesivamente alto en esta clase de operaciones para los agricultores, debo declarar que en Antesalas me hicieron resaltar que el número de agricultores favorecidos es tan pequeño, como lo declaró el señor Senador Bado en la última sesión en que tratamos este asunto, que, realmente sería antipático establecer aquí para los agricultores desalojados, que son en pequeña cantidad, un régimen de favoritismo, que no alcanzaría a los otros agricultores que están pagando los intereses y amortizaciones de las operaciones que han hecho para adquirir tierras para agricultura.

Yo creo que esta sugestión de que en lo futuro, si fuera posible, se contemplara la rebaja de los intereses para los agricultores por parte de la Comisión de Hacienda y Fomento del Senado, me dejaría muy satisfecho y si esa medida fuera tomada sistemáticamente en lo sucesivo a fin de abaratar la adquisición de tierras para estos meritorios trabajadores, el Parlamento haría una obra justa y sensata.

De manera que con estas dos aclaraciones queda mi espíritu libre de las preocupaciones que tenía en la sesión anterior y de las objeciones que había hecho al proyecto, y declaro que lo votaré en la discusión particular, salvo algunos detalles que formularé a su debido tiempo.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

Lamento no haber concurrido a la sesión anterior en que se discutió en general el proyecto que tenemos a consideración; fué una sesión extraordinaria que, cuando se resolvió realizarla yo había adquirido compromisos con antelación, que no me permitieron concurrir.

Por lo tanto, si se me permite, voy a hacer algunas manifestaciones que corresponden al aspecto general del proyecto, aunque estamos en la discusión particular.

Yo estaré siempre, en todo momento, dispuesto a votar las leyes más generosas posibles, que tiendan a beneficiar a la agricultura nacional, a los agricultores y a todos los trabajadores del campo.

Creo que es una rama de la economía del país a la que hay que atender especialmente. Pero el proyecto que tenemos en este momento en discusión, no resuelve nada más y sólo a medias, que un aspecto muy pequeño de todo un problema tan vasto, problema que desde hace años se está debatiendo y buscándose soluciones adecuadas que cristalicen en normas que den una solución conveniente, tanto al interés del agricultor como al interés general.

En el momento actual, la Comisión de Hacienda y Fomento está estudiando la creación del Banco Agrario e Industrial del Uruguay.

Ese instituto, cuyo estudio está muy adelantado —el informe ya está hecho y repartido entre los miembros de la Comisión, para resolver su aprobación o modificación — va a ser pronto objeto de la consideración del Senado.

Frente a esa situación, se presenta un problema de esta naturaleza que toca uno de los aspectos de la colonización, y que lo resuelve, como lo he dicho, sólo en forma parcial y en cierto punto en contradicción con las formas estatuídas en ese proyecto general que va a tener pronto el Senado a su consideración.

En el proyecto de informe del instituto agrario, se dice lo siguiente:

"Y, sin ahondar en la búsqueda de argumentación — que, por otra parte, no parece mayormente necesaria— conviene, sin embargo, destacar un hecho actual que refuerza la necesidad y hasta, como hemos dicho, la urgencia misma, de una solución favorable al problema que ha planteado, con toda oportunidad, la iniciativa del Poder Ejecutivo. Efectivamente, esta Comisión de Hacienda y Fomento tiene a estudio en estos momentos, dos proyectos estrechamente conectados al problema de la creación de un Instituto Agrario. El primero de esos dos proyectos trata el tema, siempre renovado y nunca adecuadamente solucionado, de los desalojos rurales, (que es precisamente el proyecto parcial que se ha puesto en este momento en discusión en el Senado)" especialmente de agricultores, y propone soluciones que demuestran en forma acabada, la necesidad de encomendar la ejecución a un organismo cuyo estatuto, capital y modalidades, lo capaciten especialmente para resolver con eficacia tan serio problema. A falta de ese organismo competente, el proyecto de ley referido remite, lisa y llanamente, su ejecución al Banco Hipotecario, no obstante haber oído recientemente esta vuestra Comisión la opinión del Directorio de aquel ente, totalmente favorable al desglose de la actual Sección de Fomento Rural y Colonización y su incorporación al Banco Agrario que se proyecta. En cuanto al otro proyecto de ley al que nos hemos referido, corresponde señalarle las mismas observaciones y, si cabe, indica en forma más aguda aún, la perentoria necesidad de crear el nuevo organismo de fomento agrario y de colonización cuyo estudio nos ocupa: trata dicho proyecto de la expropiación de extensas áreas de tierras para su fraccionamiento y colonización: 10.000 hectáreas en los alrededores de Fray Bentos; 25.000 hectáreas en la zona inmediata al embalse del Rincón del Bonete en el río Negro; 2.000 hectáreas en el Departamento de Artigas y 38.000 hectáreas "a ubicar", en las inmediaciones de centros poblados.

Sin emitir opinión sobre el espíritu que animan este último proyecto de ley, vuestra Comisión cree que esas demandas crecientes de tierras para subdividir y colonizar y de tanta entidad como la que abarca el proyecto mencionado, recalcan en forma indudable la exigencia de crear el órgano habilitado eficientemente que tome a su cargo planes de esa envergadura, llamados a posibles y graves fracasos si se lanzan al albur de la improvisación y de contingencias no seriamente pesadas, y, sobre todo, sin existir el Instituto ampliamente capacitado que sea garantía eficiente del necesario buen éxito."

Coincidentemente con estas expresiones vertidas en el proyecto de informe sobre Banco Agrario, el propio informe de la Comisión de Hacienda sobre el proyecto que tenemos en este momento a consideración del Senado, dice algunas cosas que ratifican totalmente las que acabo de leer. Por ejemplo: "Ha llegado el momento de darle al problema una solución ajustada a las necesidades y a la evolución operada en la agricultura nacional en los últimos años.

En esta materia daríamos, caso de ser aprobado este proyecto, un paso firme en el sentido de buscarle nuevos horizontes a los agricultores a quienes es preciso proteger, para que puedan influir en el desarrollo de la economía nacional.

Lograremos así, afincarlos definitivamente a la tierra que trabajan, creándoles el estímulo necesario sin el cual no es posible concebir a estos meritorios forjadores de la riqueza del país".

Naturalmente, en esto estamos completamente de acuerdo. Pero, precisamente, lo que viene a reforzar el punto de vista por el cual no apoyaré el proyecto en discusión, es cuando dice: "La falta en la República de un organismo técnico de una alta competencia en los problemas agrarios", —que es la falta de ese organismo técnico, precisamente, lo que hace la necesidad de crear el Instituto Agrario especializado— "hace que se entregue la administración de la ley al Banco Hipotecario, el cual deberá armonizar el conjunto de problemas creados y resolverlos de acuerdo a las necesidades" es decir que porque falta un organismo técnico capacitado especialmente, el proyecto en discusión remite al Banco Hipotecario la solución de todos estos problemas que nos plantea la discusión en el Senado.

Yo entiendo que es un grave error que estando todos completamente de acuerdo en la necesidad de la creación de un instituto centralizador que organice todo lo que es fomento agrario y colonización, no podemos caer nuevamente, una vez más, en el grave defecto de ir solucionando en forma parcial estos problemas, que tienen verdadera entidad y a los cuales hay que dedicarles grandes sumas y que, en caso de fracaso, los perjuicios recaerán directamente sobre el erario público.

Estas son consideraciones de carácter general. En la discusión particular, si se resolviera pasar a ella, haré otras observaciones; pero, con las consideraciones que dejo hechas, entiendo que es conveniente que este proyecto vuelva a Comisión y que antes que tratar en forma parcial el problema de los desalojos, convendría involucrarlo o por lo menos, coordinarlo, al problema de mayor entidad, de creación del Instituto Agrario y Colonización.

Por estas razones voy a hacer moción para que el proyecto vuelva a Comisión.

SEÑOR VIGLIOLA. — Me voy a oponer a la moción formulada por el señor Senador Marques Castro, de que este proyecto vuelva a Comisión, porque ésta ha estudiado todos los aspectos del problema con tal dedicación como para poder aconsejar al Senado que lo vote sin ninguna preocupación.

Las observaciones que hace el señor Senador Marques Castro, son muy atinadas en cuanto a un régimen permanente y definitivo. Pero nos encontramos frente a una situación de hecho: soluciones a un problema particular, grave y urgente...

(Apoyados).

—...con agricultores que van a ser desalojados en forma impía a los que se les creará una situación realmente grave, que el legislador no debe dejar de tomar en cuenta, en previsión de soluciones generales y de futuro que han de llevar largo tiempo en discusiones parlamentarias. Entretanto, estos agricultores se verán expuestos a las angustias que representa un desalojo.

Por estas razones, como este proyecto tiene como artículo principal atender a estas pobres familias que quedan desalojadas, es que no corresponde tomar en cuenta las observaciones hechas por el señor Senador Marques Castro, que podrán ser muy oportunas y muy razonables cuando se estudie el asunto de fondo que será, precisamente, cuando se trate el proyecto del Ministro señor Elena sobre Banco Agrario. Pero en este caso, señor Presidente, votado el proyecto de Banco Agrario, nada impedirá que este régimen que se crea en forma de excepción, pase también a integrar el régimen que se va a crear por el Banco Agrario.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Precisamente, señor Senador, ese es el grave defecto de este proyecto de ley. Porque yo estaría de acuerdo —y por eso mi moción en el sentido del pase a Comisión— estaría de acuerdo, digo, porque de ninguna manera soy contrario al proyecto, si las disposiciones que en él se adoptan fueran concordantes con las disposiciones que ha estudiado detenidamente la Comisión de Hacienda para la creación del Instituto Agrario, en forma tal que, si después se sanciona el proyecto de Instituto Agrario, esta ley que votamos ahora pueda pasar lisa y llanamente al futuro Banco o Instituto Agrario, pero no en contradicción con las normas generales que se van a adoptar para el Instituto en materia de colonización.

Estamos todos de acuerdo sobre la necesidad de la creación del Instituto Agrario, un Banco Agrario o una sección importante del Banco de la República, que pudiera desenvolverse como un ente autónomo; pero las disposiciones respecto al "modus operandi", a la compra de tierras, a su colonización, en ese aspecto habíamos coincidido en la Comisión de Hacienda y Fomento, y se había llegado a un acuerdo para proponer al Senado una solución. Ahora bien: este proyecto, en muchos aspectos, va, precisamente, contra el espíritu, contra las orientaciones que se habían ya adoptado en el proyecto de ley...

SEÑOR VIGLIOLA. — Como están en contradicción con todas las leyes existentes sobre colonización.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Sí, señor Senador; pero no vamos a agravar por una nueva ley todo lo que ya viene de atrás y que sabemos que está mal concebido, sobre colonización.

Lo que haríamos en este momento, aprobando este proyecto, sería sumar nuevos errores a todos lo que se han hecho durante muchos años en esta materia, destinando miles de hectáreas y miles o millones de pesos, para después pasarlo al Banco Agrario en forma que no condice con la nueva orientación de colonización científica y organizada que se quiere crear.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Se podría ajustar el régimen con el del Banco.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Por eso mi moción de pasarlo a Comisión, para tratar de ajustar las disposiciones por las cuales se van a expropiar las tierras y por las cuales se va a hacer colonización, a las disposiciones ya estudiadas, meditadas y aceptadas en la Comisión de Hacienda para el problema en general.

Voy a contestar ahora a la pregunta que me hacía el señor miembro informante. Quería estudiar en forma detenida...

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿No podría adelantarnos las diferencias fundamentales que en su concepto hay entre esa ley orgánica que está a estudio y el proyecto que estamos discutiendo?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Hay aspectos por completo fundamentales que contradicen la forma de operar que tendrá la nueva entidad.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Por eso yo le pedía que indicara algunos de esos aspectos.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Por lo pronto, está la forma de expropiación de tierras que se haría por el Banco Agrario y la forma de establecer las hipotecas. Por el Banco o Instituto Agrario se establece un nuevo régimen, muy interesante, que será de verdadera conveniencia incluirlo desde ya en esta ley, que es lo que se llama la compra de tierras por medio de los arrendamientos con fondo de adquisición, que se pagan por este sistema: el arrendatario paga anualmente el cinco por ciento del valor de la tierra; solamente el tres por ciento se dedica a intereses, dejando un dos por ciento que acumulado durante diez años forma un fondo que al cabo de ese tiempo equivale aproximadamente a un veinticinco por ciento, haciendo al agricultor actual, sin capital dueño de la tierra.

SEÑOR BETELU. — Las colonías agrícolas que actualmente administra el Banco Hipotecario, después de creado el Banco Agrario, ¿pasarán a depender de él?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Sí, señor Senador. Pero las colonias que se han creado por leyes anteriores desde 1913 hasta el presente adolecen de defectos técnicos en su organización; no se ajustan a la colonización científica, debido, precisamente, a esos defectos de las leyes anteriores, que es lo que se quiere corregir con una ley que centralice, organice y encauce toda la economía de la agricultura nacional. Todo eso está estudiado detenidamente en el proyecto de Banco Agrario.

SEÑOR BETELU. — Pero eso se referirá en cuanto a los préstamos, intereses y colocación de dinero; pero no en cuanto a la explotación de la tierra.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — A la misma explotación de la tierra, por que se le da una orientación científica a las tierras que se expropian y se destinan a la agricultura.

Yo no soy contrario de ninguna manera al proyecto de expropiar tierras para darlas a los agricultores que están expuestos al desalojo.

Deseo manifestar una vez más que este proyecto de ley cuenta con todas mis simpatías. Y, en, cuanto a buscar soluciones a este problema, diré que hay dos: primero una nueva prórroga, una super prórroga, como ha habido otras, para que se levante la angustia de un vencimiento próximo como éste que va a vencer en marzo, en que quedarán desalojados tantos agricultores; creo que con una simple ley de prórroga podría extenderse ese plazo y mientras tanto estudiar todo el problema de fondo, volviendo este proyecto a Comisión y en pocos días se podían ajustar las disposiciones respecto a las expropiaciones y a la técnica de las otras disposiciones contenidas en el proyecto creación del Instituto o Banco Agrario.

De tal manera, no habría ninguna contradicción respecto a lo que vamos a votar ahora y lo que podría votarse dentro de pocos días al darle vida al referido organismo.

Ese es mi punto de vista. De ninguna manera pretendo entorpecer el andamiento de este proyecto, ni que los agricultores queden sin tierras.

Todo lo contrario; que se busquen las mejores soluciones, pero no soluciones un poco empíricas y urgentes como éstas que se proyectan y que son similares a todas las leyes de colonización y proyectos agrarios que desde 25 años a esta parte se han venido sancionando y que la práctica ha demostrado son soluciones defectuosas que precisamente, el proyecto de Instituto Agrario tiende a corregir.

Mi objeto no es impedir, al solicitar el pase a Comisión, que marche este proyecto; todo lo contrario. Si se quiere que salga el proyecto, que así sea, pero entonces modificándolo, ajustándolo a la técnica del proyecto de ley sobre creación del Banco Agrario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Siendo de orden la moción formulada por el señor Marques Castro corresponde votarla.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Yo, señor Presidente, en la sesión anterior había pedido ser oído por el Senado.

Empiezo por declarar que comparto las manifestaciones del señor Senador Marques Castro y las comparto porque estimo que el problema es digno de toda la atención y que la finalidad del proyecto de ley, sugiere y se desvía hacia los fines que persigue la creación del Instituto Agrario. Pero entiendo que esta ley adolece o carece de cierto ajuste que la haga realmente práctica y sobre todo que no creo, leyéndola detenidamente que se encuentre una sola cosa clara y positiva más que lo que se refiere a la expropiación; pero, en eso de la expropiación no dice ni que cantidad ni en que forma ni qué número de agricultores se va a beneficiar por que no hay ninguna estadística que nos demuestre qué es lo que se va a hacer al amparo de esta ley. Simplemente se dice que se va a explotar para los agricultores que se desalojan, pero no existe cantidad, ni índice,, ni datos que den referencias; en cambio, entiendo que esta ley plantea, soslaya y no resuelve una serie de problemas que están involucradas nn esta ley.

Es una ley en la cual se da intervención qué juzgo que puede ser malsana a las Comisiones de Fomento Rural, que van a dar algo así como una partida de buena conducta a los agricultores que van a operar con el Banco, y, lo reputo malo porque esas Comisiones de Fomento Rural — y con eso no quiero hacer agravio a ninguna de ellas pero si constatar un hecho que es real y positivo — han sido elegidas al amparo del calor político del momento.

Voy a decir claro lo que pienso: así como tenemos Comisiones que son realmente opositoras a los partidos que están en el poder, las hay también esencialmente amigas del actual régimen y esto en un problema nacional de la entidad del que estamos tratando está mal. Precisamos que esas patentes de buena conducta y de moralidad las den entidades como el Banco Hipotecario, como el Banco República que están por encima de todo celo e interés político, porque desean conservar sus capitales para orientarlos en obras de progreso...

SEÑOR VIGLIOLA.—Pero los informes de esas Comisiones no son las únicas condiciones que se exigen, que se establecen para conceder esas tierras.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Perdone, señor Senador. Le rogaría que no me interrumpiera porque deseo decir cuatro cosas que son muy breves, que si nó sevan a desarticular y haríamos todo este debate muy largo y extenso.

SEÑOR VIGLIOLA. — Quería decir que no obstante el Banco Hipotecario se ajusta simplemente no a lo que disponen las Comisiones de Fomento Rural, si no a lo que contiene un artículo que establece que el Banco ha de precisar la necesidad y la calidad de los colonos. Estos otros informes son a mayor abundamiento y solamente como corroborante se tiene en cuenta el informe de las Comisiones de Fomento.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Yo estimo que tanto el Banco de la República, como el Banco Hipotecario, como cualquier entidad del Estado, tienen sus buenos informadores, informadores que se superan en su tarea, que se inspiran en la vida comercial, en la vida anterior del individuo, que no dan intervención ni interferencia a entidades que vuelvo a decirlo, pueden ser amigas o enemigas de los interesados pero que están sometidas más o menos a las pasiones políticas o a las pasiones del ambiente. Es una pequeña contradicción, un pequeño defecto en la aplicación de la ley.

La ley, además agrega cosas que yo no veo el por qué se establecen. Se habla de enfiteusis. Esa introducción de la enfiteusis es un poco original, original porque nuestras leyes civiles no la contemplan, porque no tenemos legislación al respecto; de manera que tendríamos que legislar nosotros sobre enfiteusis...

SEÑOR HAEDO. — La Comisión propone que se abandone ese sistema de proyecto.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — No puedo adivinarlo.

Toda la discusión que ha nacido desde Rivadavia en la Argentina, y de Rivera en el Uruguay hasta el año 1932 en la cual la bancada del señor Senador era opuesta, completamente opuesta a la enfiteusis, y todavía se ven interferencias que nos llevarían a una discusión demasiado larga.

SEÑOR HAEDO. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Encantado. Hay un tercer punto todavía. Se habla aquí...

SEÑOR HAEDO. — Hasta ahora parece que no vamos a poder conformar al señor Senador.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — No es con espíritu de agresividad y sin motivo fundado que me opongo; mi fin es que se haga según lo mejor posible dentro de mi leal saber y entender. Conviene enfocar por ley independiente y a fondo la condición del Bien de Familia en lo que se refiere a la pequeña propiedad rural, a la forma de propiciar a la pequeña propiedad, pero no quiero entrar en esas disquisiciones dificultosas, porque no debemos legislar al margen de todo principio común y general. Todavía no hemos votado la reforma agraria y ese es el problema que todos los países del mundo están enfocando y hay un caso muy interesante: el general Estigarribia, lo está tratando en estos momentos en el Paraguay. Pero en estos momentos creo que no hay que considerarlo tal como se resuelve en otras partes, si no de lo que surge de la aplicación de los problemas nacionales, de los problemas parciales y económicos del momento. La ley toca todos estos detalles y por eso creo que este proyecto puede ser perjudicial en estas condiciones. Estimo que la ley debe ir a una solución rápida de emergencia, que evite se vaya a desalojar a los agricultores, pero que no cree problemas nuevos que vengan a perjudicar la aplicación de la propia ley. No es de intemperancia la situación en que me coloco, señor Senador Haedo; es una coordinación de esfuerzos para que los beneficios de esta ley sean reales y positivos y dejar otros problemas para un más amplio estudio de las cuestiones básicas que encierran.

El último problema tocado por el señor Senador Marques Castro, respecto a la intervención por una parte del Banco de la República y por otra del Banco Hipotecario, esto tendrá que ir forzosamente al Instituto Agrario o Banco Agrario, llámese como se quiera, que es el que deberá estudiar fundamentalmente este problema, porque en nuestro país, como muchas veces se ha afirmado, tanto las leyes del año 13, del 21, del 23 y 29, se han dictado sobre una sola base y sobre errores que han ido edificando errores mayores. No se ha seguido la política agraria que necesita nuestro país, sino que se ha ido ampliando cometidos, pero no modificando errores.

¿Acaso el único sistema para dar la tierra a los hombres de campo está en el arrendamiento o en la hipoteca?

Tenemos nosotros el ejemplo de Rumania que las da en hipoteca a 40 años. No quiero entrar al enfiteusis, porque nos llevaría mucho tiempo.

Igualmente, tenemos el ejemplo de Dinamarca que da las tierras en hipoteca con los primeros cinco años sin amortización, entregando el 75 o|o del préstamo, entregando el 15 o|o el Estado, a título de subvención para que las trabajen; permitiendo que con un 10 o|o solamente pueden dedicarse al laboreo de la tierra. Pero todo esto nos llevaría mucho tiempo; nos llevaría a exponer extensamente sobre el problema. Por eso es que creo que tenemos que ajustar un poco más esta ley al problema grave del momento; a los agricultores desalojados. ¿Qué hacemos con ellos? ¿Cómo evitamos esa ruina? Y entonces quedará tiempo a los Poderes públicos sea por iniciativa de la Cámara o del Ejecutivo de enfocar este problema en forma racional y a fondo.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Lo enfoca precisamente el proyecto de instituto agrario. que está a estudio de la Comisión de Hacienda.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — En el momento necesitamos ir a una política agraria y no a esta situación de emergencia, en que por una cuestión de detalle, de detalle pero fundamental para los agricultores, vamos a perturbar la sanción de una ley en mérito a los grandes problemas de carácter nacional.

Es por eso, señor Presidente, que voy a acompañar al señor Senador Marques Castro en la moción que acaba de hacer, pero dejando establecido en forma clara que acompaño todo movimiento y toda resolución que tienda a resolver este proyecto improrrogable de los agricultores desalojados, cuyo término de desalojo vence en marzo del año 40.

He terminado.

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

Deseo manifestar que no estoy de acuerdo con la moción formulada por el señor Senador Marques Castro.

Entiendo que la creación del Banco Agrario y la expropiación de tierras son dos asuntos que deben correr por cordón separado.

La creación del Banco Agrario, se está sustanciando desde hace tiempo y es de suponer que debe plasmar en la realidad. La expropiación de tierras obedece a una necesidad de interés público. Actualmente en la Comisión respectiva de la Cámara de Senadores existe un proyecto venido con sanción de la Cámara de Diputados. Ese proyecto comprende entre otras expropiaciones, la de 10.000 hectáreas en el Departamento de Río Negro, o sea cercano a Fray Bentos, y el Poder Ejecutivo, está asediado por pedidos de las Comisiones que se han constituído en aquella localidad pro-adquisición y subdivisión de tierras, y en un telegrama que me ha sido entregado, se manifiesta, que es tanta la urgencia de dicha expropiación, que esperan sea sancionado el proyecto antes del receso parlamentario, dado que de su sanción depende el porvenir de esa localidad, o sea la ciudad de Fray Bentos.

Por esta circunstancia, señor Presidente, creo que este asunto y el de creación del Banco Agrario, deben ser tratados por separado, porque no existe incompatibilidad, y se sancionen rápidamente.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Pido la palabra.

Como miembro informante, señor Presidente, de este proyecto, creo que tengo el deber elemental de contestar, hasta por razones de consideración, a mis colegas, las objeciones que se han hecho.

Empiezo por el principio —como es lógico— por las objeciones hechas por el Senador Ponce de León.

En la primera sesión que tratamos este asunto, el Senador Ponce de León, manifestaba que sería conveniente que los agricultores que se acogen a los beneficios de esta ley se encuentren en las mismos condiciones de exención de impuestos y de exención de contribución inmobiliaria, en que se encuentran los agricultores sometidos a otras leyes de colonización que existen en el país, y en la sesión de hoy hizo la lectura de un artículo de una ley que se refiere a la exención de impuestos a las escrituras.

Yo creo que sería conveniente complementar ese aspecto transcribiendo en esta ley el artículo 6.o de la ley 8829, del año 32, que contemplaría la totalidad de la objeción hecha por el Senador Ponce de León, cuando dice: "Las tierras adquiridas al amparo de esta ley gozarán de los mismo beneficios y exenciones que las comprendidas en las leyes de colonización de 22 de enero de 1913, 20 de junio de 1921, 10 de setiembre de 1923 y 10 de mayo de 1909".

Aplicando al proyecto que discutimos el artículo 6.o de la ley 8829, se aplica el mismo régimen de exención de impuestos y contribución inmobiliaria para los agricultores comprendidos en esta ley, y así quedaría contemplada la atinada observación hecha por el Senador Ponce de León, que podría constituir el artículo 11, del actual proyecto de ley, que quedaría redactado en estos términos: "Para los casos amparados por esta ley, se aplicará lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley 8829 de 13 de enero de 1932".

Paso este artículo a la Mesa.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Me permite una observación, sobre ese mismo aspecto?

Como estamos un poco en la discusión particular...

SEÑOR BADO (don Augusto César). — En la que estamos desde hace varios días.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ... me permito llamar la atención que aquí es donde empiezan a seguir los puntos de vista no coincidentes entre el proyecto de Instituto Agrario y el que tenemos en discusión.

El señor Senador Bado, hace un rato me preguntaba, cuáles eran los aspectos distintos entre este proyecto y el de creación del Instituto Agrario.

Sin tener mayor envergadura esta observación, ya surge uno con el proyecto del Banco Agrario, proyecto remitido por el Poder Ejecutivo y aceptado en este aspecto, sin discrepancias por la Comisión. El régimen de exenciones y beneficios que ahora se propone ya es distinto al que viene en la ley de creación del Banco Agrario. Quiere decir que si dentro de poco sancionamos el proyecto de Instituto Agrario, nos vamos a encontrar nuevamente con el problema de que se van a hacer nuevas colonizaciones no coincidentes en varios aspectos...

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿En qué consiste la diferencia?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — El artículo 1o dice entre otras cosas: "Las tierras adquiridas por el Banco pagarán un 50 o|o de la contribución inmobiliaria y demás impuestos territoriales, hasta tanto salgan de su dominio. Escrituradas, el adquirente tendrá la franquicia que establezca la ley de Contribución Inmobiliaria sobre los predios destinados a agricultura o a agricultura pastoril y que sean explotados directamente por sus propietarios".

Yo no podría [illegible] momentos improvisar y decirle exacta[illegible] diferencia que hay entre este artículo y el que se propone. Pero precisamente, para no vernos obligados a improvisar en Sala es que proponía que este proyecto volviera a Comisión para hacer coincidir esas disposiciones, que no chocaran, que no estableciéramos una cosa hoy y dentro de 15 días, otra completamente distinta. Ese es mi punto de vista. De ninguna manera lo es entorpecer la marcha de este proyecto.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Habría una diferencia: que yo tomo como base la disposición de una ley existente, y el señor Senador se refiere a un proyecto...

SEÑOR MARQUES CASTRO. — A un proyecto aceptado por la Comisión de Hacienda.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Que no por eso deja de ser un proyecto.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ... y que lo lógico sería que la Comisión de Hacienda que aconseja ese proyecto, por lo menos hubiera estudiado la coordinación de un proyecto que tiende a la misma finalidad: al fomento de la colonización. Me parece un poco fuera de lugar que se improvise en Sala una solución de esa naturaleza cuando la Comisión de Hacienda ha estudiado detenidamente este asunto desde hace dos o tres meses, y en Sala se salga proponiendo para problemas similares soluciones que con toda seguridad no son iguales.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — ¿Me permite una interrupción?

Habría que tener la seguridad de que ese proyecto, a que se refiere el señor Senador, llegará a ser sancionado, y en tiempo oportuno para contemplar este caso concreto. Se me ocurre que toda esta deliberación que hemos escuchado, está inspirada en el equivocado concepto de tratar de ajustar lo que va a hacer el Parlamento, al texto de un proyecto a venir; y sobre el que no se tiene la seguridad —o por lo menos no estamos en condiciones de poder asegurar— que habrá de llegar a tiempo.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Reclamo el uso de la palabra porque estaba contestando por orden las observaciones que se han formulado, y lo que vamos a hacer con estos dialogados es desfibrar el debate.

SEÑOR HAEDO. — Se podría llegar a algo más, para justificar la observación del señor Senador Bado, pero no tengo inconveniente en que el señor Senador prosiga su disertación.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Preferiría contestar las observaciones por su orden.

Estabamos recién en las observaciones que había hecho el Senador Ponce de León; las recogiamos y proponiamos que se agregara un artículo 11 al proyecto que estamos discutiendo, estableciendo la exención de impuestos y de contribución inmobiliaria a los agricultores que se acojan a los beneficios de esta ley.

No improvisamos sobre esa materia, y no nos remitimos a ningún artículo de proyecto alguno, que podría o no ser aceptado en sus deliberaciones posteriores por el Parlamento, sino que tomamos el principio, de la legislación existente, que introduciéndolo o no en este proyecto, sigue estando en la legislación existente, artículo 6.o de la ley 8829 del año 1932.

De manera que en lo que se refiere a la primera parte de las observaciones hechas por el Senador Ponce de León, creo que con esto nos acercamos y llegamos a un acuerdo que surge, repito, no de una improvisación, sino de la transcripción de un principio que está incorporado a nuestra legislación positiva por el artículo 6.o de la ley 8829 del año 1932.

Entrando a las observaciones formuladas por el Senador Marques Castro, diré que hay que hacer notar algunos errores de concepto: en primer término, se refirió el señor Senador e hizo la lectura del informe de la Comisión de Hacienda con que se acompaña este proyecto de ley, y dió a esa lectura un significado distinto del que en realidad tiene y que claramente surgen de su texto.

La observación que hace la Comisión en su informe se refiere a la necesidad de salir del régimen de emergencia en esta materia, salir del régimen de las prórrogas sucesivas de los desalojodos rurales, en que ha vivido el país durante mucho tiempo. Los señores legisladores recordarán que en cada oportunidad que se traía al seno del Parlamento la discusión de una prórroga de arrendamientos rurales, todos los legisladores, o casi todos los que la votaban, manifestaban que lo hacían en el entendido de que sería la última vez que se traería a su seno, una medida de esa naturaleza, y que se iría definitivamente al intento, por le menos, de la solución del problema en forma racional.

Este proyecto acomete tímidamente —dije yo en la sesión pasada— el intento de llegar a una solución racional en este problema; pero entiende la Comisión, como deben haber entendido los autores del proyecto, que son, en último término, el Poder Ejecutivo vale decir el Presidente de la República y el Consejo de Ministros, en el seno del cual se elaboró y discutió este proyecto— que esta iniciativa es de orden experimental, que no tiende a solucionar la situación de todos los agricultores del país, sino que tiende a contemplar la angustiosa situación de una mínima parte.

Decía en la sesión pasada que apenas alcanzaba al 0.35 o|o de los agricultores nacionales, y de ese punto de vista que no es posible negar, señor Presidente, no se trata de resolver en el país el problema de la legislación agraria; no se trata de ir a la descentralización de la tierra, distribuyéndola en forma racional y ajustada a los principios aceptados y en boga en todos los países del mundo que se han propuesto racionalizar esta redistribución de los elementos de riqueza, sino de hacer un experimento, un ensayo tímido, modesto, en el cual se introducen algunos principios que estimo son fundamentales en esta materia.

Decíamos en la sesión pasada, y repetimos hoy, que no basta distribuir la tierra, sino que es necesario hacerlo ajustándose a ciertas condiciones como, por ejemplo, la prohibición de enagenación, por acto entre vivos, que es una iniciativa interesante que debe acompañar como corolario lógico, a toda tentativa que se haga de redistribución de tierras, porque ha pasado en otros países —y los señores Senadores, más ilustrados que yo lo saben mejor que el que habla— que cuando se han repartido tierras o se han dado facilidades para su adquisición, sin poner la condición de no enagenación, se han enagenado las tierras y han sido vendidas al poco tiempo de haberse tenido el dominio de las mismas, violando así los principios fundamentales que inspiraron la sanción de esas leyes.

Intentamos aquí, en la misma forma modesta —que fluye de toda esta iniciativa— constituir una especie de bien de familia con las tierras adquiridas en esta forma por el Estado para el agricultor, para que no enagenándola, sea la garantía de que se va a conseguir el objetivo perseguido por la ley, de que la tierra esté en pequeñas cantidades, en manos de modestos agricultores, que la ley trata de defender, dirigir y encauzar al mismo tiempo. Por eso, subordinamos los beneficios de la ley, a una serie de condiciones: no sólo decimos que sean buenos pagadores los agricultores comprendidos en la ley, sino que además sean buenos agricultores, y no sólo que sean buenos agricultores un poco en teoría, sino de laboriosidad probada, que la hayan demostrado y puesto en evidencia.

Esta iniciativa, no va a solucionar el problema de la racionalidad de los cultivos en general; no va a determinar, —ni se lo ha propuesto— una diferencia sustancial en la manera de explotar las tierras alejándolas cada día más de la monocultura, hacia cultivos más intensos y más racionales. No se trata de eso, que sería un intento demasiado vanidoso; con relación al proyecto que por su contenido sólo tiende a solucionar la situación del 0.35 o|o de los agricultores nacionales; no trata sólo el proyecto de solucionar la situación de los agricultores que van a ser desalojados en marzo de 1940, —lo repetimos una vez más— sino la de los agricultores que en el período de tiempo que medió entre la sanción de la prórroga pasada y la caducidad de la anterior fueron desalojados con una diligencia digna de mejor causa, por los Jueces de Paz en período de 24 horas que fué lo que medió entre la caducidad y la nueva prórroga; es una situación ya acaecida; es la situación que destacaba al señor Senador Haedo, de agricultores que andan ya por los camiños de los Departamentos con sus cosas a cuestas.

Es previendo con un sano criterio de gobierno que se tomarán estas medidas, que no se entra al fondo del problema agrario en su totalidad, sino que se limita y se intenta racionalizar una situación aunque sea parcialmente, como no podríamos negar que se ha paliado la situación del proletariado del país con la instalación de comedores populares y repartos de ropa que se han hecho con loable propósito, en distintas oportunidades, con el fin de mitigar los efectos de los diferencias sociales que son, dígase lo que se quiera los que determinan las trasmutaciones violentas de los pueblos y de las que es necesario preservar al país, no por medio de doctrinas generosas, sino por medio de realidades públicas eficientes: y es en ese sentido y con ese alcance, que el Poder Ejecutivo, después de determinadas reuniones en el Consejo de Ministros, con asistencia de algún Director o algún representante del Banco Hipotecario, elevó este proyecto que casi textualmente recibe la Comisión y aconseja su sanción al Parlamento: proyecto de ley que ha venido en marzo del año 1939.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Precisamente, señor Senador, esa fecha tiene gran importancia, si me permite...

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Porque después vino el proyecto de Banco Agrario, pero en eso no vamos a estar de acuerdo y le voy a decir por qué.

El señor Senador Betelu, en una de las sesiones pasadas, me mostraba un telegrama que había recibido, el Presidente de la República, referente a la expropiación de tierras en la zona de Fray Bentos. ¿Es así o no es así?

SEÑOR BETELU. — Sí, señor Senador.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Y me decía que el Presidente de la República entendía con todo criterio —y con buen acierto, acoto yo— que el problema del Banco Agrario, es cosa distinta de iniciativas de esta naturaleza que tienden a resolver problemas urgentes, y cuya realidad vivida debe obligar a proceder con más rapidez que la que debe determinar forzosa y necesariamente la elaboración de un proyecto de Banco Agrario, en el que como los Senadores saben, existen discrepancias fundamentales y muy serias.

El Banco Agrario, que nosotros en la Comisión de Hacienda y Fomento, tenemos a estudio, ha sido impugnado

en su forma y en su fondo, sustancialmente por el único especialista que el legislador debe admitir en esta materia que es el Banco de la República, que impugna casi totalmente la iniciativa y que de ser atendidas sus observaciones, tendría el proyecto un carácter completamente distinto al originario.

He manifestado en la Comisión de Hacienda y Fomento —y lamento que las observaciones del Senador Marques Castro, me obliguen a repetirlo en Sala— que yo participo del noble auhelo del Ministro de Ganadería y Agricultura, de plasmar en la realidad, un instituto orgánico que centralice y racionalice las distintas reparticiones que actualmente se ocupan del problema agrario del país.

Creo que esa iniciativa debe merecer el máximo de elogios y el máximo de estudio, pero, cuando frente a tal iniciativa, vemos al Banco de la República, hacer reparos fundamentales, que determinan la situación actual que estamos viivendo, que mientras el Ministerio de Ganadería y Agricultura mantiene la totalidad del proyecto, el Banco de la República mantiene la totalidad de sus observaciones; frente a eso, pregunto yo: ¿es tan fácil la solución de un Banco Agrario que nos garantice a nosotros como legisladores que su pronta sanción quedando supeditado a ese proyecto, iniciativas de esta naturaleza, que son urgentes, que deben ser atendidas, tanto por el legislador, como por el Poder Ejecutivo, en el grado de necesidad y perentoriedad que ellas tienen?

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — ...y que incide en un momento legislativo precario en que estamos con pocas sesiones, y con el receso a la vista: es el apremio de la situación lo que obliga a ser diligentes y prácticos.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Yo, señor Presidente, soy partidario del Banco Agrario. Lo hemos estudiado en la Comisión de Hacienda y Fomento y he manifestado en repetidas oportunidades que soy partidario del Banco Agrario, pero de un Banco Agrario, ese es mi deseo, que venga al seno del Parlamento, prestigiado por todos los elementos que puedan determinar en la práctica, que sea una realidad promisora y no un proyecto más.

Entiendo que el Banco Agrario no puede venir al seno del Parlamento con oposición tan fundamental como la del Banco de la República. Es en ese sentido, que he pedido a la Comisión que integro, que agote todos los medios posibles para tratar de encontrar una fórmula que pueda traer un avenimiento entre los puntos de vista sustentados con igual patriotismo y desinterés por el Banco de la República, como por el Ministro de Ganadería y Agricultura.

De manera, señor Presidente, que mientras esa ley que tiene una magnitud mayor que este modesto proyecto sigue su proceso natural de formación, — porque no es posible que se pretenda que el Parlamento de la noche a la mañana, como por arte de traumaturgía, cree un instituto como el Banco Agrario, — sin agotar el estudio de todas sus posibilidades y de todos sus detalles teniendo en cuenta todos los elementos de juicio, todos los datos de carácter técnico que puedan determinar una mejor ilustración del problema, no podemos paralizar el resto de la legislación del país.

Repito, señor Presidente, que no podemos supeditar toda la legislación agraria del país a un proyecto que trata de resolver todo el problema en forma definitiva, y que tendríamos que aplicar el mismo criterio dentro de pocos días cuando nos aboquemos al estudio del proyecto sobre precio mínimo del trigo remitido por el Poder Ejecutivo; y el mismo criterio deberíamos adoptar, entonces, cuando estudiemos el proyecto de expropiación de tierras en las proximidades de Fray Bentos, proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, que propicia su sanción con carácter de urgente.

Son cosas que deben correr por cordón separado. Por el Banco Agrario, mañana se van a resolver los problemas de la agricultura, tomando como base la Sección Fomento y Colonización del Banco Hipotecario, los Graneros Oficiales del Banco de la República, el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, corrigiendo los defectos de los servicios que andan dispersos y que deben estar centralizados. Pero no es posible admitir que mientras exista un proyecto de Banco Agrario, que no está sancionado, el Banco de la República no opere con los graneros, el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, no opere en la distribución de las simientes y el Banco Hipotecario no cumpla con las leyes de colonzación, porque sería darle personeríaa desde el Parlamento, a un criterio viciado, erróneo, que anda por ahí, señor Presidente, de que por el hecho de que se haya formulado un proyecto de ley, ya es ley y se derogue por tanto la legislación positiva existente, por medio de decretos. No es posible que del Parlamento surja un criterio de esta naturaleza. El proyecto es proyecto hasta que es ley y mientras ese proyecto no llene las condiciones legales necesarias, deben cumplirse las otras disposiciones legales, aunque sean malas y no derogarlas por vía de decretos, o por desuso, sino por vía de proyectos de ley debidamente aprobados por quienes corresponde.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Estamos de acuerdo, señor Senador.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Estamos de acuerdo, pero el poncho no aparece. Este proyecto tiene toda su simpatía, pero hay amores que matan. Tiene su simpatía y pide que el proyecto vuelva a Comisión para ser armonizado con la legislación general agraria del país, es decir, que no salga en tiempo apto, como para llenar las finalidades por él perseguidas.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — No apoyado.

Si me permite...

SEÑOR BADO (don Augusto César). — A su debido tiempo, cuando termine, porque no he terminado aún.

De manera, señor Presidente, que admito las objeciones que se hagan a este proyecto.

Dije en la sesión pasada respecto a ésto, que yo creo que no es proyecto perfecto, porque es un proyecto de orden experimental, que trata de hacer un ensayo, y todos los ensayos sabemos que no pueden nacer como Minerva, armados de todas las armas, inexpugnables a las críticas, a todas las objeciones. Admito las objeciones hechas por el Senador Carbonell Debali, en lo que me es personal y en lo que puedan armonizar con el proyecto en cuestión; las admito, como las admití en la sesión pasada por creer estar de acuerdo con lo que decía el mismo Senador, con respecto a una fórmula que no venía en el proyecto originario del Poder Ejecutivo y que fué agregada en la Cámara de Representantes, por moción de un Diputado socialista, referente a la enfiteusis.

De manera que yo, cuando vengo a informar un proyecto en Sala, no vengo a improvisar, sino que he agotado el estudio del problema, aconsejándole al Senado lo que buenamente entiendo que es mejor, por lo que no admito que se diga que vengo a improvisar en Sala.

Este proyecto se discutió en la Comisión de Hacienda y Fomento, en varias sesiones; se discutió artículo por artículo; se me nombró miembro informante y me tomé el trabajo de indagar toda la historia legislativa a su respecto; he leído todos los debates que se produjeron en la Cámara de Representantes; conversé con elementos del Banco Hipotecario y he venido a informar este proyecto de ley, en condiciones de poder suministrar todos los antecedentes que se me pidan, por que no puedo admitir que de entrada, se me discuta la libertad de contestar las objeciones que se formulen, diciendo que estamos improvisando, o que traemos novedades.

Ese artículo de la exención de impuestos, no es sacado de un proyecto: es sacado de una ley que está en vigencia y que debe cumplirse como todas las leyes y esta ley se ajusta a un principio de legislación en vigencia, no se ha pretendido ajustarla a un principio de legislación proyectada, que todavía tiene que pasar por el tamiz de la discusión del Senado, aunque se haya agotado la discusión en el seno de la Comisión de Hacienda y Fomento, que tiene que pasar, todavía, por el tamiz de la Cámara de Diputados y pasar, después, al Poder Ejecutivo para su promulgación, para ser ley.

Si en esta ley entra, además, una disposición de esa naturaleza, de legislación existente, prefiero equivocarme en favor de la legislación existente, máxime cuando en ésta se sienta un principio racional, justo y liberal.

No es posible que un agricultor esté apoyado en toda forma por el Estado y el Estado le cobre por la vía de la contribución inmobiliaria o cualquier otro impuesto, parte de lo que el mismo Estado le está dando, para poder facilitar una iniciativa y poder hacer obra de inmediato.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Quién ha sostenido eso?

SEÑOR BADO (don Augusto César). — De manera que para mí el principio debe ser admitido, porque es la exención total de gravamen a los que trabajan la tierra en condiciones precarias. No voy a defender a los latifundistas, a los que tienen miles de hectáreas, latifundios que es necesario, por razones económicas y sociales del país, ir transformando paulatinamente por una legislación nacional y ordenada, haciendo, no la revolución económica, sino la evolución económica, porque la tierra, en todos los países en que ha estado en manos de pocos propietarios ha terminado por ser el factor de las grandes perturbaciones sociales.

Con ésto, señor Presidente, no vengo a sentar cátedra de revolucionario social ni de perturbador del orden, sino a expresar que las revoluciones sociales y perturbaciones del orden vienen cuando los de arriba no se avienen a las reformas impuestas por las necesidades.

Alquien ha dicho en cierta oportunidad que las grandes reformas políticas y sociales venían impuestas de arriba, racional y científicamente o venían de abajo por la vía de las perturbaciones. En esa forma haremos obra progresiva y entiendo que a ello obedece el proyecto que estamos dis-

cutiendo. Por eso lo defiendo con este calor, si se quiere inusitado, que obedece a una convicción leal de mi pensamiento.

(Apoyados. — Muy bien).

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

Me veo un poco obligado a refutar algunas de las afirmaciones del señor Senador Augusto César Bado, miembro informante de la Comisión, porque entiendo que ha tergiversado un poco los argumentos que he expuesto de acuerdo a mi modo de pensar.

No he querido supeditar de ninguna manera este proyecto, al de la creación del instituto; lo único que he querido, es que al pasar a Comisión este proyecto, se ajustaran las disposiciones en él incluídas a las disposiciones ya estudiadas en Comisión anteriormente a este proyecto, que involucran un cuerpo de disposiciones relacionadas con el Banco Agrario.

SEÑOR VIGLIOLA.—Si el Poder Ejecutivo no quisiera que se continuara la discusión de este proyecto de expropiación de tierras para los agricultores desalojados hasta tanto se llevara a cabo la creación del Banco Agrario, no habría mandado su ratificación de este mensaje como lo hizo expresamente. ¿Por qué lo va a hacer el Senado? ¿En razón de qué?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Yo solicitaría del señor Senador que me dejara exponer brevemente mi punto de vista.

El señor miembro informante se refiere al proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, que ha tenido nacimiento en el Poder Ejecutivo, en el seno del Consejo de Ministros por unanimidad. Yo entiendo que no es así, que es un error.

El proyecto del Poder Ejecutivo tuvo nacimiento en el mes de marzo de este año bajo la urgencia imperiosa de los desalojos rurales de agricultores que se planteaban en ese mismo mes o en el de abril, y leyendo el cuerpo del mensaje, se vé que el Poder Ejecutivo lo dice manifiestamente: que es ante la urgencia imperiosa de esa situación que propone esa solución de emergencia.

Han pasado 8 meses desde entonces; para solucionar la cuestión de emergencia se dictó una ley prorrogando por un año los desalojos, y en ese interregno, el hecho nuevo que existe en el momento, el que tiene fuerza, es el del que el Poder Ejecutivo entendiendo precisamnte que aquel proyecto de ley, de emergencia, había ya perdido su valor, envió un proyecto orgánico de creación del instituto agrario, en el cual incluía disposiciones que había enviado en el proyecto anterior, modificando y haciendo un órgano amplio y competente en la materia.

SEÑOR VIGLIOLA. — Sufre un error. El Poder Ejecutivo, ratificó este proyecto al miembro informante de la Comisión.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Yo también voy a contestar a eso.

No quisiera aparecer buscando argumentos para contrariar el estudio y sanción del proyecto, pero creo que las observaciones que yo pueda aportar al Senado pueden imposibilitarlo de proseguir su estudio. Vuelvo a repetir que ese proyecto del mes de marzo, que era un propecto de emergencia, el Poder Ejecutivo lo envió...

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Es un error conceptual y de fondo.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Voy a leer el mensaje.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — El mensaje del Poder Ejecutivo dice expresamente que esa iniciativa tiende a reaccionar contra leyes de emergencia. Dice así: "Porque el hecho innegable es que por razones que no es momento de puntualizar, los propietarios de tierras aptas para la agricultura se muestran poco propicios a fraccionarlas para instalar en ellas colonias o para explotarlas por medio de arrendatarios o aparceros.

Por estas circunstancias, cree el Poder Ejecutivo inconvenientes las iniciativas ya lanzadas en la Cámara de Representantes para prorrogar por un nuevo año el plazo de los desalojos actualmente pendientes. Esta solución no es recomendable desde el punto de vista jurídico, tiene el inconveniente de que sólo entraña un momentáneo y pasajero alivio para un mal que es preciso encarar y atacar con desición y ánimo de extirpar."

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Por eso manda el proyecto del Banco Agrario.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No es un proyecto de emergencia.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — El proyecto de fondo es el del Poder Ejecutivo que modifica toda la situación. Este proyecto que estamos tratando tiene nacimiento, no en el Poder Ejecutivo, sino en la Comisión de Hacienda del Senado, porque el proyecto anterior pasó a la Cámara de Diputados y el Senado votó artículos prorrogando solamente los plazos de desalojos; por lo tanto el resto del proyecto quedó sin sanción.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Ese es un error, señor Senador, está equivocado. Le puedo aclarar ese otro aspecto.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — En la Comisión de Hacienda el proyecto feneció.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No es así, señor Senador.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Cuando se trató el anterior, se hizo un proyecto sustitutivo de prórroga de los desalojos. Quiere decir que en el momento actual no hay iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR VIGLIOLA. — Está equivocado, profundamente equivocado.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — El proyecto de la creación del Banco Agrario es la única iniciativa que tiene la Comisión de Hacienda y Fomento a su estudio. Quiere decir que éste es un proyecto cuya iniciativa corresponde a la Comisión de Hacienda.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Está equivocado; le pido una interrupción.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Después me contestará, señor Senador.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Es que son equivocaciones tan gruesas, que conviene aclarar desde ya.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Más gruesas eran cuando el señor Senador me hacía aparecer como que yo quería supeditar este proyecto a la creación del instituto agrario.

De ninguna manera; yo dije bien claro que quería coordinar el proyecto con el que tiene a estudio la Comisión de Hacienda sobre la creación del instituto agrario, en el cual hay disposiciones orgánicas de fomento agrario, las que, sin necesidad de crear el instituto agrario podemos establecerlas, y dije que votaría gustoso un proyecto si lo coordinábamos de esa manera. Pero nunca dije que lo supeditaba a la creación del instituto agrario, aun cuando lo creo de una necesidad imperiosa, y en esa forma contesto un poco indirectamente a la observación que me hacía el señor Senador Bado, don Ramón, cuando decía que se había planteado mal el asunto, porque parecería que la discusión del instituto agrario podría llevar mucho tiempo, y en tiempo hábil no se podría solucionar el problema angustioso de los desalojos rurales.

A eso manifiesto que yo había enunciado una solución que tal vez podría ser aceptada, de un nuevo plazo de prórroga de desalojo mientras esté detenida la creación del instituto orgánico, o si no, volver a Comisión este proyecto, incluyéndole las disposiciones ya estudiadas de fomento y colonización que están den[illegible]o del proyecto del Banco Agrario.

Pero, repito, no supeditándolas al Banco Agrario, sino coordinando esas disposiciones que encaran el problema en todos sus alcances.

Esos son mis puntos de vista; de ninguna manera eliminaba la posibilidad de solucionar el problema de los desalojos, que reconozco que es urgente y que hay que darle una solución adecuada en tiempo.

Por otra parte, leyendo el mensaje del Poder Ejecutivo, yo sostengo que ese proyecto fué de emergencia y desapareció de las carpetas parlamentarias como proyecto del Poder Ejecutivo, al ser votado sólo en el aspecto de la prórroga de los desalojos; los otros quedaron sin sanción; por lo tanto, el proyecto del Poder Ejecutivo quedó, a mi juicio, sin vida en las carpetas de la Comisión. Hay que revivirlo, que es lo que hace ahora la Comisión de Hacienda. Pero, ¿cómo lo revive? ¿Lo revive por iniciativa del Poder Ejecutivo?

No.

Y no entiendo que, por sí no puede hacerlo, reglamentariamente, porque hay una serie de disposiciones cuya iniciativa corresponde al Poder Ejecutivo, o por lo menos, su consulta.

Entiendo —y con todos los respetos debidos al señor miembro informante y a los miembros de la Comisión de Hacienda— de que no se ha llenado el trámite de recabar la opinión del Poder Ejecutivo en la materia. Hay alguna disposición en el cuerpo del articulado del primitivo proyecto que, después de ocho meses, el tiempo ha modificado completamente la situación y no creo que se pueda tratarlo en este momento sin la anuencia del Poder Ejecutivo. Por ejemplo, las pérdidas que producirá la financiación de este proyecto de ley. Esas pérdidas se remiten al fondo de diferencias de cambio.

Yo pregunto a los señores Senadores si es la misma situación la del mes de marzo de este año y la del mes de diciembre, respecto a las diferencias de cambios. Todos sabemos que han surgido hechos supervinientes que han modificado totalmente el panorama en esta materia. ¿Y cómo podemos votar un proyecto que remite las pérdidas que pueda dar la financiación de estas compras de tierras a un rubro, como es el de las diferencias de cambio, sin consulta previamente al Ministro de Hacienda? Y sobre

otros aspectos, ni la consulta al Banco de la República ni al Banco Hipotecario en un asunto de esta envergadura, —cuando hace apenas un mes hemos tenido en la Comisión de Hacienda al representante del Banco Hipotecario conforme en que saque de su jurisdicción cuanto antes, la Sección "Fomento Rural", porque entiende que hay que ir al instituto especializado y que el Banco Hipotecario no está en condiciones de hacerlo?

Sin embargo se repiten nuevamente los viejos errores de hace veinticinco años y para evitarlos no se llenan los trámites que son esenciales.

Yo lamento que la discusión me haya llevado a este terreno de señalar omisiones al proyecto, que no hubiera deseado hacerlas en Sala, con el consiguiente desagrado de los compañeros. Por eso mi moción era más modesta: era simplemente para que volviera el asunto a Comisión, para hacer allí esas observaciones.

Por el momento, es cuanto tenía que decir.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Yo no voy a insistir más en la defensa de este proyecto ni en contestar las objeciones que creo haber contestado, que se refieren al fondo del mismo. Pero no puedo dejar pasar en silencio manifestaciones hechas por el Senador Marques Castro, que son total y absolutamente equivocadas.

Yo tuve las mismas dudas que acaba de poner de manifiesto el señor Senador, con respecto a la persistencia o caducidad de la iniciativa del Poder Ejecutivo en el mensaje originario y recuerdo que planteé al propio Presidente, doctor Echegoyen, como conocedor en materia constitucional, si había necesidad o no de recabar la ratificación de la iniciativa por parte del Poder Ejecutivo. El señor Senador Echegoyen me manifestó en aquella oportunidad que él entendía que no era necesaria la ratificación de la iniciativa por parte del Ejecutivo, porque ésta no había fenecido por el hecho de que el Parlamento hubiera desglosado uno de los artículos del mensaje originario, convirtiéndolo en ley separada. Pero a mayor abundamiento, expresamente lo interrogué al respecto al señor Ministro de Hacienda, quien en forma categórica, me dijo que el Poder Ejecutivo mantenía la totalidad de su apoyo a la iniciativa en cuestión. El señor Ministro de Hacienda, al darme esa contestación, debo presumir que no había olvidado la diferencia que había entre la situación de la cuenta de ganancias de cambio hace ocho meses y la de ahora.

De manera que esa aclaración creo que le hace perder toda la gravedad a las manifestaciones del señor Senador Marques Castro.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pero quedaría, en todo caso, la del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, porque el proyecto emana de ese señor Ministro; y posteriormente a ese proyecto el Poder Ejecutivo mandó uno sobre el mismo tema de fomento agrario, pero mucho más amplio. Yo me pregunto si pueden subsistir dos disposiciones que se entrechoquen: una primera, de emergencia, propuesta por el Poder Ejecutivo, y una segunda de mayor envergadura, más amplia, que alcanzada a todo el problema agrario. Por eso envió el proyecto creando el Instituto Agrario el Poder Ejecutivo; creo que automáticamente ese proyecto eliminó al anterior. Ahora, si la Comisión de Hacienda desea emitir un nuevo proyecto y someterlo a consideración del Senado, yo creo que eso está dentro de sus atribuciones, pero nunca como proyecto del Poder Ejecutivo.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — ¿Pero qué importancia tiene que sea el Poder Ejecutivo o la Comisión? No hay ningún impedimento constitucional...

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Sí, señor Senador, lo hay, porque el Poder Ejecutivo...

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No lo hay, porque está ratificado.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Por quién?

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Por el Poder Ejecutivo, que para mí no tiene más que una sola opinión, ya venga del Ministro de Hacienda o del Ministro de Guerra; y si el Ministro de Hacienda me dice que el Poder Ejecutivo mantiene la totalidad de su apoyo a dicha iniciativa, yo no tengo por qué consultar a otro Ministro.

Por otra parte, el señor Senador Betelu nos vino a pedir, en nombre del Presidente de la República, que se le diera preferente atención al proyecto de expropiación de tierras en las inmediaciones de Fray Bentos.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Proyecto que no es éste.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Que no es éste, pero que también se refiere al mismo problema, porque también enfoca un problema que entrará en la esfera de acción del Banco Agrario. Y agrega el señor Senador Betelu, transmitiendo las palabras del Primer Magistrado, que entiende que iniciativas de esta naturaleza deben ser diligenciadas por cordón separado.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — En eso estamos de acuerdo; pueden diligenciarse separadamente.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Y si el señor Senador está de acuerdo, ¿por qué hace hincapié en si el Poder Ejecutivo mandó o no mandó, si ratificó o dejó de ratificar? Eso es, en todo caso, una argucia del señor Senador y, permítame que se lo —diga sin ningún ánimo ofensivo— una argucia de procurador...

SEÑOR MARQUES CASTRO. — De ninguna manera.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Manifiesto expresamente —y lo hago por tercera vez, porque ya lo dije también en una sesión pasada— que el Poder Ejecutivo mantiene su apoyo a la iniciativa por intermedio del Ministro de Hacienda que, como aditamento, es Vicepresidente de la República, y es de suponer que el Ministro de Hacienda ha transmitido la opinión del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — No es el Poder Ejecutivo, y además, necesitaríamos la opinión de los otros Ministros.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — La opinión del doctor Charlone podría no interesar; pero la del Ministro de Hacienda, debo presumir que es la del Poder Ejecutivo, que no puede tener dos opiniones.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — No estoy de acuerdo.

El proyecto original llevaba la firma del señor Elena como Ministro de Ganadería y Agricultura, del doctor Charlone como Ministro de Hacienda y del señor Olaso como Ministro de Instrucción Pública. Se nos hace conocer solamente la opinión del señor Ministro de Hacienda; y yo pregunto al señor miembro informante si es una argucia querer saber si tiene la aquiescencia de los otros dos Ministros que firmaron el proyecto anterior y no el actual.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Yo le contesto que el Poder Ejecutivo tiene una sola opinión; que no es posible que el Poder Ejecutivo tenga una opinión contemplando a cada uno de los Ministros, que el Poder Ejecutivo tenga una opinión en razón al criterio de hermenéutica distinto de cada uno de los Ministros. Eso no puede ser.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Le habría dado la opinión del Ministro de Hacienda, y no la del Poder Ejecutivo.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Si el señor Senador se coloca en ese terreno, sería dudar de mi palabra. Yo apelo al señor Senador Mañé, que estaba en Comisión, cuando, de una manera expresa y formal, le pregunté al Ministro de Hacienda si el Poder Ejecutivo mantenía su iniciativa y el Ministro de Hacienda contestó que sí; de manera que para mí no hay más dudas. Después de eso lo único que se podría hacer es que el Senado nombre una Comisión investigadora para averiguar si he dicho o no la verdad!

SEÑOR PONCE DE LEON. — Yo creo que se ha discutido bastante, el artículo 1.o, porque el proyecto había sido votado favorablemente en general en la sesión anterior. Pediría, pues, que se diera el punto por suficientemente discutido. El señor Senador Marques Castro hace moción para que el proyecto vuelva a Comisión; que se vote esa moción de orden y si no tiene mayoría, que se vote el artículo primero. Que se apruebe o se rechase, pero que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Marques Castro para que el asunto vuelva a Comisión.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Señor Presidente: no asistí a la sesión anterior y ahora me entero que fué aprobado, en general el proyecto en debate. De manera que en esa situación no voy a acompañar con mi voto a la moción del señor Marques Castro. Vuelvo a repetir que no soy contrario a la ley sino al ajuste de esa ley, al plano actual en que gira toda la legislación agraria.

Si en la discusión particular esas soluciones se ajustan, reitero mis expresiones de que acompañaré a su sanción; de modo que yo desisto de acompañar la moción del señor Senador Marques Castro desde el momento que ya está aprobado en general el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si vuelve el proyecto a Comisión.

(Se vota: *Negativa*).

Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido en lo que respecta al artículo 1.o.

(Se vota: *Afirmativa*).

Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

(Se vota: *Afirmativa*).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Banco Hipotecario del Uruguay designará y adquirirá las tierras necesarias tomando en cuenta los datos que posea y los que le suministren el Ministerio de Ganadería y Agricultura y el Banco de la República Oriental del Uruguay, con los cuales establecerá quiénes de los agricultores desalojados merecen, por sus antecedentes de conducta y capacidad profesional, ser amparados por las disposiciones de la presente ley."

—En discusión.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Pido la palabra, para sugerir la conveniencia de una modificación de redacción.

La primera frase, después de expresar "que el Banco Hipotecario designará y adquirirá las tierras necesarias, tomando en cuenta los datos que poseea y los que le suministren el Ministerio de Ganadería y Agricultura y el Banco de la República Oriental del Uruguay", debería concluír en un punto final; y, como parágrafo separado, establecer: "El Banco decidirá, además, en cada caso, si el agricultor desalojado merece, por sus antecedentes de conducta y capacidad para la explotación agraria, ser amparado por las disposiciones de la presente ley".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Sí, señor Presidente, es una observación lógica que posiblemente por error de copia se haya omitido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala a los señores Senadores por que se requiere quórum especial para votar este artículo.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

No sé, señor Presidente, si la observación que voy a formular cabe en este artículo 2.o, pero recorriendo el proyecto no encuentro otro lugar, en mi concepto, más aparente para introducir algún agregado dentro del texto de dicho artículo.

Del mismo, así como del contenido general del propio proyecto resulta que la designación de las tierras a expropiarse por parte del Banco Hipotecario para ser entregadas más tarde a los agricultores desalojados, no tiene límite. Límite en cuanto a la adjudicación de las propias tierras que se van a expropiar. Parece que el Banco, en el caso, quedaría facultado para indicar, según su criterio, y para elegir según su parecer, cuáles serían los prodios objeto de las medidas que se arbitran por este proyecto; y en esa situación, señor Presidente, juzgo que sería necesario, por lo menos, que quedara como antecedente de esta discusión, que existe la determinación de dejar precisados los predios rurales, no cualquier predio, quedaría sujeto y sometido al régimen de expropiación que vamos a sancionar.

Estas tierras serían, en el caso, aquellas ocupadas por agricultores y dueños de las mismas, por ellos cultivadas o por sus familiares.

Como puede verse, no se hace aquí, en el proyecto que estoy comentando salvedades de ninguna especie, y quizá será necesario hacerlas. Pienso que el buen juicio en las autoridades del Banco no ha de llevarlas a pretender expropiar tierras que están trabajadas por otros agricultores; pero la ley que se hace siempre para el porvenir, y que será aplicada, y puede ser aplicada por distintas personas integrantes de ese Instituto, debe evitar la posibilidad de cualquier capricho, de cualquier arbitrariedad por parte de los encargados de ejecutarlas.

No se si me he explicado bien pero, si no hubiese sido así, voy a concretar el carácter y la naturaleza, la extensión de la observación que formulo.

Entiendo que se debe determinar de una manera expresa si es posible, que la expropiación nunca podrá ir dirigida contra los propietarios que ellos mismos o sus familias fuesen los labradores de la tierra. Repito que si el Banco procediera de tal modo cometería una barbaridad que no es dable exponer. Pero algunas veces el capricho de los dirigentes, o una mala información podría llevarlos por ese camino, y entonces, la ley que otorga facultades tan extraordinarias, debe también prever de su parte, lo necesario para impedir que ello pueda suceder, es decir, que pudiera ocurrir la comisión de cualquier abuso o error.

De manera que si no hubiera inconveniente propondría que al final de este artículo, o en un precepto por separado se hiciera la salvedad de que la expropiación a los fines que propone este proyecto, nunca podrá ser dirigida contra personas que laboran por sí o sus familiares las tierras de su pertenencia y esto porque existe y conozco más de un caso en que familias relativamente numerosas, con hijos hombres, poseen en explotación áreas de 200, 300 o 400 hectáreas, en una explotación mixta de ganadería y agricultura, como por otra parte es lo deseable, en general, para la mejor economía nacional. De manera que en tales circunstancias la ley debía arbitrar los medios de que esos propietarios estuvieran garantizados frente a cualquier propósito que pudiera resultar en menoscabo o reducción de su propiedad, protegiendo la libertad de su trabajo, con lo que al fin y al cabo no haremos más que satisfacer los mismos fines que en estos momentos perseguimos.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Desde luego que las observaciones del señor Accinelli, tienen un profundo contenido lógico, tan profundo contenido lógico tienen que no es posible que las autoridades del Banco Hipotecario le den una interpretación que no sea esa. Es perfectamente loable la aclaración hecha por el señor Senador Accinelli ya que a mayor abundamiento aclara el contenido de la ley. Pero no creo necesario darle forma expresa, escrita, a esa intención del legislador que surge clara del proyecto; pero esa observación es buena porque fija el contenido y el alcance.

SEÑOR ACCINELLI. — Precisamente. A mayor abundamiento, y es por eso que formulo y adelanto estas manifestaciones, pues mi deseo es que se tomen todas las precauciones contra cualquier contingencia del futuro.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Y me he adelantado a reconocer lo útil de la observación del señor Senador.

SEÑOR ACCINELLI. — Tuve oportunidad, en otro género de asuntos de conocer la producción de situaciones raras y de estilo parecido, en que el capricho y la falta de criterio, en los encargados de aplicar las leyes, dieron margen a incidentes enojosos, y aquí podría ocurrir algo de eso, si al dueño de 200, 300 o 400 hectáreas, por ejemplo, que poseyendo una extensión así dedicada a la agricultura y a la ganadería, se le dijese y se le quisiera expropiar por el Banco una porción de la misma a pretexto de que se trata de un área grande, de que posee un predio susceptible de ser reducido, y en parte expropiado.

¿Por qué en tal situación no hemos de procurar garantir a esa gente de cualquier contingencia, por más remota que aparezca en este momento?

SEÑOR BADO (don Augusto César). — La única razón, si se quiere encontrar alguna, de que la Comisión no haya ido a una redacción de esa naturaleza, es el propósito de respetar lo más posible la estructura originaria del proyecto, nada más.

A mi se me ocurre que con la aclaración del señor Senador bastaría, que no habría necesidad de darle forma de disposición expresa.

SEÑOR WILLIMAN. — Por otra parte, no se puede admitir que una ley que pretende resolver un problema, cree el mismo problema para otras personas.

Creo que las palabras del señor Senador Accinelli, no habiendo sido discutidas y quedando en la versión taquigráfica, son suficientes para la finalidad que persigue.

SEÑOR ACCINELLI. — Las palabras que se pronuncian, pueden servir de antecedente, pero no son las que contiene el artículo, ni la ley que se va a sancionar y aplicar más tarde.

SEÑOR WILLIMAN. — ¿Pero cómo es posible, señor Senador, que una ley que pretende defender a los agricultores desalojados, produzca el desalojo de otros?

SEÑOR ACCINELLI. — No me refiero a los desalojos. Me refiero al caso que he expuesto, en que a un agricultor poseedor de una extensión de tierra relativamente grande, se le quisiera expropiar una parte de ella, y entonces considero que de no prevenir esa posibilidad, la ley no sería justa, ni sensata, ni sería una ley que contemplaría los intereses generales de la agricultura del país.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — ¿No estará contemplado en la ley de Expropiaciones? Yo creo que lo está.

SEÑOR ACCINELLI. — En este momento no lo recuerdo. La ley de Expropiaciones tiene un carácter amplio, general. Por la ley de Expropiaciones puede tomarse al dueño la casa que es su propio domicilio. Si en mérito y poder de sus preceptos puede quitársele al habitante del país el bien que constituye su hogar, también se podrá mediante lo que se proyecta desapoderar a un agricultor de parte del terreno que labra o cultiva a pretexto de cumplir sus objetivos.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — No hay duda alguna de que debe aplicarse la ley de Expropiaciones en este caso.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿El señor Senador me pregunta, si en la ley de Expropiaciones no está contemplado el caso?

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — En el caso que haya que irse al sacrificio de la propiedad, debe expropiarse toda la propiedad.

SEÑOR ACCINELLI. — Y lo que yo quiero evitar es precisamente eso.

No me refiero al caso, de que a un propietario se le quite lo suyo en cierta parte, y no le expropien cuando éste lo reclame. Procuro y deseo que al propietario no se le pueda tomar de ninguna manera, ni poco ni todo de la heredad de que directa o indirectamente trabaja y explota.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Entonces el error está en el artículo 1.o.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Creo, señor Presidente, que con la aclaración formulada por el señor Senador Accinelli, bastaría.

También hay que tener alguna confianza en que la aplicación de la ley va a ser hecha en forma racional y lógica. Es un poco la presunción de que hablábamos en la sesión pasada. No podemos presumir que las cosas no se van a hacer ajustadas a la lógica y a la razón.

SEÑOR ACCINELLI. — Eso es lo que siempre presume el legislador, cuando dicta las leyes.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — La aclaración del señor Senador Accinelli corrobora el propósito de la ley.

SEÑOR VIGLIOLA. — Las leyes anteriores en su aplicación no han dado lugar a conflictos.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Los principios generales de la legislación continúan vigentes.

SEÑOR ACCINELLI. — Los legisladores dictan las leyes, siempre en el entendido de que van a tener el alcance que se les ha querido dar; sin embargo, estamos cansados de anotar que por la forma y con el criterio con que se aplican muchas veces, se originan y suscitan infinidad de incidentes y profusión de pleitos.

Yo no quiero demorar la sanción del proyecto ni llevar la discusión a términos mayores. Como consideraba que era cosa de poca monta el agregado que correspondería hacerse a este artículo 2.o, era que proponía se consignara en el mismo un pequeño apartado, que estableciera que los propietarios de tierras labradas por ellos o por su familia, no podrían ser en ningún caso, objeto de expropiación a los fines perseguidos con su sanción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a leer la nueva fórmula aceptada por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 2.o El Banco Hipotecario del Uruguay designará y adquirirá las tierras necesarias tomando en cuenta los datos que posea y los que le suministren el Ministerio de Ganadería y Agricultura y el Banco de la República Oriental del Uruguay. El Banco decidirá además, en cada caso, si el agricultor desalojado merece por sus antecedentes de conducta y capacidad para la explotación agraria, ser amparado por las disposiciones de la presente ley".

Se va a votar.

El artículo 192 de la Constitución dice que para modificar la Carta Orgánica del Banco, se necesita la mayoría absoluta de cada Cámara.

Como esta disposición se refiere a facultades del Banco, parece razonable exigir ese quórum especial.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: 18 en 19).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Las tierras a que se refiere el artículo anterior deberán estar próximas a las vías de comunicación, y se procurará en lo posible, que ellas estén ubicadas en las zonas de mayor densidad de agricultores desalojados".

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota. — **Afirmativa: 17 en 18).**

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Pido la palabra.

En mérito a lo que expresé anteriormente, propondría la supresión de los artículos 4.o y 5.o para darle toda la latitud y amplitud que debe tener las actividades del Banco de la República.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿Me permite?

No he consultado a los demás miembros de la Comisión, pero personalmente manifiesto que no veo ningún inconveniente en esa supresión, por cuanto en el artículo 2.o que acabamos de votar se estipula que el Ministerio de Ganadería y Agricultura y el Banco de la República establecerán quienes de los agricultores desalojados merecen, por sus antecedentes de conducta y capacidad profesional, ser amparados por las disposiciones de esta ley.

Lo que establecen los artículos 4.o y 5.o son elementos asesores, que el Banco puede tener en cuenta si lo desea, pero que aun sancionada la ley en esta forma, si no desean considerarlos, no lo hacen. De manera que quedaría entendido por el artículo 2.o, que el Banco de la República y los organismos públicos en la forma que ellos conceptúen más conveniente, harán esa información; ellos mismos podrán decretar la apertura de esos registros, si lo creen conveniente.

Me proponía pedir la modificación, de los artículos 4.o y 5.o en el sentido de sustiuir las Comisiones de Fomento Rural, por las Comisiones de Agricultura legalmente constituídas. Pero, repito, no veo inconveniente en la supresión de esos dos artículos, puesto que el Banco de la República y los organismos oficiales, si lo creen conveniente, pueden hacer por su conducto, las informaciones.

SEÑOR HAEDO. — La razón de este artículo, obedece a lo siguiente: la mayoría de los agricultores desalojados están alejados de centros poblados de importancia, en los únicos donde hay sucursales del Banco de la República.

Lo que se quiso fué evitar la complicación que traería a los agricultores saber a quien tenían que dirigirse, dónde podrían encontrar los medios necesarios para hacer conocer sus aspiraciones y sus derechos, si se les obligaba a desplazarse de su medio. Se consideró que en esas zonas, las Comisiones de Fomento Rural, realizaban una obra de verdadera coordinación de las necesidades de estos agricultores y, por lo tanto, en condiciones de atenderlas.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — ¿Me permite una pequeña aclaración?

El Banco de la República y el Hipotecario, tienen funcionarios expertos que recorren continuamente las diversas zonas de la República. De manera, que tienen una fuente de información, fuera de las sucursales y agencias.

Ahora, con la supresión de estos artículos, no inhibimos a esos Bancos de que cuando carezcan de información, vayan a esa fuente, pero no se establece en forma tan taxativa, que obligaría en todos los casos ir a ellas.

SEÑOR HAEDO. — Aceptaría la supresión del artículo 4.o, pero no la del 5.o...

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Las Comisiones de Fomento Rural y las instituciones agrícolas legalmente constituídas, cuando el Banco así lo requiera informarán sobre las condiciones de laboriosidad y conducta moral de los agricultores inscriptos.

SEÑOR HAEDO. — Me creo obligado a insistir sobre este asuito y voy a proponer un agregado, sugerido por el señor Presidente, referente a la situación de los agricultores, y a fin de no entregar íntegramente su suerte a las resoluciones del Banco, basados en informes, sin especificar ante quien pueden hacer su defensa, porque es fácil tachar a un trabajador por razones políticas, por cuestiones particulares, y ofrecer informaciones defectuosas con respecto a sus condiciones y aptitudes.

Este artículo obedecía al propósito de dar alguna autoridad a instituciones que están cerca de los agricultores, que conocen perfectamente sus necesidades, a fin de que ellas pudieran informar sobre las condiciones de los agricultores, sin perjuicio de establecer ante la propia autoridad bancaria algunas fórmula para que puedan hacer sus descargos en caso de que los informes fueran incompletos o defectuosos.

Aceptaría la supresión del artículo 4.o, pero no del artículo 5.o, al que agregará la modificación que propone el señor Senador Bado, y la de un inciso que dijera: "en estos casos se dará vista a los interesados, a los efectos de las defensas que correpondieran".

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Entiendo que el artículo 5.o no obliga al Banco a aceptar el informe de las Comisiones de Fomento; que la garantía que se menciona en realidad no existe, y crea más bien un motivo de perturbación, teniendo en cuenta la parte final de la proposición del señor Senador Haedo, en la que expresa su deseo de que se de vista de esos informes. No debemos establecer ninguna condición que prive al Banco de absoluta libertad para establecer el contralor que debe tener en esas operaciones.

SEÑOR ACCINELLI. — Si el asesoramiento de las Comisiones de Fomento es facultativo del Banco requerirlo, no hay inconveniente en que se mantenga el precepto, porque el Banco puede encontrarse en cierto momento en una situación tal, que conozca muy poco en cuanto a las personas o el paraje de que se trate, y entonces conviene informarse, no teniendo, sin embargo, la obligación de pasar por el dictamen ni las referencias que se le den.

SEÑOR HAEDO. — Tanta razón tiene el señor Senador Accinelli, que hasta el Banco va a tener que ir a pedir estos informes a las Comisiones de Fomento, porque no va a disponer de funcionarios que puedan informar de todos ellos, conociéndolos al detalle.

SEÑOR ACCINELLI. — Sobre todo, señor Senador, que aún frente al informe que pueda proporcionar esa Comisión, el Banco no tiene porque sentirse obligado, y podrá o no atenderlo.

El Banco hace operaciones de toda índole y por el estilo corrientemente, y al respecto utiliza siempre sus informantes, y para el asunto tanto da que los recoja particularmente del vecindario como de cualquier Comisión que estuviera habilitada para ello. Lo que encuentro inconveniente es que se de vista a los solicitantes de chacras, porque eso va a dar lugar a litigios para los cuales la institución bancaria no está preparada, ni cuadra a las funciones que ejercita.

En materia de créditos, los que recurren a ellos, se manejan de acuerdo con las fórmulas que los Bancos tienen preestablecidas; y no es la práctica dar vista a los interesados de los antecedentes que instruyen su solicitud ni cuando se deniega ni se concede. Para lo que serviría una disposición semejante, es para predisponer al Banco a cumplir estas tareas que le confiere la ley, que es altamente beneficiosa....

SEÑOR HAEDO. — Se trata de informes sobre la aptitud, laboriosidad y conducta moral.

SEÑOR ACCINELLI. — Lo mismo se trata de eso cuando un particular demanda crédito del Banco; se trata allí de todas esas cuestiones, y sin embargo a nadie se le ocurre que el Banco debe dar vista al interesado de la resolución negativa o afirmativa. Al respecto para no complicar las cosas, es mejor dejarlas como se dispone en el proyecto que estamos discutiendo.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — No tengo ningún inconveniente en aceptar el artículo 5.o. Propugno por la supresión del artículo 4.o, modificando el artículo 5.o en la forma que lo establece el señor Senador Bado, pero dejando establecido "cuando el Banco así lo requiera", como facultad del Banco.

SEÑOR ACCINELLI. — Es lo que dice el artículo.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Formulo moción de orden en el sentido de que se voten por su orden. Si suprimimos el artículo 4.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión propone la supresión del artículo 4.o del proyecto.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Personalmente, y como miembro informante, acepto esa supresión, pero no se si los demás compañeros de Comisión estarán de acuerdo.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo también acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4.o propuesto por la Comisión.

(Se vota: **Negativa.**)

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Propongo que se vote el artículo 5.o, tal como está, con el solo agregado de "y las instituciones agrícolas legalmente constituídas". En vez de "certificarán", decir "informarán cuando el Banco así lo requiera sobre las condiciones de laboriosidad y conducta moral de los agricultores".

SEÑO BADO (don Augusto César). — Diría así: "Las Comisiones de Fomento Rural y las instituciones agrícolas legalmente constituídas, informarán..." y lo demás igual como está.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Preferiría sustituir la expresión "conducta moral" por el concepto "corrección".

Eso de la conducta moral, me parece que se refiere a la conducta privada.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Acepto. Entonces quedaría redactado así: "Las Comisiones de Fomento Rural y las Instituciones Agrícolas legalmente constituídas, informarán, cuando el Banco así lo requiera, sobre las condiciones de laboriosidad y corrección de los agricultores..."

SEÑOR HAEDO. — ¿No sería posible incluír alguna medida que permita a los interesados defenderse en caso de que los informes que se proporcionen a requerimiento del Banco, lesionen su conducta...

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — No los van a conocer.

SEÑOR VIGLIOLA. — Ya hay un régimen bancario establecido para estas operaciones.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Sería una modificación del régimen tradicional bancario.

SEÑOR HAEDO. — El régimen bancario normal se basa principalmente en la solvencia de la garantía que se ofrece. Este asunto es distinto y tiene su importancia, sobre todo en campaña, donde puede ocurrir que una institución de esta naturaleza por informes defectuosos o incompletos o de mala voluntad, puede perjudicar los intereses de trabajadores, que no tienen más seguridad para su existencia que la que pueda ofrecerles esta ley.

Creo que sería elemental que pudieran permitir, por lo menos, hacer su defensa.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Para eso sería imprescindible que se pudiera conocer el informe, y eso no puede ser de ningún modo. No hay una sola de las instituciones a que se refiere el artículo, que suministre informes oficiales porque son instituciones privadas.

SEÑOR HAEDO. — Las Comisiones de Fomento Rural van a su vez a solicitar informes de ellos. Yo creo que no hay hay ningún inconveniente en que los puedan conocer los interesados.

SEÑOR ACCINELLI. — Ninguna Comisión ni persona los dará si esos informes son contrarios.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Hay que hacer un poco de fe en la corrección y honestidad de esta institución.

SEÑOR HAEDO. — Son agricultores cuyas necesidades son tan hondas y por eso, tan respetables, como para que no se pueda poner duda su conducta y su laboriosidad, por informes no del todo precisos sin darles la ocasión de hacer su defensa.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Los poderes públicos, el Ministerio de Ganadería y Agricultura, el Banco Hipotecario, y el Banco de la República, tienen sus elementos propios, con los cuales pueden formar convicción a este respecto. Están los agrónomos regionales que conocen toda la región; están los funcionarios del Banco de la República y del Banco Hipotecario, de la Sección Fomento y Colonización, que son los que pueden informar.

Por otra parte, sería transformar un poco el régimen tradicional en materia de informaciones de esta naturaleza.

SEÑOR HAEDO. — Observe el señor Senador la importancia que tiene para el agricultor que está desalojado, con la familia en la miseria, que se juzguen sus condiciones, cuya apreciación depende la tranquilidad de su vida, sin permitirles la defensa.

La inconducta o la conducta es difícil de apreciar, porque ella como el concepto de "laboriosidad" pueden estar supeditados a la buena o mala voluntad del encargado de producir esos informes, y un error de este hará que se sumo a la desgracia del desalojo y el desamparo, la impotencia para defenderse.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — La circunstancia en cuestión son posiciones puramente subjetivas.

SEÑOR HAEDO. — Son objetivas, también.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Son objetivas exclusivamente: susceptibles de comprobarse, con toda la precisión de hechos.

SEÑOR HAEDO. — Una mezcla de las dos cosas: subjetiva y objetiva.

En muchos casos, el factor sentimental es el que prima en los informes y hay ciertos factores, el de ambiente de pequeñas pasiones locales, etc., que pueden determinar un informe injusto.

SEÑOR ACCINELLI. — Las consideraciones que hace el señor Senador, podrían revestir mayor fundamento, si los dictámenes que produjeran las Comisiones rurales, no fueran de los que se requieren sólo a título informativo; éstos no tienen otro carácter; son datos que se solicitan a título ilustrativo. El Banco no tiene la obligación de pasar por lo que diga la Comisión. De manera que cualquier mala voluntad, de algún integrante de la misma, no surtirá efectos definitivos; y sobre todo que no nos apartaríamos de los sistemas bancarios, del régimen habitual, pues lo otro, sería preturbador.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Quiero significar que esta disposición, tal como aparece concebida, no tiene como propósito conceder al Banco una facultad más, desde que tal facultad la tiene, sin necesidad de que ninguna ley expresamente se la atribuya.

Lo que significa esta disposición, es imponer a la institución privada, la obligación de suministrar los datos. Y, si además de ello, se le impusiera la necesidad de constituirse en una de las tantas partes que discuten sobre la verdad de las circunstancias o condiciones sobre que informan, se incurre en un evidente exceso legislativo.

Se trata de instituciones privadas y, por ser tales, se requiere la disposición legal que las obligue a suministrar informes; y nada más.

No se trata de atribuir una facultad al Banco, porque —repito — aún sin esa disposición legal, la tal facultad ya la tiene el Banco, como derivada del deber fundamental de informarse suficientemente, y en la forma más amplia.

SEÑOR ACCINELLI. — La Comisión tiene la obligación de informar y después el Banco resuelve en consecuencia. Es una confidencia.

De todo punto de vista se trata en el caso de una disposición que no puede dar lugar a dudas ni a ser modificadas.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Se puede votar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de la nueva fórmula de artículo.

Léase.

(Se lee):

"Las Comisiones de Fomento Rural y las Instituciones Agrícolas legalmente constituídas, informarán cuando el Banco así lo requiera, sobre las condiciones de laboriosidad y corrección de los agricultores inscriptos".

SEÑOR BADO (don Augusto César). — La palabra "inscriptos" se podría suprimir.

SEÑOR HAEDO. — Se entiende, señor Presidente, que están incluídos los sindicatos agrícolas.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Todas las instituciones agrícolas legalmente constituidas.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

Cuando se trató este proyecto en general, yo no estaba presente, si hubiera estado, habría formulado algunas observaciones.

Pero como aún no se ha terminado la discusión particular del artículo 1.o, creo que es el que se está tratando, aprovecho para hacer una aclaración.

La Comisión Nacional de Fomento Rural, es una institución que trabaja patrióticamente y que ha hecho verdadera obra social en el país. Pero la obra de las pequeñas Comisiones de Fomento Rural, en campaña, ha sido muy discutida; tanto es así, que la misma Comisión Nacional de Fomento Rural, la Central, diremos, ha transformado esas Comisiones en sociedades de fomento rural, haciendo desaparecer poco a poco, todas esas Comisiones de Fomento Rural. En el país, actualmente, nó quedan más que tres, de las cuales dos, están por transformarse en Sociedades de Fomento Rural. Se les ha cambiado completamente la modalidad, la estructura el vínculo en los afiliados de esas sociedades, pero asimismo, dentro de esas Socieda-

des de Fomento Rural, la Comisión central nacional tiene algunas que la han aceptado. Todas ellas tienen personería jurídica y otras la tienen en observación, por circunstancias especiales, por no haber actuado debidamente, por haber intervenido en política. Quiere decir, que me parece que no se puede legislar o aceptar este artículo tal como se ha propuesto. Este artículo debe sufrir alguna modificación.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Se podría poner, para salvar esa situación, "legalmente constituídas".

SEÑOR BORDABERRY. — No; hay algunas que están legalmente constituídas y sin embargo, no han actuado bien, tendiéndose más bien, a su desaparición.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — De lo que se trata, es de imponerles la obligación de informar.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Cómo va usted, señor Senador, a imponerle la obligación a una Comisión? ¿Para qué? Para que certifique sobre la actuación de esos agricultores: que ella informe sobre la situación, la vida y el trabajo de esos agricultores; a una institución que está ella misma viciada, según el informe de la propia Comisión Central, diremos, de la Comisión Nacional de Fomento Rural, institución ésta y lo repito, meritoria y cuya opinión sí me merecería entera confianza.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Pero no se trata de un informe decisorio, —exclusivo y suficiente por si mismo.

SEÑOR BORDABERRY. — No le voy a pedir un informe a una persona que no me merezca crédito.

SEÑOR HAEDO. — Eso lo sabrá el Banco, por eso se dice "cuándo el Banco lo requiera". No es que obligatoriamente haya que pedirle informes, sino cuando el Banco lo juzgue conveniente y siempre incumbe al Banco la resolución final.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Insisto en mi moción, señor Presidente. en el sentido de que se suprima el artículo y que se le de toda la latitud al Banco, para informarse como debe ya que ello es bastante garantía.

(Apoyados).

Insisto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta que se suprima el artículo?

SEÑOR BADO (don Augusto César). — La Comisión no se reune para deliberar en cada enmienda. Yo, personalmente, acepto la supresión del artículo, porque entiendo que no dimana ningún perjuicio para esta ley y porque la observación que ha hecho el Senador Bordaberry, me parece atendible.

SEÑOR HAEDO. — Yo creo que como quedó redactado el artículo, no se justifica su supresión.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Tiene razón el señor Senador Haedo cuando dice que la última palabra la tiene siempre el Banco, que es quien aplica la ley.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Instituciones agrícolas legalmente constituídas.

SEÑOR BORDABERRY. — Dentro de algunas que están legalmente constituídas y son instituciones viciadas.

SEÑOR HAEDO. — No se puede entrar a investigar ahora y cuidar en esos detalles. Eso lo hará el Banco.

Yo propondría que se mantuviera el artículo tal como ha sido propuesto por la Comisión.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Si me permite?

No sé si me salgo de la cuestión, pero sobre este artículo, yo podría proponer una fórmula que tal vez fuera aceptada; pero ante todo quiero manifestar que este proyecto no lo voy a votar, por creer viene viciado desde su nacimiento. A este proyecto se le hace aparecer como proyecto estudiado e informado por la Comisión de Hacienda y Fomento, y a mi modo de ver el mensaje del Poder Ejecutivo no existe.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Ya se aclaró eso, señor Senador!

SEÑOR BORDABERRY. — De ese mensaje se desglosaron tres artículos, ¿pero esto forma parte de ese mensaje a pesar de habérsele quitado tres artículos? Me parece que aceptar eso, es seguir procedimiento muy peligroso para el Senado, máxime cuando no se tiene la opinión del Ministro de Hacienda, ni la opinión del Banco Hipotecario, ni la opinión de la Dirección de Agronomía.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Yo ya me ocupé de esa parte, señor Senador. Lamentaría tener que hacerlo nuevamente.

SEÑOR BORDABERRY. — Se ha invocado la Comisión de Hacienda frecuentemente en este proyecto, y sin embargo, yo no se dónde él ha nacido.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Perdón. La Comisión de Hacienda y Fomento se reunió en dos oportunidades para estudiar este proyecto, y en una de esas oportunidades terminé su estudio y fué aceptado el informe por la mayoría de los miembros de la Comisión, cuyas firmas figuran al pie del informe. Por lo tanto la Comisión en mayoría lo aceptó.

SEÑOR BORDABERRY. — No es así. En dos sesiones se iba a tratar ese asunto, pero no fué considerado.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Se trató, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Se trató. Yo estaba presente cuando se dió lectura del informe y del articulado.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Se trató artículo por artículo.

SEÑOR BORDABERRY. — Tal vez se hubiera dado lectura del informe en la última sesión.

SEÑOR HAEDO. — Yo soy testigo de que se leyó el informe en Comisión y la totalidad del proyecto, dándolos por aprobados.

SEÑOR BORDABERRY. — Este artículo no fué estudiado ni discutido en Comisión. Si lo hubiera sido, yo no lo hubiera admitido como mensaje del Poder Ejecutivo, sino como un proyecto nuevo que,a mi modo de ver, debiera haber seguido el trámite correspondiente que no se ha seguido, contrariando disposiciones reglamentarias.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Se podrá discrepar sobre si formalmente tiene razón o no el señor Senador Bordaberry en cuanto a la necesidad de presentar nuevamente el proyecto, pero no se puede admitir que frente a las reiteradas manifestaciones de los Senadores que hemos intervenido poniendo de manifiesto que se trató en la Comisión de Hacienda y Fomento en dos sesiones seguidas, y en una de ellas con la concurrencia del señor Ministro de Hacienda, venga a decir el señor Senador a esta altura del debate, después de discutir extensamente el punto, de que no se trató en Comisión y que no se conoce la opinión del Poder Ejecutivo.

SEÑOR BORDABERRY. — El señor Ministro de Hacienda fué citado a una reunión para discutir y conocer su opinión. El señor Ministro concurrió, pero se trató otro asunto sobre el cual también se le pedía su opinión, sobre el Banco Agrario.

Terminados los informes que nos diera el señor Ministro sobre el Banco Agrario, se retiró.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No señor, continuó la sesión, y se discutió el proyecto.

SEÑOR BORDABERRY. — Yo pediría a la Mesa que se sirviera dar lectura de las actas.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Si un Senador afirma que el asunto fué considerado en Comisión y otro expresa que no se trató, quiere decir que existe alguno que no dice la verdad.

SEÑOR BORDABERRY. — No me atrevo a decir eso; no quiero decir que el señor Senador Bado no diga la verdad, no me atrevo a tanto. Puede ser que se haya invitado al señor Ministro para tratar el asunto, pero creo que el Ministro no expresó su opinión referente a este proyecto. Además no se conocen los informes del Banco Hipotecario, ni la opinión de la Dirección de Agronomía.

SEÑOR VIGLIOLA. — No tiene nada que ver en este asunto, porque al Ministerio de Ganadería y Agricultura le compete.

SEÑOR BORDABERRY. — El Ministro de Ganadería se ha expedido no sobre este proyecto, sino sobre tres artículos del mismo que fundamentaron la ley de Desalojos.

SEÑOR HAEDO. — Esta incidencia que promueve el señor Senador Bordaberry, no procede. El mismo tema se promovió al discutirse en general el proyecto, un debate de dos horas en el transcurso del cual se plantearon idénticas observaciones rebatidas y aclaradas en forma tal que el Senado acordó continuar la votación.

No creo que a esta altura del debate, y en la discusión particular de un artículo, pueda volverse a reeditar la misma discusión, porque hacerlo probaría una cosa, que no espero del señor Senador: que quiere hacer obstrucción

SEÑOR BORDABERRY. — De ninguna manera. Máxime cuando antes de entrar a sesión pedí amistosamente a los compañeros de Comisión, por tener algunas observaciones fundamentales que hacer, que el proyecto volviera a Comisión

SEÑOR HAEDO. — Y amistosamente le dijimos que estábamos dispuestos a tratarlas. En la discusión general es que el señor Senador Bordaberry podría haber hecho esas observaciones. Pero a esta altura del debate, no procede.

SEÑOR BORDABERRY. — No, señor Senador, nunca he hecho obstruccionismo a ningún proyecto.

SEÑOR HAEDO. — No quiero decir eso, pero parecería que lo hiciera, y es lamentable.

SEÑOR BORDABERRY. — Parecería desprenderse de las expresiones del señor Senador Haedo, que yo quiero hacer obstruccionismo, cuando sólo he pedido a los compañeros que se estudiase con más detenimiento proyecto tan importante. Además, no se debiera haber discutido tampoco una hora y media este proyecto, porque en realidad, la votación en general se hizo en una sesión pasada.

SEÑOR HAEDO. — No es sobre el proyecto, sino sobre la incidencia que plantea el señor Senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Esa incidencia debiera haber sido planteada en la otra sesión anterior, y no en ésta, pero declaro que desde entonces hasta ahora, han llegado a mi poder datos interesantes sobre la situación verdadera de la campaña, y es por eso que pedí a los compañeros que me escucharan en Comisión.

No es obstruccionismo; me obligan ustedes, algunos señores Senadores, a hablar de estas cosas, en Sala y por eso hubiera preferido hacerlo en Comisión.

SEÑOR HAEDO. — No tenemos inconveniente en que hable aquí y diga todo lo que quiera, que estamos prontos y documentados para contestarle.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Yo pregunto si después de dos horas y tres cuartos que estamos tratando este tema, es esta la oportunidad de referirse al aspecto de que habla el señor Senador Bordaberry; ha empezado el debate a las 5 y cuarto y son las 8.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado resolverá.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — El Senado nada tiene que resolver, señor Presidente.

SEÑOR BORDABERRY. — Entonces señor Presidente dejo constancia que voy a votar en contra del proyecto; dejo constancia que, a mi modo de ver, no se trata de un mensaje del Poder Ejecutivo, sino de un nuevo proyecto que no ha seguido los trámites reglamentarios; dejo constancia que, de acuerdo con los datos suministrados por la Dirección de Agronomía y los Juzgados de Paz del país, no existe esa cantidad de gente desalojada ambulando por los caminos, como se ha sostenido en el Senado.

En el Departamento de Soriano existen solamente 37 desalojos, de los cuales algunos de buenos pagadores y otros de malos pagadores, algunos los menos, pues éstos casi siempre encuentran tierras con facilidad, buenos labradores y otros malos. Se confunde generalmente agricultores con agricultura; dar tierras para trabajar no es hacer buena agricultura, es introducir a menudo malos agricultores en la industria y seguir agravando el problema de la agricultura nacional.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — La Comisión, a su vez, deja constancia por mi intermedio, de las manifestaciones vertidas anteriormente por mí, que deben constar en la versión taquigráfica a la que me remito.

SEÑOR BORDABERRY. — La Comisión no: algunos miembros.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Para mí la Comisión es la mayoría. Si el señor Senador no concurrió a las dos sesiones en que se trató este asunto, no por eso la Comisión constituída en esa forma deja de ser menos Comisión.

SEÑOR BORDABERRY. — En ninguna de las dos sesiones se trató el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cree en el caso de aclarar que este asunto había sido desglosado de un proyecto que estuvo a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación. En una de sus sesiones, se acordó pedir que se pasara a la Comisión de Hacienda y Fomento. Creo que estaba presente el señor Senador Marques Castro.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Es exacto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por entender que, habiendo sido resuelto lo referente a desalojos, la materia dominantes de los artículos desglosados correspondía a la competencia de la Comisión de Hacienda y Fomento.

En Sala así lo propuse, y el Senado dispuso de conformidad, que pasara a la Comisión Hacienda. Digo esto para rectificar un tanto lo que se refiere a la parte reglamentaria.

SEÑOR BORDABERRY. — Pero eso constituye un problema distinto. El problema de fondo es, en realidad —y sigue siendo— el mensaje del Poder Ejecutivo, que a pesar de haberse desglosado tres artículos, y haberse archivado, hoy aparece como mensaje.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para tratarlo en Comisión no se necesita que se pase nuevo mensaje. Había un mensaje del Poder Ejecutivo que comprendía una cantidad de disposiciones; el Senado resolvió desglosar la parte referente a desalojos de las demás, aprobando la primera, que ya es ley. Los artículos restantes quedaban a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación, lo que era perfectamente procedente.

Esta Comisión, como decía hace un momento, pesó que el destino natural de ese proyecto, una vez desglosada la parte referente a desalojos, era la Comisión de Hacienda. La iniciativa del Poder Ejecutivo subsiste, pues no ha ocurrido nada que exprese su voluntad de rectificarse.

SEÑOR VIGLIOLA. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Además, no se necesitaba confirmación, porque, desde el punto de vista de la autorización para los gastos, basta con que el Poder Ejecutivo lo patrocine una vez y que luego no diga lo contrario durante el mismo mandato del Poder Ejecutivo.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Y el nuevo proyecto o la parte del mensaje viene patrocinado otra vez por el Poder Ejecutivo?

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor Senador, viene patrocinado por el Poder Ejecutivo y consta en el mensaje.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me estoy refiriendo al problema en general.

SEÑOR BORDABERRY. — El mensaje vino con otro proyecto.

Me parece un precedente muy peligroso, —me dirijo más bien, en este caso, al señor Senador Echegoyen que al señor Presidente— me parece un precedente peligroso, digo, el que pueda el Senado dividir un proyecto en dos, estudiarlo y sancionarlo en distinto período, y que para los dos proyectos tenga valor un solo mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Quiero hacer notar, como ya lo dije en la discusión anterior, que aun cuando se tratara de una iniciativa particular del Poder Legislativo, con exclusión de toda intervención del Poder Ejecutivo, no hay absolutamente ningún obstáculo para proceder así.

SEÑOR VIGLIOLA. — Apoyado.

SEÑOR BORDABERRY. — Por lo pronto, haría falta darle el trámite reglamentario, presentarlo a la Mesa, y que la Comisión informara.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — La Comisión de Hacienda informa, y ella es la competente.

SEÑOR BORDABERRY. — Se informó sobre una parte del mensaje.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Lo cierto es que se informó un cuerpo de disposiciones que vienen ahora a consideración del Senado, y que la Comisión lo patrocina con la firma de tres de sus miembros, que constituyen mayoría suficiente.

SEÑOR BORDABERRY. — Me extraña, señor Presidente, que el Senado acepte este precedente.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Al Senado no le extraña esa situación; la encuentra normal.

SEÑOR BORDABERRY. — El señor Presidente nos dice que la Comisión de Constitución y Legislación desglosó tres artículos y pasó el resto de los mismos a la Comisión de Hacienda, pero no nos dá su opinión sobre si es, en realidad, legal ese procedimiento seguido después.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y por qué no habría de serlo?

La iniciativa del Poder Ejecutivo se necesita nada más que desde el punto de vista financiero, y, en este caso, ni siquiera para tratar el fondo del asunto, desde que, cuando el Parlamento indica los medios de atender los gastos que una ley origina, no está limitado en su iniciativa. La iniciativa, en este caso, exonerará al Parlamento de la obligación de financiar la ley. Ese requisito está cumplido con el mensaje originario; ese mensaje existe. Se trate de un proyecto o se trate de dos proyectos separados, la conformidad del Poder Ejecutivo, en cuanto a que el gasto se realice, está perfectamente dada ante el Parlamento. Como esta disposición obedece a una razón de orden y previsión en los gastos públicos, a que no se quiere que se comprometan las finanzas sin determinadas precauciones, ello estaría perfectamente cumplido con el patrocinio primitivo del Poder Ejecutivo a esta iniciativa; pero no le impone, de ninguna manera, al Parlamento la obligación de tratarlo en un solo proyecto. El Parlamento puede desglosar lo que considere del caso.

SEÑOR BORDABERRY. — Declaro que me parece un temperamento peligroso, como precedente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Peligroso sería coartar la libertad del Parlamento en cuanto a la consideración de los asuntos. Precisamente, como el Parlamento tiene, por definición, la facultad de legislar, para que tuviera limitaciones de ese orden, se necesitaría una disposición bien expresa que así lo dijera. No existiendo disposición de ese género, debe presumirse la libertad del legislador de resolver en la forma que mejor entienda.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Dividiendo el mensaje?

SEÑOR PRESIDENTE. — Dividiendo el proyecto en la forma que mejor le parezca. Y, tanto es así, que, aún en materia de modificación de proyectos se ha sostenido, en el Parlamento, por autoridad como la del doctor Manuel B. Otero, citando el Manual de Jefferson, que uno de los Cuerpos co-legisladores, por ejemplo, puede perfectamente cambiar todos los artículos de un proyecto, por vía de su reforma y mandar otro a la Cámara originaria sin que se repute que es un proyecto nuevo. En ese sentido, se entienden las potestades legislativas de una manera muy liberal.

SEÑOR BORDABERRY. — Yo le había hecho una pregunta, señor Presidente, y le agradezco la contestación.

SEÑOR MAÑE. — Yo quisiera pedir una aclaración reglamentaria.

En realidad, el proyecto que estamos tratando no vino de la Comisión de Constitución y Legislación; la Comisión de Fomento lo tomó del archivo del Senado.

SEÑOR HAEDO. — Por resolución del Senado.

SEÑOR MAÑE. — Pero lo tomó del archivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión de Legislación, en una de las sesiones de este año, recordó que, con motivo de haberse discutido y sancionado un proyecto sobre desalojos, tenía a su consideración los artículos desglosados — porque la intención, cuando se efectuó ese desglose, fué no la de rechazar los artículos desglosados, sino la de considerarlos por separado, porque había algunas disposiciones que provocaban debate, — para no entorpecer la consideración de la parte referente a desalojos que había interés en diligenciar rápidamente. Se separaron, así, esos artículos, entendiendo la Comisión que seguía en sus carpetas la parte desglosada.

SEÑOR MAÑE. — Pero eso no fué así. Entonces la Comisión tomó esos artículos a que se refiere el señor Presidentet y el resto fué al archivo. La pregunta mía, bajo el punto de vista de orden reglamentario, es la siguiente: ¿esos artículos que están en el archivo del Senado pueden ser resucitados por una Comisión del Senado y darles andamiento sin recabar nuevamente, por mensaje del Poder Ejecutivo, la actualidad de ese proyecto? Es una pregunta que hago a la Mesa.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

Convendría aclarar en qué condiciones pasó ese asunto a la Comisión de Hacienda y Fomento.

En una de las últimas sesiones se solicitó que se activara el estudio de ese proyecto, porque cuando se votó el de desalojos se hizo con la constancia de que oportunamente se informaría el resto del proyecto. El señor Senador Echegoyen propuso a nombre de la Comisión de Constitución y Legislación que pasara a la Comisión de Hacienda y Fomento.

SEÑOR MAÑE. — La duda mía es la siguiente: el asunto estaba en el archivo del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Mal llevado al archivo, si es que estaba allí.

SEÑOR VIGLIOLA. — Veo que se van retirando los señores Senadores; propondría que se haga un cuarto intermedio para continuar la sesión mañana a la cinco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Correspondería terminar con este punto.

Un proyecto que está en las carpetas de la Comisión, por haber entrado a ella en el año en curso, no es posible pasarlo al archivo.

SEÑOR MAÑE. — Porque se desglosó.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se desglosó para estudiarlo por separado.

SEÑOR MAÑE. — Yo pido una aclaraci6n a la Mesa en el sentido de si este procedimiento está de acuerdo con el Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estoy dando las razones reglamentarias.

El proyecto originario encara dos cosas: una referente a desalojos, que incumbe a la Comisión de Constitución y Legislación, y otra referente a materia de la Comisión de Hacienda y Fomento. Se separó en dos partes y se puso a consideración del Senado la primera. Otra parte quedó a su estudio. Por lo tanto, si se entendió que debía pasar al archivo ha sido un error. El proyecto quedó en las carpetas de la Comisión.

SEÑOR MAÑE. — Como Presidente de la Comisión de Hacienda y Fomento quiero aclarar que el señor Senador Haedo fué a la Comisión y pidió que se tratara el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado lo resolvió expresamente.

SEÑOR HAEDO. — El Senador Haedo, fué a activar el despacho de ese proyecto después de una resolución del Senado, encargando el informe a la Comisión de Hacienda.

SEÑOR MAÑE. — La Comisión lo tuvo que ir a buscar al archivo.

SEÑOR VIGLIOLA. — Por esa resolución del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Haedo dijo lo siguiente: "Señor Haedo. — La Comisión regional de agricultores del pueblo José Enrique Rodó, en nota de que hace un momento dió cuenta la Mesa, solicita el pronto despacho del proyecto de ley que autoriza al Banco Hipotecario a expropiar tierras para ser destinadas a agricultura.

El proyecto está en la Comisión de Constitución y Legislación. Me informa el señor Senador Echegoyen que se propone solicitar que ese asunto pase a la Comisión de Hacienda y Fomento.

De todas maneras me hago eco del pedido de esa Comisión de vecinos y de esos trabajadores rurales y solicito que, a la brevedad posible, la Comisión de Hacienda expida el informe respectivo por tratarse de un asunto urgente y de positiva importancia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

Primitivamente, este proyecto venido de la Cámara de Representantes contenía algunas disposiciones referentes a desalojos, y entonces tenía explicación que fuera estudiado por la Comisión de Legislación. La Comisión, y el Senado luego, aprobó un proyecto referente a esa parte relativa a desalojos, y el resto fué desglosado. Lo que queda en el Senado ya no corresponde, en rigor, que sea estudiado por esa Comisión, y en uno de los últimos acuerdos de la misma, se entendió conveniente solicitar de la Mesa, y así lo hago ahora, que se modificara el trámite, pasándolo a la Comisión de Hacienda y Fomento. Dejo formulada la petición.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, la moción formulada por el señor Senador Echegoyen.

(Se vota: **Afirmativa**)".

Esto es de la sesión de noviembre 1.o de 1939.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Señor Presidente: me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay otro antecedente más, señor Senador Bordaberry, que me indica la Secretaría y que corrobora lo que he dicho.

Cuando se consideró la prórroga de la ley de Desalojos Rurales, se dijo: "El proyecto sustitutivo consta de un solo artículo, y es muy sencillo; de manera que el Senado estaría en condiciones de poder apreciarlo de inmediato.

Con la sanción de este artículo por el Senado y la consiguiente aprobación por la otra rama del Poder Legislativo, quedará contemplada la situación apremiante de los trabajadores que están a punto de ser arrojados a la calle; y entonces el Parlamento podrá tomarse el tiempo indispensable, repito, para estudiar con toda detención y fundamento las iniciativas indudablemente de gran trascendencia que importan los artículos de que he dado cuenta al comienzo de esta exposición".

Esto pertenece al señor Senador Santos.

Tiene la palabra el señor Senador Bordaberry.
nador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY. — El hecho de oponerme a este proyecto tal como ha venido no quiere decir que sea contrario a la finalidad que se persigue, nada de eso. Pedí que este proyecto volviera a Comisión para que fuera estudiado en debida forma y que la Comisión se asesorara con el Ministerio de Ganadería y Agricultura, con la Dirección de Agronomía, con el Banco Hipotecario, cosa que no se ha hecho. El Banco Hipotecario según se me ha informado, tiene serias objeciones que hacerle a este proyecto y por lo menos en la carpeta, no consta la opinión del Banco Hipotecario.

Quiere decir, señor Presidente, que no siendo contrario a la finalidad que lleva este proyecto, pido su pase a Comisión para ser estudiado nuevamente con toda la premura, eso sí, que el caso requiere, ya que lo tenemos que resolver no solamente nosotros, sino la Cámara de Representantes en esta quincena de trabajo o en la quincena próxima. Pero del día de hoy al primer día de sesiones ordinarias nosotros podríamos tener pronto el proyecto modificado. Hago esa moción demostrando con su presentación al señor Senador Haedo, que no quiero hacer obstruccionismo; quiero solamente que el proyecto eso sí, salga en debida forma.

SEÑOR HAEDO. — Lo lamento porque lo que hace el señor Senador tiene todas las apariencias de obstruccionismo desde el momento que cuando estamos discutiendo el artículo 6.o, después de haber tenido un debate de dos horas y media —en el transcurso del cual no ha estado presente el señor Senador Bordaberry— vuelve a plantear observaciones resueltas ya por la votación que ha ido haciendo el Senado.

Una iniciativa tan sencilla y urgente, como la contenida en este proyecto que ha sido solicitada por un contingente de gente necesitada, chico o grande, pero necesitada de verdad y hasta con cierto carácter angustioso, no merece, señor Presidente, que se la detenga o aplace y menos después de dos horas de amplio y minucioso debate y cuando llevamos votados seis artículos, y que se haga sin formular una sola objeción que tenga entidad como para volverlo a Comisión, pues las insinuadas de escasa importancia han sido aclaradas por el señor Senador Bado que ha estudiado detenidamente este asunto con el concurso de la mayoría de la Comisión.

SEÑOR BORDABERRY. — Insisto, señor Senador Haedo. Creo que no tiene derecho de hablar de obstruccionismo.

SEÑOR HAEDO. — No digo obstruccionismo, pero si apariencia de tal porque a pesar de la buena voluntad del señor Senador, es lamentable decirlo, ese es el alcance y la consecuencia de su proposición.

SEÑOR BORDABERRY. — Parece que el señor Senador Haedo quiere sacar este proyecto a tambor batiente.

SEÑOR HAEDO. — No es así, señor Senador; ha estado cinco sesiones figurando en el orden del día.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido que pase a Comisión porque no se nos han dado datos bastantes. Se nos ha hablado de cien juicios de desalojos en el Departamento de Soriano y pruebo, con estadísticas y números que se trata

simplemente de 37 juicios de desalojos. Estos son datos de los Juzgados de Paz y de la Dirección de Agronomía. Más, la Dirección de Agronomía tiene sus dudas porque cree que algunos de esos agricultores son malos pagadores. Hay casos que hay que estudiarlos. No se puede legislar así. La agricultura no se hace con la totalidad de agricultores. La agricultura se hace con buenos agricultores.

El proyecto favorece a los buenos y a los malos agricultores y esto es inconveniente.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — No, señor Senador; desde el momento que se faculta al Banco Hipotecario —que es el que ha de aplicar la ley— para apreciar la corrección del solicitante interesado, impone una norma directriz suficiente.

SEÑOR HAEDO. — Es injusto, señor Senador en sus apreciaciones.

SEÑOR BORDABERRY. — No soy injusto, señor Senador: quiero que salga un buen proyecto.

La Dirección de Agronomía no conoce el proyecto y eso es una enormidad.

SEÑOR HAEDO. — Deje que salga el proyecto y verá que es bueno y que llena la finalidad que se ha querido.

SEÑOR BORDABERRY. — No me opongo a que salga, lo único que pedí antes de entrar a Sala, amigablemente era, que pasara nuevamente a Comisión, porque creía que el proyecto pudiera ser mejorado. Si el señor Senador quiere que se haga el estudio del proyecto después de lo dicho, prometo no hablar más sobre el mismo, pero yo he fundamentado mis discrepancias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala; hay número en la Casa pero no en Sala.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Quiero consultar a la Mesa si es posible considerar de nuevo un pedido de que vuelva a Comisión un proyecto después de haberse discutido en general, pedido que, fué discutido también al tratarse el artículo 1.o, volviéndose entonces a la oportunidad o no oportunidad de que pasase nuevamente a Comisión. Fué sometido el punto de la referencia y la suspensión fué votada negativamente. Se votó el proyecto hasta el artículo 5.o. Pregunto si es posible volverse a ocupar del pase a Comisión sin votar la reconsideración de lo hecho anteriormente.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Reglamentariamente no es posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado puede decidir si está o no dentro de la cuestión.

SEÑOR BORDABERRY. — Retiro la objeción para que pueda seguir el estudio del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay quórum...

SEÑOR VIGLIOLA. — Había propuesto que se pasara a un cuarto intermedio hasta mañana.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Es una sesión extraordinaria y mañana continua.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se levanta la sesión.

(Son las 20 horas y 10 minutos.)

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas) ...	"	0.10

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días . " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .. .. " 5.00

Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 15 días .... " 7.00

Por cada centímetro de exceso ... ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20

Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página	
De	$	20.001	"	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200 001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300 001	"	"	400 000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150 00	"	"
"	"	500 001	"	"	1.000.000	"	175 00	"	"
"	"	en adelante				"	200 00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

COMISION DE VESTUARIO

Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de paños y accesorios destinados a la confección de capotes y ponchos para las Policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Fiscalía e Inspección General de Policías, San José esquina Florida, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 4 de Enero de 1940 a las 10 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Dic.26-13488-v.en 4.

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para el suministro por los meses de Enero a Junio del año próximo venidero, de carne, verdura, pan, galleta, leña, leche y artículos de almacén, destinados al consumo de la Cárcel Central.

Los propuestas serán recibidas hasta el día 29 del corriente mes a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Deben ser extendidas en el sellado correspondiente, presentadas en sobres cerrados y lacrados en la Oficina Central de esta Jefatura de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la oficina mencionada y dentro del horario indicado.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que creyera más conveniente o de rechazar todas si así lo creyera necesario. — Salto, Diciembre 19 de 1939. — José Victoriano Silva, Jefe de Policía.

$9.78 Dic.27-13542-v.dic.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 69

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 69 para adquirir 1 bajo en Si bemol, 1 bajo en Mi bemol, 2 bombardinos en Si bemol, 1 tromba baja en Si bemol, 1 tromba baja en Mi bemol, 3 saxores en Mi bemol, 2 pistones en Si bemol, 1 trombo en Si bemol, 2 trompas lisas en Mi bemol, con destino al Regimiento de Caballería número 7, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Enero de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1939.

(Cuenta corriente) Dic.27-13544-v.en.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 60

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir 600 pares de botines color avellana, para paseo, con destino a Continas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendenoia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Enero de 1940 a las 9 horas. — Montevideo. Diciembre 22 de 1939.

(Cuenta corriente) Dic.26-13495-v.en.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 15

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir alpargatas paquetes de avena, azúcar molida, arroz tipo común y Carolina, arvejas, aceites de oliva, aceite ma-

nf. completos Puritas o similar, conserva tomate, duraznos en tarros, fideos especiales, fósforos, galletitas María o similar, harina de trigo especial, garbanzos, lentejones, mermelada de duraznos, mostasa Savora o similar, orejones, pomidoro, papel de fumar porotos de manteca, pallares, papel embalaje azul y tipo Krafft, pasas de uva, polvos hornear, sardinas, sal fina, Toddy o similar, yerba mate en latas, cigarrillos rubios, con destino a las Cantinas Militares y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Enero de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939.

(Cuenta corriente) Dic.21-13408-v.en.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 66
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 66 para adquirir 46.500 metros de loneta blanca número 8 y 6.000 metros de brin color yerba mate doble ancho para camisas de campaña, con destino a la confección de diversas prendas de vestuario y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Enero de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939.

(Cuenta corriente) Dic.21-13409-v.en.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir 30.000 kilos chapa de hierro usada, cortada, 2.000 kilos hierro para herrar, nuevos de 7 x 8, 400 kilos clavos para herrar número 6, 2.000 kilos clavos para herrar número 7, 800 kilos clavos para herrar número 8, 24 mangos de fresno para martillo, 60 limas chatas, 50 kilos acero puntero, 200 cortacascos, 50 kilos de acero cuadrado para tranchas, 24 mangos de fresno para marrones, 3 tuberas número 3, 12 martillos para herrar "Peugeot" o similar, 180 raspacascos, 4 piedras de afilar, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta, para el ejercicio 1940, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el 2 de Enero de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939.

(Cuenta corriente) Dic.20-13378-v.en.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 16 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y Tropa del Ejército y la Marina durante el ejercicio 1940, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Enero de 1939. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939.

(Cuenta corriente) Dic.20-13379-v.en.2.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez por tres carrocerías para ambulancias.

Las propuestas se abrirán el día 28 de Diciembre a las 9 horas en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras de dicha Dirección, de 8 a 12 horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.23-13463-v.dic.28.

SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda vez por las proveedurías para 1940, de fideería y molino, café y té, envases de vidrio y jabón para limpieza y toilet, y tercer y último llamado por las proveedurías de pan y galleta y verduras, tubérculos y frutas.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, en los siguientes días y horas: el 4 de Enero a las 9 horas, fideería y molino; a las 11 horas, café y té; el 5 de Enero a las 9 horas, envases de vidrio, y a las 11 horas, jabón para limpieza y toilet; el 8 de Enero a las 9 horas, pan y galleta; a las 11 horas, verduras, tubérculos y frutas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras de dicha Dirección, de 8 a 12 hora. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.27-13536-v.en.8.

SANIDAD MILITAR
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez por mil termómetros clínicos y una máquina lavadora - enjuagadora para ropa.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 30 de Diciembre a las 9 horas, las de la máquina lavadora - enjuagadora para ropa, y a las 11 horas, las correspondientes a mil termómetros clínicos.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras de dicha Dirección, de 8 a 12 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.19-13329-v.dic.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 44|40

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la adquisición de 43 grifos de bronce para las estaciones de emergencia para incendio, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 4 de Enero de 1940 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, casa central, calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Diciembre 18 de 1939.

(Cuenta corriente) Dic.22-13430-v.dic.28.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 65
Edificio en Paysandú
Transferencia de fecha de apertura de propuestas

El Banco de Seguros del Estado comunica a los interesados en esta licitación para la construcción de un edificio destinado a hotel en la ciudad de Paysandú, que ha resuelto transferir para el día miércoles 10 de Enero de 1940 a la hora 16, la apertura de propuestas para la misma. — Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic 22-13442-v.en.4.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 67
Cortinas y stores
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de cortinas y stores en el edificio para sede del Banco de Seguros del Estado.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia, Rincón 421, el día 5 de Enero de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.22-13443-v.en.4

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de cuatro mil resmas de papel para actuaciones, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Contaduría y podrán retirar todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la Contaduría General, calle Colonia número 1089, el día 22 de Enero de 1940 a las 10 horas, en presencia de los autoridades de la misma y de los interesados. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — El Director del Departamento de Contralor.

(Cuenta corriente) Dic.27-13539-v.en.22.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UTILES DE ESCRITORIO Y VARIOS

Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles de escritorio y varios para el año 1940, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría en los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 4 de Enero próximo venidero a la 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Dic.21-13401-v.en.3.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de delantales y sacos de abrigo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de Enero de 1940 a las 10 y 30 horas en la sede de la corporación. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.26-13489-v.en.11.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Mil toneladas de azufre en piedra

Llámase a licitación pública para la adquisición hasta mil toneladas de azufre en piedra, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse el 15 de Febrero de 1940 a las 10 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.26-13490-v.en.13.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA
PROVISION DE LA CATEDRA DE ECONOMIA POLITICA Y FINANZAS

Habiendo resuelto el Consejo Directivo de la Facultad de Química y Farmacia la provisión definitiva de la cátedra vacante de Economía Política y Finanzas, se convoca a los egresados de la Facultad para que los que aspiren a dicha cátedra lo manifiesten por escrito en un plazo que corre desde esta fecha hasta el viernes 16 de Febrero de 1940 a las 11 horas, acompañando su pedido de cinco ejemplares escritos a máquina de una exposición de sus trabajos, títulos y méritos científicos y pedagógicos, así como de un ejemplar de cada uno de sus trabajos y el programa de la materia que, a su juicio, deberá regir de acuerdo con las bases generales establecidas por la Facultad y que obran en Secretaría.

Los interesados podrán consultar en la Secretaría de la Facultad, en las horas hábiles (8 a 12), todas las disposiciones que rigen la provisión de cátedras, así como cualquier otro antecedente que deseen. — Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — Raúl Giribaldo, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Dic.23-13461-v.en.5.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Envases de vidrio

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes envases: 6.000 (seis mil) damajuanas para contenido de 10 (diz) litros, 8.000 (ocho mil) damajuanas para contenido de 15 (quince) litros, 6.000 (seis mil) damajuanas para el contenido de 20 (veinte) litros, 2.000 (dos mil) botellas cuadradas para el envasado del Kitol y 5.000 (cinco mil) botellas vidrio blanco para un litro, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 8 a 12 horas.

Apertura de propuestas: el día 15 de Enero próximo a las diez horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.18-12835-v.dic.29.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO
LLAMADO A LICITACIONES

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos el día y a las horas que se indican:

Licitación número 3. — Lecherías: el día 30 de Diciembre a las 9 horas.

Licitación número 1. — Panaderías: el día 30 de Diciembre a las 10 horas.

Licitación número 2 — Productos porcinos: el día 30 de Diciembre a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados el día y a las horas indicadas, en nuestras oficinas, sitas en avenida 18 de Julio número 1194, donde pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939.

(Cuenta corriente) Dic.23-13457-v.dic.29.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 77
Compra de leña para combustibles de locomotoras

Se llama a licitación (segundo llamado) para la provisión de 300.000 kilos de leña para combustibles de locomotoras, según

pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 29 de Diciembre de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.20-13361-v.dic.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 1196
Grampas colgantes
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 24 de Enero a las 10 horas para proveerse de 400.000 grampas colgantes aceradas, para sostén de cables telefónicos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.27-13535-v.en.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 1279
Alambre de cobre desnudo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 9 de Febrero a las 10 horas para proveerse de 3000 kilos de alambre de cobre endurecido, desnudo, de 2,64 mm. de diámetro, para ser destinado a líneas telefónicas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja y de $ 0.25 las siguientes. — Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.26-13487-v.dic.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 1275
510 aparatos telefónicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 13 de Febrero a las 10 horas para proveerse de 300 aparatos telefónicos de pared, 200 aparatos de mesa y 10 aparatos para pruebas de guardahilos, de batería local, a magneto, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.18-13283-v.dic.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 1277
Crucetas de lapacho amarillo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 23 de Enero a las 10 horas para proveerse de 2400 crucetas de lapacho amarillo, perforadas (1000 de 2800 mm. largo, 76 mm. ancho, 76 mm. alto y 1400 de 1200 mm. largo, 50 mm. ancho y 63 mm. alto), de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General), Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja y de $ 0.25 las siguientes. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.22-13432-v.dic.28.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 713

Llámase a licitación pública para la construcción de cañerías de drenaje y desagüe y obras acesorias en la Refinería de Petróleo y Planta de Combustibles.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, previo pago de la suma de $ 2.00.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 8 de Enero de 1940 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.23-13460-v.en.5.

BIBLIOTECA NACIONAL

CARLOS SAN MARTIN IBARBOUROU, uruguayo, compositor, domiciliado en la calle Minas 877 (primer piso), de esta ciudad, solicita al inscripción en el Registro de la Propiedad Literarria y Artística de la pieza musical titulada "Callejón" (tango), de cuya música declara ser autor.

Deposita dos copias firmadas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — A. Zum Felde, Subdirector.

$3.00 Dic.26-13485-v.en.4.

BIBLIOTECA NACIONAL

MARIA ROSA B. DE ROSSI, uruguaya domiciliada en la calle Martí número 3283 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "El Criterio Fisiológico", de la cual fué autor su extinto esposo el doctor Santín Carlos Rossi.

Al efecto acompaña dos ejemplares de la mencionada publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Arturo Scarone, Director.

$3.00 Dic.26-13494-v.en.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 34371

Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Con esta fecha los señores Wick y Grunwald, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"YALOVA"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-13413-v.en.11.

ACTA N.o 34372

Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The National Sugar Refining Co. of New Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (azúcares de todas clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.20-13350-v.en.9.

ACTA N.o 34351

Montevideo, Diciembre 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Alvim y Freitas, Limitada, de San Pablo (Estados Unidos del Brasil), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-13309-v.en.11.

ACTA N.o 34376

Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sandoz, S. A.", de Bale (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

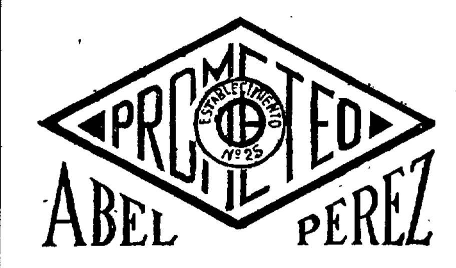
"CEDILANID"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-13427-v.en.11.

ACTA N.o 34369

Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Abel Pérez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-13414-v.en.11.

ACTA N.o 34377

Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Güelfi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

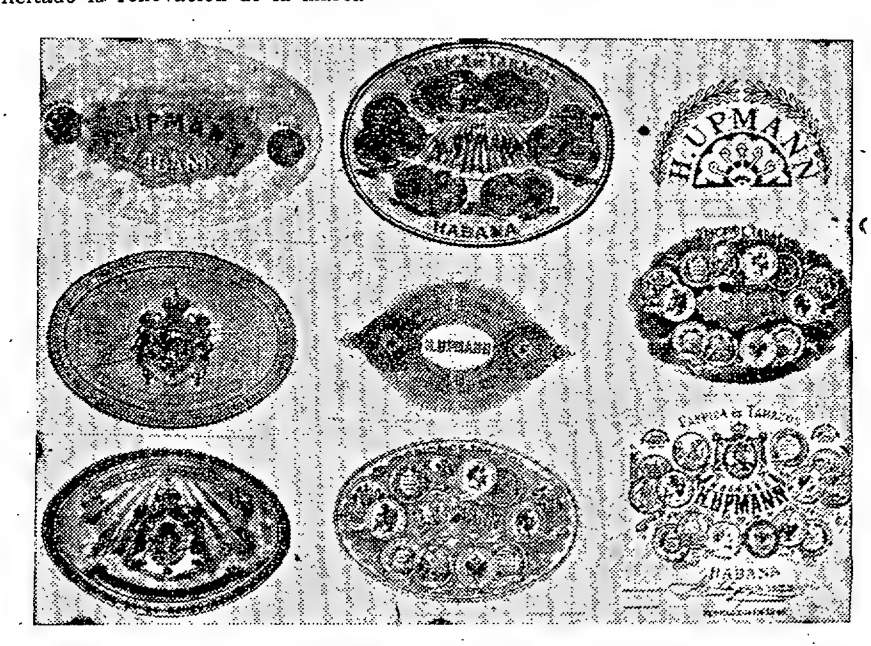
"ATWATER KENT"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-13420-v.en.11.

ACTA N.o 34370

Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de Menéndez García y Compañía Limitada, de La Habana (Cuba), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$23.80 Dic.27-13412-v.en.14.

ACTA N.o 34288

Montevideo, Noviembre 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la "Compañía Oleaginosa Uruguaya, S. A. Industrial y Comercial", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

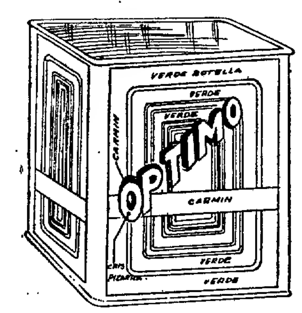


para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13170-v.en.3.

ACTA N.o 34289

Montevideo, Noviembre 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la "Compañía Oleaginosa Uruguaya, S. A. Industrial y Comercial", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13171-v.en.3.

ACTA N.o 34356

Montevideo, Diciembre 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Massey - Harris Company Limited, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

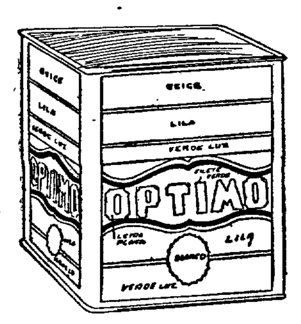


para distinguir artículos de la clase 11.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13135-v.en.3.

ACTA N.o 34290

Montevideo, Noviembre 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la "Compañía Oleaginosa Uruguaya, S. A. Industrial y Comercial", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

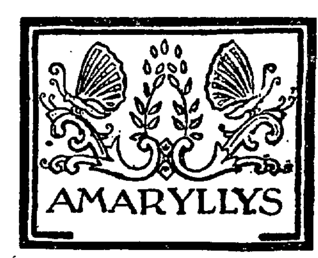


para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13172-v.en.3.

ACTA N.o 34360

Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sociedad Anónima Perfumería Lubin, de París (Francia) y Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13311-v.en.8.

ACTA N.o 34368

Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Con esta fecha el señor José Brunet, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"TERRY"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13312-v.en.8.

ACTA N.o 34366

Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Borden Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (productos de leche en forma seca o sólida). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13300-v.en.8.

ACTA N.o 34367

Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores De Lodrón y Mainero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

delma

para distinguir artículos de la clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13302-v.en.8.

ACTA N.o 34364

Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Union Carbide Company, una corporación del Estado de Virginia, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (carburo de calcio). — Alberto V. Canessa, Director.

$7|00 Dic.19-13303-v.en.8.

ACTA N.o 34341

Montevideo, Diciembre 7 de 1939. — Con esta fecha los señores C. Brandes y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a y 21.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.14-13115-v.en.2.

ACTA N.o 34345

Montevideo, Diciembre 9 de 1939. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

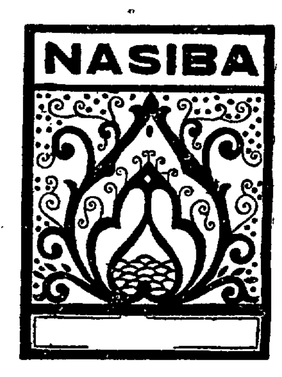
"ALIVAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13290-v.en.8.

ACTA N.o 34359

Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sociedad Anónima Perfumería Lubin, de París (Francia) y Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13310-v.en.8.

ACTA N.o 34365

Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Cooper y Nephews, Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

Cooper

para distinguir artículos de las clases 9.a y 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13301-v.en.8.

ACTA N.o 34361

Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, ha solicitado la renovación de la marca

"DIMAPYRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13288-v.en.8.

ACTA N.o 34362

Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"PROTARGOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13289-v.en.8.

ACTA N.o 34350

Montevideo, Diciembre 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Perrone, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

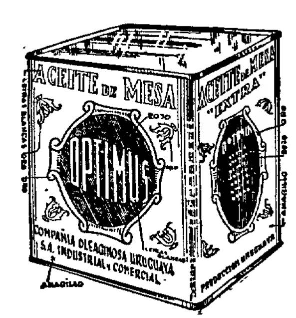
"LONDINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13308-v.en.8.

ACTA N.o 34291

Montevideo, Noviembre 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la "Compañía Oleaginosa Uruguaya, S. A. Industrial y Comercial", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

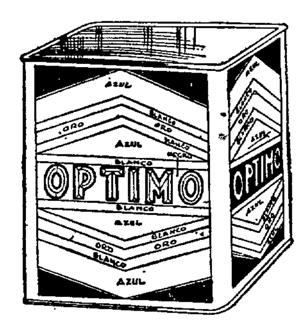


para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13173-v.en.3.

ACTA N.o 34292

Montevideo, Noviembre 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la "Compañía Oleaginosa Uruguaya, S. A. Industrial y Comercial", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

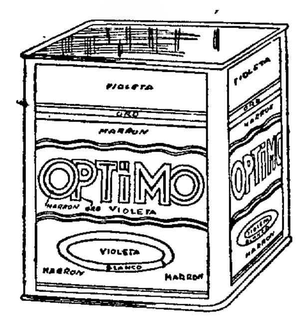


para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13174-v.en.3.

ACTA N.o 34293

Montevideo, Noviembre 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la "Compañía Oleaginosa Uruguaya, S. A. Industrial y Comercial", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13175-v.en.3.

ACTA N.o 34338

Montevideo, Diciembre 7 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Sharples Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

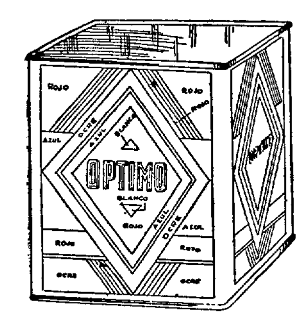
SHARPLES

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13162-v.en.3.

ACTA N.o 34294

Montevideo, Noviembre 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la "Compañía Oleaginosa Uruguaya, S. A. Industrial y Comercial", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13176-v.en.3.

ACTA N.o 34314

Montevideo, Noviembre 30 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Silva y Yombalakian, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13159-v.en.3.

ACTA N.o 34295

Montevideo, Noviembre 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la "Compañía Oleaginosa Uruguaya, S. A. Industrial y Comercial", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13177-v.en.3.

ACTA N.o 34327

Montevideo, Diciembre 5 de 1939. — Con esta fecha el señor Carlos Izquierdo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13148-v.en.3.

ACTA N.o 34337

Montevideo, Diciembre 7 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Hiram Ricker y Sons, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de South Poland, condado de Androscoggin, Estado de Maine (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Poland

para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas surgentes y minerales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13161-v.en.3.

ACTA N.o 34339

Montevideo, Diciembre 7 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Long John Distilleries, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13163-v.en.3.

ACTA N.o 34340

Montevideo, Diciembre 7 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deli y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ENCARNACION"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13164-v.en.3.

ACTA N.o 34347

Montevideo, Diciembre 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores De Lodrón y aMinero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BRILOFIX"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13165-v.en.3.

ACTA N.o 34348

Montevideo, Diciembre 9 de 1939. — Con esta eha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores De Lodrón y Mainero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PLAYER"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13166-v.en.3.

ACTA N.o 34335

Montevideo, Diciembre 7 de 1939. — Con esta fecha el señor Manuel García, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"LOS PUNTO PUNTO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13152-v.en.3.

ACTA N.o 34334

Montevideo, Diciembre 7 de 1939. — Con esta fecha el señor Manuel García, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"LOS PINTO PINTO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13153-v.en.3.

ACTA N.o 34346

Montevideo, Diciembre 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Alejandro Martiñar y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"IRACEMA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13154-v.en.3.

ACTA N.o 34357

Montevideo, Diciembre 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Massey - Harris Company Limited, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"MASSEY - HARRIS"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.15-13149-v.en.3.

ACTA N.o 34336

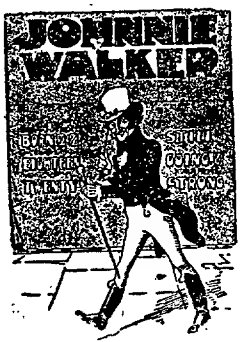
Montevideo, Diciembre 7 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bristol Myers Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Ingram's

para distinguir artículos de la clase 17.a (cremas para afeitar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.15-13160-v.en.3.

ACTA N.o 34330

Montevideo, Diciembre 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de John Walker y Sons Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.15-13147-v.en.3.

ACTA N.o 34349

Montevideo, Diciembre 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo A. Demarco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MELTON'S"

para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas sin alcohol, en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.15-13167-v.en.3.

ACTA N.o 34329

Montevideo, Diciembre 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la The International Paint y Compositions Company Limited, de Londres, S. W (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"HOLZAPFEL"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.15-13150-v.en.3.

ACTA N.o 34328

Montevideo, Diciembre 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Rodolfo Hirschfeld y Francisco Peiser, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"RICHMOND"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.15-13151-v.en.3.

ACTA N.o 34343

Montevideo, Diciembre 9 de 1939. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"PIRAMIDON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.14-13130-v.en.2.

ACTA N.o 34320

Montevideo, Diciembre 2 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Quaker State Oil Refining Co., una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Oil, condado de Vernango, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Quaker State

para distinguir artículos de las clases 11.a, 13.a y 20.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.13-12953-v.dic.30.

ACTA N.o 34205

Montevideo, Noviembre 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Orandi y Compañía, de Lanús (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.13-13040-v.dic.30.

ACTA N.o 34286

Montevideo, Noviembre 25 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dr. A. Wander, S. A.", de Berna (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.13-13041-v.dic.30.

ACTA N.o 34326

Montevideo, Diciembre 4 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Mayer, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ABBA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.13-12894-v.dic.30.

ACTA N.o 34208

Montevideo, Noviembre 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Orandi y Compañía, de Lanús (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

INDUSTRIA ARGENTINA



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.13-13038-v.dic.30.

ACTA N.o 34333

Montevideo, Diciembre 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cantarini y Collazo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHISME"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.13-13022-v.dic.30.

ACTA N.o 34207

Montevideo, Noviembre 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Orandi y Compañía, de Lanús (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (grappa de uva moscatel). — Albrto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.13-13039-v.dic.30.

ACTA N.o 34319

Montevideo, Diciembre 2 de 1939. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Co. Ltd., apoderados de la firma "R. F. y J. Alexander y Co., Ltd., con domicilio en Neilston, Escocia y Manchester (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de coser en ovillos y carreteles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.13-12954-v.dic.30.

ACTA N.o 34250

Montevideo, Noviembre 17 de 1939. — Con esta fecha el señor Pascual R. Castiglioni (hijo), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CROSLEY"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.13-13069-v.dic.30.

ACTA N.o 34281

Montevideo, Noviembre 24 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.13-13042-v.dic.30.

ACTA N.o 34332

Montevideo, Diciembre 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Paraffine Companies Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PABCO

para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.13-13021-v.dic.30.

ACTA N.o 34385

Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Guillermo Jasa y Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 14.a (calzado en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.23-13445-v.en.12.

ACTA N.o 34342

Montevideo, Diciembre 9 de 1939. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"TONOFOSFAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.14-13129-v.en.2.

ACTA N.o 34380

Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Dic.23-13453-v.en.12.

ACTA N.o 34382

Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Tetra Sociedad Anónima", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"TETRA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.23-13446-v.en.12.

ACTA N.o 34381

Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Tetra" Sociedad Anónima", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.23-13447-v.en.12.

ACTA N.o 34344

Montevideo, Diciembre 9 de 1939. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"PROLAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.14-13131-v.en.2.

ACTA N.o 34391

Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Calviño Alvarez, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"EXPRESO A. B. C."

para distinguir artículos de la clase 24.a (transportes terrestres y marítimos y especialmente para mudanzas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Dic.27-13503-v.en.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5076

Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Guillermo Jasa y Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calzados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.23-13448-v.en.18.

ACTA N.o 5074

Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols en representación del señor José Italo A. Bonacossa, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Botón adaptable a las tapas de vasijas con perillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.22-13415-v.en.17.

ACTA N.o 5070

Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Sebastián Frasca Mónico, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Abrazadera para ajustar los puños de la camisa y similares a la muñeca y para sujetarlos a qualquiera altura del brazo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.19-13298-v.en.13.

ACTA N.o 771

Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Con esta fecha el señor Mario Botazzi, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tubos y canillas para envolver el hilo para fábricas de hilados y tejidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.19-13290-v.en.13.

ACTA N.o 5072

Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor doctor Armando Paolucci, de Buenos Aires (República Argentina), ha solictiado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cinturones salvavidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.19-13313-v.en.13.

ACTA N.o 5073

Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Con esta fecha el señor Ulises Yanuzzi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sifón sanitario inabollable de cemento combinado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.19-13323-v.en.13.

ACTA N.o 5067

Montevideo, Diciembre 6 de 1939. — Con esta fecha el señor Juan Villanueva Pereira, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Persiana de enrollar de cierre hermético", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.

$8.00 Dic.13-13015-v.en.7.

ACTA N.o 5069

Montevideo, Diciembre 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Eduardo G. Lawrie, apoderado del doctor Angel Sosa, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una cocina a petróleo y demás combustibles pesados al estado líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.19-13224-v.en.13.

ACTA N.o 5071

Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Luis Oscar Pérez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento de aprovechamiento integral de los citrus (naranjas, limones, pomelos, etc.) para la producción de alcohol de naranjas y extracto de jugo de naranjas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.5-13189-v.en.10.

ACTA N.o 5066

Montevideo, Diciembre 4 de 1939. — Con esta fecha los señores Gregorio Gimelfarb y Edmundo Souterás, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de encofrado para cemento armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre el 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.13-12868-v.en.8.

ACTA N.o 5064

Montevideo, Noviembre 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Javier González Garra, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para examinar y guardar huevos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.5-12797-v.dic.29.

ACTA N.o 5063

Montevideo, Noviembre 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Wáshington Fernández, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de cartel avisador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.5-12798-v.dic.29.

ACTA N.o 5075

Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Wick y Grunwald, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva máquina de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.27-13515-v.feb.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones y ampliaciones a ejecutarse en la Escuela Rural número 40, de Guazunambí (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Enero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 6.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.27-13537-v.en.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública [illegible] vez para los trabajos de cierre de la galería que rodea el patio central del edifi-

cio de la Jefatura de Policía de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Jefatura de Policía de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Enero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 6.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.27-13538-v.en.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de útiles para la Dirección de Arquitectura, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 0.55 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán zajo sobre cerrardo y lacrado hasta el día 8 de Enero a las 11 horas.

No se admitirán propuestas se no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratitsa expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.22-13434-v.en.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones de la escuela rural número 42, de Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 3.45 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Enero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarals todas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.22-13435-v.en.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones de la escuela de segundo grado número 111, de Malvín, de la Capital, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Enero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.20-13362-v.dic.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de los Talleres de Mecánica y Herrería de la Escuela Industrial de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.15 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Enero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.22-13436-v.en.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Cuarto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por cuarta vez, con los nuevos recaudos, para las obras de reparación a ejecutarse en el local de la escuela número 2, de "El Tala" (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.45 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Enero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.20-13363-v.dic.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la primera etapa del pabellón para tuberculosos en la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.65 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Enero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.19-13327-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y conservación a ejecutarse en la escuela de primer grado número 4, de Huertas de Trinidad, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Enero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulase.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.19-13328-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el Juzgado Letrado de Trinidad (Departamento de Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Enero a las 11 horas.

No se admitirán propuestas se no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Pública.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.23-13458-v.en.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, con el nuevo pliego de condiciones particulares, para las obras de reparación y conservación en la escuela de segundo grado número 2, de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Enero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.23-13459-v.en.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase por segunda vez a licitación pública para las obras de ampliación de la estación de depuración proyectadas para la ciudad de Treinta y Tres.

Las propuestas serán recibidas el día 3 de Enero a las 10 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberán exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha institución. Deberán, asimismo, presentar un certificado que acredite que se hallan inscriptos en el Registro de Licitantes, el cual se expedirá por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, y la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en horas de oficina.

Se advierte a los interesado sque las propuestas deberán venir en los sellados corres-

pondientes. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Emilio Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.21-13400-v.dic.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de alambrados en tres trozos del camino Canelones - Paso de la Cadena - Casa Vizoso - San Antonio (Departamento de Canelones).

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 3 de Enero de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.18-13282-v.dic.29.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta Dirección la señorita EMA CARAVIA, en su carácter de hija y heredera de Bernabé Caravia, solicitando nuevo título por extravío del primitivo, de los sepulcros números 1614, 1615 y 1859 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentror del plazo de noventa días, a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirán los títulos solicitados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1939. — La Dirección.
$16.20 Nov.15-11915-v.feb.28.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MALIO M. FOSSATI, por sí y por sus hermanos Américo, Elvira, Elena y Celia Fossati, propietarios del nicho número 615 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos de Pedro Fernández, Josefa Casal de Fernández Elena Sofía Fariello, Sofía De Leru, Francisca De Leru, Luisa Azadere de Selasco, Petrona A. Machiñena, Remo Revello, José Pedro Machiñena, Juan Couto Bechara Jurí, Francisco Grippe, Nilda M. Deagostino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 16 de 1939. — La Dirección.
$21.60 Oct.19-10867-v.en.24.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora DOLORES LANGUENHEIN DE URIOSTE solicitando se expida boleto duplicado del título del nicho número 544 del Cementerio Central (primer cuerpo), a nombre de su causante don Adolfo Languenhein, se previene a los que se creyeran con derecho al mismo concurran dentro del plazo de noventa días. En caso contrario se expedirá el duplicado pedido, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 18 de 1939. — La Dirección.
$16.20 Oct.21-11021-v.feb.10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
AVISO

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Intendencia el señor ENRIQUE RAMON CARVALHO PATULE solicitando permiso para encallejonar el camino en campos de su propiedad, que cruza por el monumento a "Los Caídos de Itacumbú", y retirar los alambrados clausurando el viejo camino que por ese mismo campo cruza, situado en la 9.a sección de este Departamento, según consta en el expediente respectivo en trámite.

En consecuencia y a los fines que determina el artículo 687 del Código Rural y demás disposiciones vigentes se hace esta publicación para que todo aquel que tuviese alguna objeción que formular al respecto comparezca a deducirla dentro del término de treinta días ante esta oficina. — Artigas, Diciembre 11 de 1939. — S. Zunin Padilla, Intendente Interino. — Guillermo A. Ramos, Secretario.
$14.00 Dic.21-13402-v.en.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor RAMON M. LALINDE, arrendatario de una fracción de campo de doña Oca E. R. de Bargo, ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento, se ha presentado solicitando permiso para clausurar una senda de paso que cruza dicho campo y sale al camino departamental del paso de la Laguna.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados, y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Octubre 31 de 1939. — José Sica Chouritto, Secretario.
$12.00 Dic.16-13248-v.en.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Emplazamiento

EDICTO — Emplázase por el término de noventa días para retirar del panteón número 406, los siguientes restos: Una urna de zinc con varios restos sin inscripción de nombre ni fechas de fallecimiento; una urna de mármol con restos sin inscripción de nombre ni fecha de fallecimiento; una urna de zinc con los restos de Rafael Arguimbau, debiendo los interesados, dentro del plazo fijado, proceder a su desocupación total. En caso contrario serán arrojados al osario general, por así haberlo solicitado el señor Prudencio G. Forteza, en representación de su señor padre señor MIGUEL FORTEZA. — Salto, Diciembre 16 de 1939. — Juan José Schmersow, Secretario.
$23.76 Dic.27-13543-v.ab.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
ADQUISICION MAQUINARIA CAMINERA

Llámase a licitación pública para la adquisición de maquinaria caminera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Municipio.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, deberán venir acompañadas del certificado de la Caja de Jubilaciones que establecen las disposiciones vigentes.

La apertura de propuestas se efectuará el día 8 de Febrero de 1940 a las 10 horas en la Secretaría Municipal, en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que considere más favorable a sus intereses, pudiendo también rechazarlas a todas si así estamare de más conveniencia. — Mercedes, Diciembre 19 de 1939. — Luis Koster, Intendente. — Miguel A. Olivera Ubios, Secretario.
$17.20 Dic.26-13492-v.feb.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALFREDO AURELIO ANTONINI, de 62 años, divorciado, comercio, italiano, domiciliado en 25 de Mayo 482, y doña INES CASTELLARO, de 59 años, soltera, italiana, domiciliada en 25 de Mayo 482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6891-v.en.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO COIANA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Wáshington 313, y doña AMALIA PANICERES, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6854-v.dic.29

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HORVATH, de 29 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado en Bartolomé Mitre 1277, y doña ELISABETH SZANTO, de 18 años, soltera, húngara, domiciliada en Arenal Grande 2780 (sección 19.a).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis García Lagos Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6926-v.en.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID LEVI, de 22 años, soltero, tejedor, polaco, domiciliado en Julio H. y Obes 1332, y doña ROSA MIJALEVICH, de 19 años, soltera, lituana, domiciliada en Maldonado 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis García Lagos Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6841-v.dic.28.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO ARRIGHI, de 25 años, soltero, profesor, francés, domiciliado en Yaguarón 1108, y doña ROSALIA ELISABETH VANDROOGENBROECK, de 23 años, soltera, belga, domiciliada en Yaguarón 1108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6873-v.dic.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASTO NUÑEZ TRAVIESO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ibicuy 1143, y doña MARIA MAGDALENA GALLAZTEGUI LIZASO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Ibicuy 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6823-v.dic28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO D'ELIA, de 40 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Yí 1110, y doña LUCIA FABBIO, de 36 años, viuda, oriental, domiciliada en Maldonado 1139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6822-v.dic.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS FIGOLI SALAZAR, de 41 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado en Ejido 1363, y doña MARIA SOLEDAD DIAZ SAMPAYO, de 31 años, soltera, argentina, domiciliada en Ejido 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6839-v.dic.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR ALBERTO PALOMBO, de 23 años, soltero, oriental, domiciliado en Yaguarón 1379, y doña ORFELIA CUINAT, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6821-v.dic.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE HERBST, de 41 años, soltero, comerciante, polaco (naturalizado argentino), domiciliado en Colonia 1707, y doña SARA ROITMAN,

de 30 años, soltera, abogado, rumana, domiciliada en Colonia 1707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6865-v.dic.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MEDINA FLEITAS, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Colonia 1585, y doña MARIA ZULEMA COSTA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 6840-v.dic.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO Fco. SANCHEZ, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Yatay 1410, y doña IRMA ISABEL FURTADO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Yatay 1410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Puppo. (Gratis) 6892-v.en.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BADANO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Médanos 1728, y doña CARMELITA FERRARO, de 21 años, soltera, italiana, domiciliada en Médanos 1844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6893-v.en.3.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL SENDEREY, de 22 [illegible] soltero, abogado, argentino, domiciliado [illegible] Agraciada 2297, y doña SUSANA KOHAN, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Campichuelo 1030 (Buenos Aires).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6844-v.dic.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OBDULIO F. BIATTURI, de 29 años, soltero, hacendado, oriental, domiciado en Piedra Alta 1970, y doña JULIA DOLORES RAMOS, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedra Alta 1970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6843-v.dic.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ALVAREZ CAMACHO, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Estrecho 2166, y doña MARIA ELISA BECERRA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Figueroa 2056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6842-v.dic.28.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 20 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ENRIQUE STEFFEN, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña BELGICA LUCIA LARAIA RODRIGUEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6874-v.dic.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR RAMON BENZANO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3619, y doña SARA URTIAGA, de 20 años, soltera, argentina, domiciliada en Larrañaga 2382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 6825-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOAQUIN PEIXOTO, de 34 años, soltero, comercio, portugués, domiciliado en Munar 2357, y doña MARIA ANTONIA CARUSO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en 24 de Setiembre 3469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 6826-v.dic.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR TRIAS, de 23 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado en Cubo del Sur 3785, y doña MARIA DEL CARMEN PANNONE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Tabobá 153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 6824-v.dic.28.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO LORETO CARLE, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Camino Carrasco 5149, y doña ADELA ANA HORN, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Camino Carrasco 5149.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 6846-v.dic.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMETERIO MENDOZA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Aviadores 4965, y doña ALBA ROSA BILADONIGA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Aviadores 4956.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 6847-v.dic.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO LUJAMBIO, de 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Saint Rosas 4856, y doña LEONOR OJEDA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Saint Rosas 4856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 6848-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO RUBIO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín Aguirre 47, y doña ALBA ANA MOSQUERA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín Aguirre 4467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 6845-v.dic.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LORENZO JAUREGUIZAR, de 55 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 1558, y doña FAUSTA SARA PIÑERO, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 1558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 6877-v.dic.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO DOLZADELLI, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caiguá 3601, y doña MARIA ROSA BARBIERI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Caiguá 3601.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 6878-v.dic.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARABED OHANIAN, de 33 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado en Leandro Gómez 2522, y doña MARIA KODJAGENZIAN, de 31 años, soltera, armenia, domiciliada en Leandro Gómez 2522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 6879-v.en.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PATTARELLI, de 31 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado en Emilio Raña 2463, y doña BLANCA VIOLETA ANTUÑA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Comandante Braga 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 6880-v.en.2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL CAO, de 33 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Carabelas 3257, y doña BERTA FERNANDEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Consulado 3240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 6834-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e mattrimonio don RICARDO GARISTO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 2715, y doña BLANCA CAMARANO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 6833-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELINO ARREDONDO DE SOSA, de 34 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 1986, y doña ANA ROBAINA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 6812--v.dic.28.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 19 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILLAR, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Estados Unidos 550, y doña EUSTAQUIA NICASIA ESTELA, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Estados Unidos 550.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 6875-v.en.2.

En el Cerro y el día 17 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR LUIS GIL, de 28 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Japón 19, y doña ERNESTINA NEIRA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Perú 494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil $2.00 6859-v.dic.2[illegible].

En el Cerro y el día 17 del mes de Diciembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO BARRENECGE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río Janeiro 3374, y doña MARIA SERAFINA PALACIOS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Bogotá 613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 6860-v.dic.29.

En el Cerro y el día 17 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL GALVAN, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Centro América 155, y doña PURA MANUELA BELLO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Centro América 155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 6861-v.dic.29.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RINALDO LIBERATTO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Hervidero 2870, y doña ANGELA MARGARITA LONGO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Hervidero 2870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 6886-v.en.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Qu han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO COBLIHA, de 36 años, soltero, checoeslovaco, domiciliado en Coronel W. Regules 3668, y doña ANA PANIS, de 23 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada en Coronel W. Regules 3668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 6887-v.en.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1939 a las 15.15 horas. Apetición de los interesados hago saber: Qu han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO ISMAEL PISSANO, de 21 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Santa Fe 1221, y doña DORA ESTER QUIROGA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Fe 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 6888-v.en.3.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA RENE REGUSCI, de 17 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Blas Basualdo 3668, y doña MARIA ELENA LORIENTE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Blas Basualdo 3668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 6889-v.en.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SAN JULIAN, de 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Jujuy 2729, y doña ROSA MATILDE AMALIA FASADORES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 6855-v.dic.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1939, a las 1045 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TADEO DI DOMENICO de 31 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Abayubá 2816, y doña ANTONIA ARCE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Abayubá 2816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 6856-v.dic.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GAMARRA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Luna 1297 (bis), y doña MARIA BRAULIA ALARCON, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Luna 1293 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 6857-v.dic.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILFREDO SACRA, de 16 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Uruguayana 3615, y doña CELIA COIMBRA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguayana 3615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 6858-v.dic.29.

15.a Sección del [illegible]

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 y 30 horas. A petiión de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don ALESANDRO CARLOS MASSINI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 1661, y doña EMILIA ROMERO, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Municipio 1661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6884-v.en.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoni don MARCELINO RAUL SCARONE, de 25 años soltero, comercio, oriental, domiciliado en Chaná 2295, y doña ANA ADELA MONTORO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en J. M. Blanes 1237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6885-v.en.3.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS SODANO, de 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1383, y doña ALEJA OBERLA, de 49 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Ciivl. $2.00 6849-v.dic.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 2939, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LISTA AFONSO, de 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Sierra 1708, y doña AIDA AMARANTE BIXIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Guayabo 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 6850-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON AREVALO, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en República 1670, y doña ELIDA AREVALO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en República 1670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para e. matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 6851-v.dic.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BREA, de 55 años, viudo, jubilado, español, domiciliado en Carapé 2090, y doña ROSA GARCIA, de 56 años, viuda, oriental, domiciliada en Carapé 2090.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 6852-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO NUÑEZ, de 30 años, soltero, pintor, oriental domiciliado en Doctor Pablo de María 1476, y doña MARIA EMILIA HOFFEMBLATT FERNANDEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Pablo de María 1476.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6853-v.dic.28.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 1del mes de Diciembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO REYES, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Simón Martínez s|n. Km. 16, y doña ANGELA SOSA de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Simón Martínez 187 (Pueblo S. Vázquez).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 6890-v.en.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO IGLESIAS, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Silvestre Ochoa 40, y doña MARIA ESTHER LESCANO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Silvestre Ochoa 489.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Petit García de Zúñiga.
(Gratis) 6876-v.dic.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN GRASSO, de 57 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Pedro C. Bauzá 1341, y doña BONIFACIA COLLAZO, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro C. Bauzá 1341.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 6870-v.dic.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL GONZALEZ, de 48 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Gauchos 4060, y doña HILDA ROSA FERNANDEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Gauchos 4060.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 6871-v.dic.30.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIRIO VAZQUEZ, de 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Robinson 3543, y doña ILDA ROSA VANZULLI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Robinson 3543.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 6815-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO UBALDE, de 28 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado en Londres 3576, y doña AMANDA LORENZO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en San Petesburgo 4334.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 6814-v.dic.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO BOIMBASER, de 24 años, soltero, peletero, argentino, domiciliado en Porongos 2419, y doña BERTA SCHWARTZ, de 20 años, soltera, rumana, domiciliada en Porongos 2419.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6881-v.en.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HACHIC MINASIAN, de 30 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado en Miguelete 2010, y doña JULIA HAYAQUIAN, de 20 años, soltera, armenia, domiciliada en José E. Culta 2083.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6882-v.en.8.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA FUCITO, de 43 años, viudo, abogado, oriental, domiciliado en Cuñapirú 2208, y doña MARIA ISABEL FERRERI, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 2208.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6864-v.dic.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO BENAVIDES, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Municipio 2168, y doña DOMINGA MARIA FAZIO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2168.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 6831-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GIACOMINO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Paz, y doña ANGELA DOMINGA CATENACCIO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 6830-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN POMAR SA, de 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Justicia 2025, y doña MARIA MAGDALENA PAZ LOZANO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2025.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6829-v.dic.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAMILO LOPEZ, de 22 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Hocquart 1980, y doña CARMEN SANCHEZ, de 20 años, soltera, española, domiciliada en Guaviyú 2483.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6828-v.dic.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO LIBATTER, de 27 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Porongos 2418, y doña TERESA LEVINSKA, de 17 años, soltera, polaca, domiciliada en Porongos 2418.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6827-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1939, a las 9.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GOMEZ, de 23 años, soltero, galvanoplastista, oriental, domiciliado en Cufré 2313, y doña MARIA LUISA PIERRIS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2313.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6820-v.dic.28.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1939 a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOMERO ENRIQUE ZUCCALLI, de 23 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Constitución 2512, y doña MARIA JULIA ETCHEVERRY, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2512.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6925-v.en.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPIFANIO GUTIERREZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en V. Sagastume 515, y doña DAMIANA PEREYRA, de 19 años,

soltera, oriental, domiciliada en V. Sagastume 515.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6872-v.dic.30.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 17 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LARRAURA, de 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Víctor Hugo 9, y doña ELSA MARIA DEL CARMEN GARCIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Víctor Hugo 9.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 6839-v.dic.28.

En Sayago y el día 17 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DE SEIXAS, de 31 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado en Oficial 1209, y doña ISABEL DOROTEA PEREYRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 1209.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 6837-v.dic.28.

En Sayago y el día 14 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GAYE, de 30 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Presidente Berro 2560, y doña ELVIRA HORGALES, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Clemenceau 864.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 6836-v.dic.28.

En Sayago y el día 14 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ISIDRO ALVAREZ, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pasaje la Vía 38, y doña ETELVINA FLORENCIA ECHEVARRIA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Ganaderos 365.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 6835-v.dic.28.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO MARTINEZ, de 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Kock 3942, y doña IRMA EUGENIA URBAN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Criollos 4010.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 6819-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE DUDUS, de 33 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Felipe Sanguinetti 2847, y doña ALCIRA ALMIRON, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Agaces 3575.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 6818-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO PASTORINO, de 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en General Flores 4016, y doña MARIA MERCEDES CURES, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 4016 (apartamento 4).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 6817-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATIVIDAD ARANSAZU FLEITAS, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Felipe Contucci 29, y doña MARIA DEL CARMEN LESCANO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Felipe Contucci 29.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 6816-v.dic.28.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1939 a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CESAR MARCHESI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 2273, y doña MERCEDES BRUZZO ESTRADA, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en avenida Brasil 2693.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil $2.00 6883-v.en.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO SERAFIN TIERRA, de 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1681 (bis), y doña FELICIA MARTA D'ANATRO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier número 1681 (bis).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6866-v.dic.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WINCKELMAN RUFINO CARDOZO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Olmida 2628, y doña ELVIA DA ROSA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Olmida 2628.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Klot. (Gratis) 6867-v.dic.29.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 19 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROBERTO SCHRODER, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pereyra 2959, y doña MARIA TERESA BOVE GARCIA DE ZUÑIGA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Pereyra 2959.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6868-v.dic.30.

En Pocitos y el día 18 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERICO PRESA, de 25 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado en Larrañaga 1162, y doña JULIA PINTO, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Larrañaga 1162.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6869-v.dic.30.

En Pocitos y el día 16 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DINO ESCUDER, de 30 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado en Las Heras 1816, y doña MARIA JULIA BALLESTEROS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Heras 1816.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6811-v.dic.28.

OFICINA ADJUNTA "A"

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO OLMOS, de 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Camino Mendoza sin número, y doña ALEJANDRINA MARIA FURLANIZ de 39 años, soltera, argentina, domiciliada en camino Mendoza sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 6009-v.en.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL VIDAL, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Portugal 661, y doña HAYDEE MORELLI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Rusia 68.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 6910-v.en.3.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO FERREIRA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Millán 4697, y doña ROSA PEÑA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Patricio 122.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 6911-v.en.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON KAUFMANN, de 37 años, soltero, jornalero, alemán, domiciliado en Río Negro 1170, y doña SOFIA HARTMEIER, de 25 años, soltera, polaca, domiciliada en Isla de Flores 1108.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 6912-v.en.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO RODRIGUEZ, de 52 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Alarcon 1433, y doña ZENONA SOSA, de 40 años,

soltera, oriental, domiciliada en Alarcón 1433.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 6913-v.en.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR GIL RODRIGUEZ, de 19 años, soltero, oriental, domiciliado en José Mármol 1241, y doña NOBELIA JUANA MACEDO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Gregorio Camino 2590.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 6914-v.en.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEREGILDO MARTINEZ, de 43 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado en camino Carrasco Oficial N.o 7 número 2798, y doña FRANCISCA SILVA, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Carrasco Oficial N.o 7 número 2798.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 6915-v.en.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ROQUETTE, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Apóstoles 7, y doña ELBIA DALERA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 6916-v.en.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROJAS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santa Fe 1187, y doña DONATA ROSA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Fe 1187.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 6917-v.en.3.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONO RODRIGUEZ, de 43 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Ferraro 4, y doña ETELVINA SILVA, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en Ferraro 4.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 6918-v.en.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN CAMILO MARTINEZ, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Patricio 3611, y doña POLONIA VEGA, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Patricio 3611.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 6919-v.en.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SANTIAGO GABITO, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ayacucho 3467, y doña MARIA INES ESTALA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Asencio 1136.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 6920-v.en.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA TRAPANESSE, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constituyente 1489, y doña MARIA ODILIA PELLEGRINIS, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2017.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 6921-v.en.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GONZALEZ, de 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Guayivú 2655, y doña MARIA EMILIA CORREA, de 32 años, soltera, brasileña, domiciliada en Guayivú 2655.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 6922-v.en.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SANCHEZ, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Minesota 1957, y doña MARIA ESTELA GARCIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Minesota 1957.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 6923-v.en.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHACON, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaro 1261, y doña RAMONA DA SILVA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaro 1261.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 6924-v.en.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PEREZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva York 1468, y doña JULIA ARROYO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Gianelli 1510.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste.
(Gratis) 6862-v.dic.29.

OFICINA ADJUNTA "B"

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EDUARDO GARCIA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gloria 3335, y doña CLOTILDE SUGO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Gloria 3335.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Viera, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de Derechos. — Conste. — Viera.
(Gratis) 6894-v.en.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEDRO RIVERO, de 51 años, soltero, jornalero, árabe, domiciliado en 25 de Mayo 174, y doña PERFILIA IBARRA, de 50 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 174.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Viera, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de Derechos. — Conste. — Viera.
(Gratis) 6895-v.en.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALONSO DA FONSECA, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan Rosas 3839, y doña ISABEL NUÑEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Rosas 3839.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Viera, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de Derechos. — Conste. — Viera.
(Gratis) 6896-v.en.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO GARCIA, de 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Roma 40, y doña MARIA CLARA MARQUEZ GONZALEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Roma 40.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Veira.
(Gratis) 6897-v.en.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO PEREYRA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan Acosta 41(7, y doña IRMA FERNANDEZ DIAZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Acosta 4107.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Veira.
(Gratis) 6898-v.en.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO HONORIO LARROSA, de 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Ansina 1044, y doña AMBROSIA PERFIDIO, de 40 años soltera, oriental, domiciliada en Ansina 1044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Veira.

(Gratis) 6899-v.en.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELISARIO FRANCISCO TORENA, de 35 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en Caraballo 1166, y doña TOMASA ALBORNOZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Arroyo Grande 2670 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Veira.

(Gratis) 6900-v.en.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO ROGELIO, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en La Paz 1477, y doña EUFEMIA EUSEBIA ENRIQUE, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 1477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Veira.

(Gratis) 6901-v.en.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO GOMEZ, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Méjico 276, y doña NATALIA PRUDENCIA BENITEZ, de 31 años, soltera, argentina, domiciliada en Méjico 276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Veira.

(Gratis) 6902-v.en.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PASCASIO DUTRA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santander 2074, y doña MARIA DOLORES SOSA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Santander 2074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Veira.

(Gratis) 6903-v.en.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LARROSA, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paso de la Boyada, y doña ANA MARRERO, de 32 años, soltera oriental, domiciliada en Paso de la Boyada.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Veira.

(Gratis) 6904-v.en.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CANDAL, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constitución 2475, y doña IRMA BENEDUSI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 2004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Veira.

(Gratis) 6905-v.en.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL GONZALEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Mercedes 1324, y doña MARIA IRMA SANTURIO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Veira.

(Gratis) 6906-v.en.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PEREZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva York 1463, y doña JULIA ARROYO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Gianelli 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Veira.

(Gratis) 6907-v.en.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FRANCISCO VARONA, de 26 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Tomás Toribio 1360, y doña MARIA ALCIRA MONTERO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Bernardo Etchepare número 2624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos Conste. — Veira.

(Gratis) 6908-v.en.3.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO OROIL RIVERO, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Talcahuano 3428, y doña CELINA INSUA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Raña 2657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. — Veira.

(Gratis) 6863-v.dic.29

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veintiuno de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FRANCISCO FELIX. Cobro ejecutivo de pesos. 8|330" padrón número 40.225 (cuarenta mil doscientos veinticinco), se cita, llama y emplaza a don Francisco Félix o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 25 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.13-13107-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veinte de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANGEL D'ALESSIO Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8. Fo.327", padrón número 37.793 (treinta y siete mil setecientos noventa y Tres), se cita, llama y emplaza a don Angel D'Alessio, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en estos autos que tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1939 — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.13-13108-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veinte de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JUAN ELISARDO. Cobro ejecutivo de pesos. 606. 8|327", padrón número 109.877 (ciento nueve mil ochocientos setenta y siete), se cita, llama y emplaza a don Juan Elisardo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1939. — D. González Ferreira. Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.13-13100-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FRANCISCO FELIX. Cobro ejecutivo de pesos. 655. 8|340", se cita, llama y emplaza a don Francisco Félix o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos (padrón número 40.224) (cuarenta mil doscientos veinticuatro), que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.13-13101-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JUAN RODRIGUEZ. Cobro ejecutivo de pesos. 8|328" con fecha veintiuno de Octubre del corriente año, padrón número 43.402 (cuarenta y tres mil cuatrocientos dos), se cita, llama y emplaza a don Juan Rodríguez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho ante dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro 594) dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo

apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.13-13103-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha tres de Noviembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ESTEBAN BORSARICH. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8. Fo. 351" padrón número 132.149 (ciento treinta y dos mil ciento cuarenta y nueve), se cita, llama y emplaza a don Esteban Borsarich o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1939 — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.13-13104-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha once de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANTONIO MORLAN y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 7|446. Padrón número 141.068 (ciento cuarenta y un mil sesenta y ocho), se cita, llama y emplaza a doña Hilda Morlán de Mafei y a su esposo don José Mafei o a sus sucesores a título particular o universal y a qualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594) dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 29 de 1939 — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12447-v.dic.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha diez de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con SARA MORLAN DE BRANDON y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7.o. Fo. 143), padrón número 55.029 (cincuenta y cinco mil veintinueve), se cita, llama y emplaza a doña Hilaria Morlán de Mafei y a su esposo don José Mafei, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan en este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12448-v.dic.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha diez de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANTONIO MORLAN y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 8|182" (padrón número 55029 (cincuenta y cinco mil veintinueve), se cita, llama y emplaza a doña Hilda Morlán de Mafei y a su esposo don José Mafei, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 25 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12449-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra VICTORIO FRIGERIO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo 441), se emplaza a don Victorio Frigerio, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y ocho mil quinientos veinticinco, situado sobre la línea Sur de la calle Cicerón entre Carlomagno y Turín: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.6-12846-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra CLEMENTINA BUGARIN. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 428), se emplaza a doña Clementina Bugarín, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y siete mil seiscientos noventa y nueve, situado sobre la línea Sur de la calle Vidaurreta entre Conciliación y Gobernador del Pino: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario
(Cuenta corriente) Dic.6-12847-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN VACCA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 5. Fo. 454), se emplaza a don Juan Vacca, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y uno, ubicado sobre la línea S. O. de la calle Itú entre Alzirón y Pilcomayo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.6-12848-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra CARLOS RAZZINI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 435), se emplaza a don Carlos Razzini, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento siete mil setecientos treinta y cuatro, situado sobre la línea Sur de la calle Clara entre Tahím y cierre al Sur: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Di.6-12849-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, ~~dictada en autos~~ "Municipio de Montevideo con CACHON CARLOTA. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1 Fo. 575" se cita, llama y emplaza a doña Carlota Cachón o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número noventa y ocho mil setecientos ochenta y tres, situado sobre la línea Norte de la calle Chamizo entre Resistencia y cierre, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1939. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.13-13102-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en autos "Municipio de Montevideo con FONTANA TERESA. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 578" se cita, llama y emplaza a doña Teresa Fontana o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ochenta y cinco mil ochocientos veintiséis, situado sobre la línea Norte de la calle Rivadavia entre Municipio y Joaquín Requena, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1939. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.13-13105-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CANDALES MARIA. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 575", se cita, llama y emplaza a doña María Candales o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número noventa y ocho mil ochocientos treinta y ocho, situado sobre la línea Sur de la calle Chamizo entre Resistencia y cierre, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1939. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.13-13106-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON GONZALEZ GALHARRETCH, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.27-13496-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BORDACHAR, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.27-13497-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Ga-

marra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELA DILASCIO o DILASIO DE FANTAUZZI, a fin de que todos los que s consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.19-13318-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELIPA MEDEROS DE SOUZA o DE SOSA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.19-13305-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ADOLFO HECTOR PEREZ OLAVE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.16-13253-v.dic.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ANTONIO LEQUIO y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Antonio Lequio con Magdalena Ventorino, porque donde dice "Pedro Lequio" debe decir Antonio Lequio y donde el mismo aparece como nacido el "23 de Agosto de 1894, en Génova", debe decir "23 de Julio de 1881, en Piana Crixia, provincia de Savona", que es lo real y verdadero; 2.o Las de nacimiento de Ambrosia Olga, Azucena Manuela y Francisca Adriana Lequio, porque donde aparece el nombre del padre como "Pedro Lequio" debe decir Antonio Lequio, que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 29 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.25 Dic.16-13254-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado doña AIDA MACHI DE TENTI y don NELSON TENTI MACHI se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio figura la interesada con el nombre "Sara Maqui" en vez de "Aída Machi", que es el real y verdadero, y en la partida de nacimiento del interesado Nelson Tenti, donde dice "Maqui" debe decir "Machi". — Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.25 Dic.16-13233-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA LUISA LANGDON URTUBEY solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de doña Concepción Urtubey con don Enrique Langdon por figurar en ella la contrayente con el apellido "Iturbey" en vez de "Urtubey" que es el real y verdadero. — Montevideo, Diciembre 2 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.15-13215-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don DONATO RODRIGUEZ solicitando la rectificación de su partida de bautismo por figurar el interesado con el nombre "Bartolomé" en vez de "Donato", que es el real y verdadero. — Montevideo, Diciembre 7 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Dic.14-13138-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JORGE M. HAEDO y otra solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Las de nacimiento de María Mercedes y de Jorge Manuel Haedo, porque donde dice "Martínez Haedo" y "Martínez de Haedo" debe decir solamente "Haedo" que es el verdadero apellido; y 2.o La de matrimonio de Jorge Manuel Haedo con María Hill Hamilton porque donde dice "Jorge M Haedo" debe decir "Jorge Haedo". — Montevideo, Noviembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.12-13056-v.dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO - Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MEDARDO ESPINOSA DELGADO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Medardo Espinosa Delgado con doña María Angélica Acosta, por figurar el contrayente como "Medardo Delgado" en vez de "Medardo Espinosa Delgado" que es lo real y verdadero; y 2.o Las de nacimiento de Roberto Leoncio y María Esther Espinosa, por aparecer el padre de éstos como "Medardo Delgado" en lugar de "Medardo Espinosa Delgado". — Montevideo, Diciembre 6 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.12-13037-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Osvaldo Hipólito Gaudino con BLANCA FELICIA DANGLADA Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Blanca Felicia Danglada, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a etsar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.40 Dic.11-12971-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb17.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "María Modesta Martínez contra INOCENCIO BARTOLO ANSALDI. Conversión al divorcio", se hace saber a don Inocencio Bartolo Ansaldi que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Octubre 24 de 1939. — Vistos estos autos seguidos por doña María Modesta Martínez contra don Inocencio Bartolo Ansaldi, por conversión al divorcio. Resultando: que la interesada se presentó acompañando el testimonio de una sentencia de las autoridades judiciales de la República Argentina y solicitó que se convirtiera en divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo cual no se opone el Ministerio Público. Considerando: que dado lo que resulta del mencionado testimonio, lo que dictamina el señor Fiscal y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo impetrado. Por ello, fallo: Decrétase la conversión al divorcio de la separación dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Previa tasación y pago de costas, háganse los desgloses, testimonios y comunicaciones pertinentes y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó, etc.: Patricio A. Pereira, Actuario". Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$22.80 Nov.9-12920-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "ALFREDO ROCCA. Prescripción" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Juan Faustino Correa y de Agueda Díaz de Olivera, sus descendientes o sus sucesores a título universal o singular y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno con todas sus mejoras, situado en la manzana 468 de la nueva ciudad de Montevideo, señalado con el número 2 en el plano levantado en Noviembre de 1903 por el agrimensor Carlos Percovich, compuesto de doscientos noventa y cuatro metros, noventa y nueve decímetros, cincuenta y dos centímetros cincuenta milímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 613 milímetros de frente al Sud, a la calle Canelones; 28 metros 50 centímetros al Este, por donde linda con el solar 1, de Luis Servetti; 40 metros al Oeste, sobre el solar número 3, y 14 metros 50 centímetros en la línea del fondo, al Noroeste, confinando con terrenos de M. Méndez, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Noviembre 22 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$21.60 Dic.7-12852-v.en.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "GUILLERMO PEREZ BUTLER. Prescripción" se cita, llama y emplaza a don Santiago García, don Ramón de Cáceres y a su esposa doña Catalina Pereira, a doña Eulalia de Cáceres, a sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 4364, situado en la manzana número 36 de la parte denominada vieja de la ciudad de Montevideo, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesto de trescientos sesenta metros cuadrados, y mide catorce metros cuarenta centímetros de frente al Este, a la calle Juan Carlos Gómez (antes Cámaras), teniendo señaladas las puertas de entrada con los números 1319 1321 1323 y 1325, y veinticinco metros de fondo lindando: por el Norte, con la casa número 143 A y 145 de la calle Juan Carlos Gómez, propiedad de la sucesión de Juan B. Marini de Benito; por el Sud, con las números 153 y 155 de la misma calle, propiedad de la sucesión Juan María Pérez y Fuentes, y por el Oeste, parte con la número 319 de la calle Sarandí, de la indicada sucesión Marini, y el resto con la número doscientos treinta y ocho, de la calle Buenos Aires, propiedad de Teresa Larralde de Díaz, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$26.40 Dic.4-12738-v.en.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY. Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno que es parte del inmueble empadronado con el número 158989, sito en la 16.a sección judicial de este Departamento, cuyos límites son los siguientes: por el Sur, 7 metros de frente a la calle Villa Violeta, y al Oeste, una línea de 165.97 metros, que linda con Andrés Deus, y otra línea quebrada de 172.08 metros que linda con Pedro Castelli; por el Norte, 5.71 metros, con frente al camino Peñarol, y al Este, una línea quebrada de 166.84 metros, que linda con Andrés Deus y otra línea de 171.25 metros, con frente al camino Cuchilla Grande, con una superficie total de 2.428.32 metros cuadrados. Los emplazados deberán comparecer a deducir sus derechos dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$19.20 Nov.22-12253-v dic.28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL MIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Dic.26-13466-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Solicitud de rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que don MANUEL SANCHEZ SUAREZ se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.00 Dic.22-13422-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio de María Luisa Panizza, en el sentido de sustituir el nombre de la contrayente, que aparece como "Margarita" por el de María Luisa, que es como corresponde. La de nacimiento de María Angélica Antonia, Victorio Agustín Cirilo, Juan Carlos Secundino, María Luisa Victoria y Roberto Román Pastorino, en el sentido de sustituir en todas ellas donde dice "y de su esposa Margarita Panizza" debe decir "y de su esposa María Luisa Panizza", que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$6.75 Dic.10-13358-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERNANDO ANDRES PRADO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 9 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Dic.20-13340-ven.2.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don CARLOS OLTMANN ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Mario Mera, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Dic.19-13332-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MIGUEL DA COSTA MARTINS, en el sentido de sustituir el apellido de la madre, que aparece como "Costa Martinez" por el de Da Costa Martins. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario
$4.50 Dic.15-13146-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Solicitud de cambio de apellido

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL ENRIQUE ZIGANOVSKY solicitando la autorización judicial pertinente para cambiar el apellido de "Ziganovsky" por el de Zigaldo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.00 Dic.9-12904-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don ARMILDO TASISTRO, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndos no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Juan G. Alonso, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 11 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Dic.19-13331-v.dic.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Pablo L. Marassa contra LUCIA BRACCIAVENTI. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Lucía Bracciaventi para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 20 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Dic.4-12741-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARIANO GIMENEZ o XIMENEZ o JIMENEZ, MARIANO GIMENEZ GUADALUPE o XIMENEZ o JIMENEZ, PABLO o JUAN PABLO GIMENEZ GUADALUPE o XIMENEZ o JIMENEZ citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1939 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 Nov.29-12532-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FLORENTINA RODRIGUEZ DE BASTOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, especialmente a doña Helena y don Alfredo Bastos, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1939 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 Nov.28-12510-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GALCERAN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1939. — Mateo Mario Figars, Actuario.
$9.00 Nov.23-12310-v.dic.29

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Clotilde Cabral contra CIRIACO SOAREZ. Divorcio por su sola voluntad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ciriaco Soarez para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 21 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.00 Nov.24-12343-v.dic.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "FITIPALDO (VICENTE, JUAN, ANGEL y JAVIER). Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Javier Fitipaldo: donde dice "Fetepaldo" debe decir "Fitipaldo". La de nacimiento de Juan Fitipaldo: donde dice "Fitepaldo" debe decir "Fitinaldo". La de nacimiento de Vicente Fitipaldo: donde dice "Fetepaldo" debe decir "Fitipaldo". La de nacimiento de Angel Fitipaldo: donde dice "Fetepaldo" debe decir "Fitinaldo". La de matrimonio de Juan Fetepaldo y Felicia Manchino: donde dice "Fetepaldo" debe decir "Fitipaldo". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Dic.21-13394-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA SAMACOITZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuarrio.
$5.50 Dic.21-13391-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ADOLFO BRUNEL CARBAJAL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$11.00 Nov.21-12206-v.dic.1.o. Dic.21-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber a lpúblico la apertura de la sucesión de doña AMANDA HOSPITAL DE BERRUTTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 d Maeyo número 523, (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Dic.19-13306-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Viana (Benjamín S.) contra DURANTE (ISABEL y MANUEL), LLUGAIN (LUCIANO) y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Isabel y don Manuel Durante, don Luciano Llugain, don Ramón Reyes, don Pedro Iturralde, don Belisario Santurio, don Pompilio Gómez, doña Carmen y doña María Vaeza Ocampo, don Enrique Rubio, don Celestino Piñeyro, don Adolfo Vaeza Ocampo, doña María J. Vaeza Ocampo de García del Busto, sus herederos y sucesores a título universal o singular y a todas las personas que pudieran tener algún derecho o interés respecto de los bienes cuya prescripción treintenaria se pretende, consistentes en dos fracciones de terreno situadas, la primera, en el Departamento de Flores, 5.a sección, empadronada con el número 296 y que, según plano del agrimensor don Luis Machado, del 7 de Octubre de 1894, donde se la individualiza con el número 7, está compuesta de una superficie de 2.171 hectáreas 108 metros cuadrados que se deslindan así: por el Noreste, las fracciones números 5 y 6 del mismo plano de María del Rosario Sofí y Carmen Vaeza, respectivamente; por el Sur, el arroyo San Gregorio, por medio, con campos de don Pompilio Gómez, Belisario Santurio, Pedro Iturralde y Ramón Reyes, y por el Noroeste, con el arroyo Sauce, divisorio de campos de Isabel y Manuel Durante y Luciano Llugain. Y la segunda, ubicada en la quinta sección del Departamento de Flores, que en mayor área correspondía al padrón número 288, y hoy se le ha adjudicado a la que se vende el número 2930 que, según plano levantado por el agrimensor Felipe Lacueva Castro, en Agosto de 1938, se designó con el número 5 y se compone de una superficie de 515 hectáreas, 7681 m.2 91 dm.2, que se deslindan así: al Noroeste, la fracción 4, del mismo plano, perteneciente a la estirpe de doña María Josefa Vaeza Ocampo de García del Busto; al Nor-

este, camino departamental por medio, en una línea quebrada con campos de don Enrique Rubio y sucesión de don Celestino Piñeyro; por el Sureste, con la fracción número 6 del mismo plano, perteneciente a la sucesión de don Adolfo Vaeza Ocampo, y por el Suroeste, con campos de la misma sucesión de doña María J. Vaeza de García del Busto. Dichas fracciones fueron adquiridas por el compareciente Benjamín S. Viana por compra a don Manuel Vaeza Ocampo, según escritura autorizada por el escribano don Pascual Quagliatta el 12 de Julio de 1939. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la próxima feria a tal efecto. — Montevideo, Diciembre 5 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$43.20 Dic.20-13342-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELVIRA REY DE VAZQUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Dic.16-13240-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO GATTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos etaoin shrdlu sh número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1939. — Carlos María Trainón, Actuario.

$5.50 Dic.16-13234-v.dic.28.

Emancipación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público que por escritura que autorizó el escribano Héctor Amespil, con fecha once de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve, la señora doña María Luisa Arcos Ferrand de González Barbot emancipó a su hijo Ricardo González Arcos, quedando, en consecuencia, investido de las facultades necesarias para realizar por sí solo todos los actos civiles, así como para ejercer el comercio. En cumplimiento de la ley respetciva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.75 Dic.16-13237-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EDUARDO BELLONI MAINARDI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Dic.16-13235-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALBARIÑO o ALVARIÑO FERNANDEZ, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.20 Dic.27-13532-v.dic.30. Feb.1.o1-v.feb.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a don ALBERTO GONZALEZ para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña María Luisa A. Demarco, así como también a la audiencia que tendrá lugar el día seis de Junio del año entrante, a las dieciséis horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán estos procedimientos hasta el final del juicio. — Montevideo, Diciembre 4 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.60 Dic.11-12978-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.17.

Nombramiento de curadora interina

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E Moreno, se hace saber que por resolución de fecha nueve del corriente, se nombró curadora interina del presunto incapaz Raúl Podestá, a su esposa TERESA COLOMBO DE PODESTA. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.30 Dic.27-13538-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENCIO GARCIA, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.20 Dic.27-13531-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GARRE, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.20 Dic.21-13406-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523 (cuarto piso), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de nacimiento de UMBERTO FRANCISCO CARMELO MONICO: se ha puesto el nombre de Roberto Francisco Carmelo en lugar de Umberto Francisco Carmelo; y B) Partida de nacimiento de Aurelia Teresa Chiappe de Mónico: se ha puesto Teresa María Jacinta en lugar de Aurelia Teresa. — Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Dic.15-13213-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GALAN, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.20 Dic.21-13407-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SIXTO o SIXTO DOROTEO IRIS, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.20 Dic.19-13321-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROBERTO BRUCHOU, PEDRO BRUCHOU y MARIA ELGART DE BRUCHOU, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ellas a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Dic.16-13249-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN TROCCOLI DE TARIFE, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.20 Dic.16-13250-v.dic.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se ha presentado don MANUEL FAJARDO solicitando que de acuerdo con el artículo treinta y uno de la ley de diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y uno se proceda a la escrituración judicial de un solar de terreno ubicado en las inmediaciones del Prado, décimocuarta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número cincuenta y un mil novecientos setenta y cuatro, designado con el número cinco de la fracción H en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Marzo de mil novecientos once, deslindado así: nueve metros doscientos cincuenta y seis milímetros de frente al Suroeste a la calle Francisco Miranda, por veintiocho metros ochenta y seis centímetros de fondo al Noreste, lindando con el solar diez; al Sureste, con la fracción E y al Noroeste, con el solar cuatro, de una superficie de trescientos cincuenta y nueve metros seis mil ochocientos ochenta y un milímetros, en consecuencia, se cita y emplaza por noventa días a los sucesores de doña Teresa Seregni de Capdevila y a cualesquiera otros interesados a comparecer a estar a derecho en los autos "Fajardo Manuel Solicita la escrituración de un inmueble" ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) bajo apercibimiento de procederse de oficio al otorgamiento de la escritura de traslación de dominio del inmueble descripto. — Montevideo, Octubre 31 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$22.80 Nov.22-12271-v.dic.28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA SANCHEZ de DE TORRES o de TORRES, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y habilitándose la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Dic.27-13423-v.en.9.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Herta Guillermina Otte contra ANTONIO ANDRES EMILIO FEDERICO COGHO. Conversión en divorcio", se hace saber al público que se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Vistos para definitiva estos autos seguidos por Herta Guillermina Otte contra Antonio Andrés Emilio Federico Cogho, por conversión en divorcio de la separación de cuerpos decretada por sentencia de los tribunales argentinos. Resultando: I) Que la actora solicita, en su escrito inicial, se decrete la conversión en divorcio absoluto de la separación personal decretada por el Juzgado número 1 de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina, a cargo del doctor Nicolás González Iramain, Secretaría del doctor R. Caputo, por sentencia de fecha 18 de Mayo de 1933, transcripta en el testimonio de fojas 1 a 3 expedido por la Secretaría del Dr. Luis Gondra el 30 de Octubre de 1939, con referencia a los autos caratulados "Otte de Cogho Herta Guillermina contra Cogho Antonio Andrés Emilio Federico. Divorcio". Dicha sentencia declaró el divorcio de los cónyuges Antonio Andrés Emilio Federico Cogho y Herta Guillermina Otte, cuyo matrimonio se había celebrado en Buenos Aires el 28 de Marzo de 1928. La actora se funda, para solicitar que esa separación sea convertida en divorcio, en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, y pide que la sentencia a recaer se notifique por edictos al señor Cogho, por ignorar su domicilio; II) Que producida la información de fojas 7 a 8 vuelta, a efecto de justificar el domicilio de la peticionante en el país, y oído el señor Fiscal de lo Civil, éste se expidió a fojas 9 aconsejando se decrete la conversión en divorcio solicitada, llamándose, luego, autos para dictar resolución. Considerando: I) Que el artículo 185 del Código Civil establece

que, transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio absoluto basado en la sentencia; II) Que el testimonio de fojas 1 a 3, debidamente legalizado, hace plena prueba de que los cónyuges se encuentran en la situación prevista en la ya citada disposición legal; III) Que, en consecuencia, justificado por la información producida, el hecho de hallarse domiciliada la actora en este país, nada obsta legalmente para que se acceda a lo solicitado por aquélla, tal como lo aconseja el señor Fiscal de lo Civil. Por tales fundamentos, de acuerdo con el Ministerio Público y lo dispuesto por los artículos 185 y 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los esposos Herta Guillermina Otte y Antonio Andrés Emilio Federico Cogho, decretada por la sentencia relacionada en el primer resultando de esta notificación. Notifíquese al demandado por edictos y, agregados los ejemplares de los diarios respectivos, previa tasación y pago de costas, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Amadeo Landó. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: C. Walter Balleta. Actuario". Y a los efectos de la notificación de don Antonio Emilio Federico Cogho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Dic.26-13534-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PERCY SEDGFIELD, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.26-13389-v.dic.30. Feb.1.o-v feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FIDALMA o FIDALINA GAMBOGI o GAMBOGGI o GAMBOLDI o GANBOLLI DE BALDASSARI o BALTAZARI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.21-13384-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DEOCLECIANO DE OLIVEIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.21-13398-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE SANTALUCCI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y habilítase la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Dic.22-13424-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CESAR ALEJANDRO VAZQUEZ, citándose a los interesados en por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Dic.20-13347-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARISTIDES AURELIO o AURELIO BORSANI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Dic.20-13348-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMADA FUENTES DE CORREA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.19-13267-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA PLACERES DE MUÑOZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — C. Walter Ballea, Actuario.

$5.50 Dic.18-13268-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don REMIGIO RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.19-13304-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hac saeber al público la apertura de la sucesión de don BARTOLOME POGGIO o POGGI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparzcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo aprcibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.19-13297-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FILOMENA TANCREDI DE DE GIUDA o GUIDA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.16-13222-v.dic.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente "LUIS ALBERTO COMAS. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Luis Alberto Comas, constituyendo domicilio en Rincón 454, estudio del doctor Cesáreo Villegas Suárez, al señor Juez digo: Que con el objeto de obtener el título de procurador y a fin de llenar los requisitos legales, vengo a presentar a los testigos señores doctor Cesáreo Villegas Suárez y don Ramón I. Santos, con el mismo domicilio, a fin de que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merecen mi honradez y buenas costumbres; 3.o Por la razón de sus dichos. Recibida la información ofrecida y cumplidos los requisitos legales sírvase el señor Juez aprobarla, mandando expedirme los testimonios respectivos. — Luis Alberto Comas". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.50 Dic.19-13320-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "AVEDIK PAMBOUKIAN. Auxiliatoria de pobreza", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Avedik Pamboukian con Adela Josefa Fernández, estableciéndose que donde el contrayente figura con el apellido Bamboukian debe decir Pamboukian. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.30 Dic.12-13032-v.dic.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "TERESA RUIZ DIAZ. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas en la forma que a continuación se determina: Partida de nacimiento de Teresa Ruiz Díaz: donde el apellido materno aparece como Mellón debe decir Menyou y donde el nombre de la inscripta figura escrito Tereza debe decir Teresa. Partida de defunción de Vicenta Menyou: donde la causante figura inscripta como Vicenta Menyú debe decir Vicenta Menyou de Ruiz Díaz; donde el apellido del abuelo por línea materna figura como Manyú debe decir Menyou, y donde dice que la causante deja por sucesión dos hijos llamados Pedro Luis y José debe decir que esos hijos se llaman Pedro Luis y Teresa. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.12-13030-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "KIROP SARCHIS GANEMIAN. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Guillermina María Díaz por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos promovidos por Kirop Sarchis Ganemian sobre auxiliatoria de pobreza y divorcio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Dic.2-12685-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO MORALES o ANTONIO MORALES BLANES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov.23-12298-v.dic.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MANUEL LABANDEIRA, citándose por treinta días a herderos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.27-13595-v.en.9.

Divorcio

EDICTO — En autos "María Elena Teresa Vannuci contra JULES JUAN BERNARD VERELST. Conversión al divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace

pr[illegible] que se ha dictado la siguiente sentencia: "18.028. — Montevideo, Diciembre 18 María Elena Teresa Vannuci contra Jules Juan Bernard Verelst, por conversión al divorcio. Resultando: que la actora expresa que, según resulta del testimonio de sentencia que debidamente legalizada y traducida acompaña, los Tribunales del Brasil decretaron el divorcio entre la compareciente y su esposo Jules Juan Bernard Verelst. Que la referida sentencia confirmada en segunda instancia el 7 de Agosto de 1932, pasó a ser cosa juzgada, por lo que viene, amparada en el artículo 185 del Código Civil, a solicitar sea convertida al divorcio dicha sentencia, notificándose por edictos a su ex esposo. Fué oído el Ministerio Público, el que no opuso reparos a lo solicitado (fojas 6 vuelta). Considerando: el texto de la sentencia testimoniada a fojas 1, legalizada en forma. Atento a que se ha cumplido el plazo señalado en el artículo 185 del Código Civil y teniendo en cuenta lo que dispone el Tratado de Montevideo, como asimismo la jurisprudencia nacional. Por ello, fallo: Declarando convertida en sentencia de divorcio la sentencia de separación personal dictada por los Tribunales del Brasil en el juicio que por divorcio por mutuo consentimiento seguido por los cónyuges María Elena Elena Teresa Vannuci y Jules Jean Bernard Verelst. Ejecutoriada, notifíquese por edictos, comuníquese, expídanse los testimonios que solicitaren y archívese. — Carlos M. Juanicó. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en Montevideo, a dieciocho de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. —Doy fe: Nicolás Cotignola, Escribano". Y a los efectos de la notificación del cónyuge Jules Juan Bernard Verelst, de acuerdo con lo que dispone el artículo 185 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$18.00 Dic.26-13483-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don EDUARDO HERNANDEZ y de doña FRANCISCA GONZALEZ DE HERNANDEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939 — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.26-13477-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MANUEL GUERRA o MANUEL CALIXTO GUERRA MARTINEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado e lferiado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.26-13469-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JUANA CAMPOMAR DE CAMPOMAR, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.26-13470-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña TOMASA GRAÑA DE HERNANDEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic 26-13471-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARCOLINA ZAPATA DE ODDO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.26-13472-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don AURELIO SAVOIA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.26-13473-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN DERMIT, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.26-13474-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ANUNCIADA o ASUNCION LAGRUTTA DE TIRONE, citándosé por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.26-13475-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN ALPUIN, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.26-13476-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MICAELA o ANA MICAELA SILVA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.26-13478-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura PRUDENCIA AMEIGENDA DE MARTINEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.26-13479-v.en.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Carlos M. Juanicó (suplente), en los autos: "JULIO DUTHILLEUL. Información de vida y costumbres", se hace público el escrito presentado: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, Julio Duthilleul, domiciliado en la casa calle Buxareo número 1365, al señor Juez, digo: que con el fin de ejercer la profesión de escribano vengo a producir la información requerida por la ley para el ejercicio de dicha profesión, por lo que solicito se interrogue al doctor Lorenzo Martínez Vera, domiciliado en 25 de Mayo número 477 y al Escribano Tomás Camaño, domiciliado en Treinta y Tres número 1356, sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales. Quiera el Juzgado, proveer de conformidad y aprobada la información, mandar expedírseme los testimonios que solicité. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Julio Duthilleul. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.00 Dic.19-13375-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don RAMON ABREU, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.26-13481-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN JOSE BLANCO BERRUTTI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.26-13482-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña TIMOTEA ALPUIN DE BENTANCOR, citándose por treinta día sa herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Teófilo M Real, Actuario.

$3.75 Dic.26-13480-v.en.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de doña FRANCISCA IRIGOYEN DE BERNINZONE, de don HECTOR FRANCISCO BERNINZONE y de don FRANCISCO BERNINZONE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Dic.23-13444-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña BALBINA o MALVINA SANTOS DE COUTO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Dic.22-13428-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña TERESA MARTIGNONI DE ZAMPINI, citándose por noventa días a herederos, legatarios y acreedores de la misma, 25 de Mayo número 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$7.20 Dic.19-13307-v.en.25.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Tomás David Veronesi, Lelia Carlota Manuela Veronesi, Carlos Antonio Veronesi, César Luis Bonifacio Veronesi y Josefina Melchora Máxima Veronesi contra COMPAÑIA NACIONAL DE CREDITOS Y OBRAS PUBLICAS. Prescripción" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a la Compañía Nacional de Créditos y Obras Públicas o a quien la represente, así como a todos los que se consideren con derecho a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno situado en la 22.a sección del Departamento de Montevideo (antes 14.a), empadronado con el número 57694, señalado con el número 14 de la manzana letra I del barrio "Solís", inmediaciones del Prado, y que, según plano levantado el 30 de Abril de 1939 por el agrimensor Pedro Pórfido, registrado en la Dirección General de Avalúos con el número 2275, tiene una superficie de 683 metros cuadrados 38 decímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros 73 de frente al Sur, a la avenida Larrañaga (antes camino Pereyra) o (al Prado), entre las calles Francisco del Puerto y Baltazar Ojeda (antes Martín García), distando el punto medio del frente más próximo a la esquina que forman la avenida Larrañaga con la calle Bal-

tazar Ojeda 32 metros 20; 10 metros 50 al fondo, al Norte, por donde linda con propiedad de Pedro Festari; 64 metros 50 al Este, confina con terreno de Angel Martinelli (hijo), y 64 metros 32 al Oeste, lindando con solar de Carlos Odino. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. Y a sus efectos se hace está publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$27.60 Dic.14-13132-v.en.20.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "MENDOZA JULIO HONORATO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Julio Honorato Mendoza solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Honorato" debe decir "Julio Honorato", que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$3.50 Dic.19-13334-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

Rectificación de partidas

En autos "GHINI DE TALENTI (VIRGINIA CRISTINA. Rectificación de partidas", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Virginia Cristina Ghini de Talenti, con la venia de su esposo Francisco Talenti, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y de matrimonio, pues en la primera donde dice "Serroni" debe decir "Ceroni" y en la segunda donde dice "Cristina" debe decir "Virginia Cristina". — Montevideo, Diciembre 9 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Dic.6-13221-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente), en los autos: "ETRO. STEFANO ETTORE, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado, Ettore Stéfano Etro, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde dice: Etro Ettore, debe decir Ettore Stéfano Etro e hijo de Inocente Etro, y la partida de nacimiento de su hijo, pues donde dice: hijo de Héctor Héctor, debe decir: hijo de Ettore Stéfano Etro y Juana Colmán, que son los verdaderos. — Montevideo, Noviembre 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$10.00 Dic.14-12682-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante VICTORIO MANZUR, de Tarariras (Departamento de Colonia), y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones a en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don Héctor Bonnet Pouyanne; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al índice para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Dic.12-13052-v.dic.29.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "LURASCHI ROMILDA. Expedición de segunda copia", se cita y emplaza a todas aquellas personas que pudieran tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que autorizó el escribano Ubaldo Sóñora el siete de Mayo de mil novecientos treinta y tres, de fojas 53 vuelta a 54 vuelta de su protocolo, siendo sus otorgantes Isolina Luraschi de Loza y Quinto Luraschi a favor de Romilda Luraschi, cediendo los derechos hereditarios de la sucesión de la señora Rosa Cortelezzi de Luraschi, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Diciembre 6 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$14.40 Dic.12-13045-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.17.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "DELORRIO DE GAVAZZI DOMINGA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Dominga Delorrio de Gavazzi solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Luis Gavazzi, pues donde dice "casado con Dominga Freire" debe decir "casado con Dominga Delorrio" Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1939.

$3.75 Dic.11-12950-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "JOSE AMOEDO Quiebra. Calificación" se cita al fallido Jose Amoedo para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Nov.25-12409-v.dic.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FIGUEIRA COUSELO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.27-13498-v.dic.30. Feb 1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIO AGARBADO o AGARBADO TORRES, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Diciembre 11 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.18-13242-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), doctor don Carlos María Juanicó, como encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO MAINO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derecho. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.18-13276-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE o ENRIQUE PABLO ACQUARONE, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.18-13270-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits dictada en los autos caratulados "MACE IRMA. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha presentado doña Irma Macé solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Elisa en lugar de Irma, que es el verdadero, estando equivocado el apellido de la madre, pues donde dice "Fracchia" debe decir Fraccia. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.15-13207-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don JOSE FERNANDEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dionisia Consuelo Rodríguez de Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Dic.15-13206-v dic.30. Feb.1.o-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, e nlos autos caratulados "ELVIRA RIVERA DE GUERRA STEWART. Sucesión", y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los que se consideren con derecho a heredar al causante que deben comparecer ante este Juzgado a justificar sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$14.00 Dic.14-13133-v.dic.30. Feb 1.o-v.feb.9. Mz.24-v.ab.16.

Emplazamiento

Por [illegible] Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don JORGE CHRISTOFF IVANOFF o JORGE IVANOFF, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Parascheva Ivan Slacheva o Parascheva Slacheva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$7.20 Dic.6-12836-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a doña JOSEFA TOLVES DE CAMERA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le ha iniciado don Pedro Cámera bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Nov.25-12416-v.dic.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don MIGUEL GROSSO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Crocenelli de Grosso bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto

$7.20 Nov.22-12241-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS NASO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Dic.22-13438-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de

LUIS CERRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$4.50 Dic.20-13372-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO SENENT, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$4.50 Dic.20-13373-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE MORIALDO y CATALINA VIALI DE MORIALDO o CATALINA VIALE DE MORIALDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$4.50 Dic.20-13374-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Singer Sewing Machine Company con JOSE MARIA CAPRIOLI. Embargo preventivo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José María Caprioli para que comparezca a reconocer las firmas de los documentos presentados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1939. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
$8.40 Dic.1.o-12668-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.8

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo (Cerro), se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANSELMO ELOY AGUIRREZABAL, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Nueva Granada número 1733 (Cerro), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Diciembre 6 de 1939. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$4.50 Dic.16-13251-v.dic.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo (Cerro), se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña ISIDORA SALABERRI de De LEON o ISIDORA SALABERRY de De LEON o ISIDORA SALABERRY de de LEON, de don HORACIO de LEON y de don GIL de LEON o GIL ESTANIALAO de LEON, citándose y emplazándose a los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Nueva Granada 1733 (Cerro), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Diciembre 4 de 1939. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$6.00 Dic.16-13252-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LOTI LARICH DE JERUSALMINSKY, para que todos los que se consideren con derecho a la misma se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 30 de 1939. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
$3.75 Dic.23-13449-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con MARTINA R. DE ORDANO y UMBERTO ORDANO. Por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Martina R. de Ordano y a Umberto Ordano o a quienes sus derechos representen, que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 135, con frente a la calle Dolores Pereira de Rossell, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no surtirá efecto en virtud de encontrarse los promitentes compradores notablemente en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto, habiéndose declarado habilitada la feria a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Julio Ramírez, Juez de Paz.
$11.70 Dic.22-13411-v.en.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISIDRA ANTUNEZ DA PERCINCULA DE SORIA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 24 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Dic.26-13443-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CEFERINO SORIA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma por otros conceptos para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 14 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Dic.19-13292-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de ROSA CATALINA REPETTO DE GARCIA y JOSE S. GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Noviembe 28 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$9.60 Dic.27-13504-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROGELIO o SANTA MARIA ROGELIO PEREIRA o PEREYRA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$5.50 Dic.26-13463-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FILOMENA MESA DE BETENCOURT, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 10 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Dic.23-13454-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIA ALBERTO o LUCIA ALBERTUS o LUCIA ALBERTO o ALBERTUS DE BATISTA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Canelones, Diciembre 15 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$5.50 Dic.21-13397-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONSTANCIA o CONSTANCIA ANDREA PEREZ o ANDREA CONSTANCIA PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 13 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$5.50 Dic.21-13390-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEREZ o JUAN MARIA PEREZ ALVAREZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Diciembre 15 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Dic.20-13377-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO CAGNANO o CAGNANI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 29 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Dic.20-13343-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENJAMIN FERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 14 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Dic.20-13344-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA GUADALUPE DE OTASSO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 20 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Dic.20-13345-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Prescripción treintenaria y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "SALVADOR DENUCIO y MANUEL RIVERA. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Felipa Zenona Burgueño o Felipa Burgueño de Rodríguez o a sus sucesores o causanabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de terreno situada en la manzana veintiocho del "Pueblo Soca" 8.a sección de este Departamento, empadronado con el número setenta y siete y compuesta de una superficie de tres mil metros cuadrados, lindando: al Norte, sucesores de Justiniano Burgueño; al Sur, carretera a Minas; al Este, con terreno de Petrona Burgueño; y al Oeste, doctor Juan Jaume y Bernat. Segundo: una fracción de terreno ubicada en el mismo paraje, señalada con el número uno en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol, con una superficie de ochocientos treinta y cuatro metros cincuenta decímetros lindando: al Norte sucesión Justiniano S. Burgueño; al Sur carretera a Minas; al Este fracción dos; y al Oeste doctor Juan Jaume Bernat. Tercero: una fracción de terreno ubicada en el mismo paraje se-

ñalada con el número dos en el plano indicado, con una superficie de quinientos metros, lindando: al Norte, sucesión Justiniano S. Burgueño; al Sur carretera a Minas; al Este, fracción tres; y al Oeste, fracción uno a fin de que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Canelones, Noviembre 11 de 1939. — Miguel A. Pérez Montebruno Actuario.

$26 40 Dic.4-12761-v.dic.30. Feb.1.o-v feb.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de MARIA FARULLO o FARULO DE PIGNATARI o PIÑATARE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 1.o de 1939 — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.20-13346-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, en los autos caratulados "ANICETO IBARRA. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado don Aniceto Ibarra, solicitando la rectificación de su partida de bautismo, en la que aparece como Jacinto Anacleto en vez de Aniceto, que es el verdadero. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 30 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.19-13265-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA GATTI DE ROCCA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 12 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.16-13228-v.dic.28.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente caratulado "ANICETO CHICHET. Concurso" se hace saber al público que se convoca a todos los acreedores del citado Aniceto Chichet para la junta que se efectuará el día veintinueve del corriente a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, haciéndose presente que dicha junta se realizará con los acreedores que concurran a la misma, aun cuando fuere uno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Canelones, Diciembre 1.o de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$7.80 Dic.11-12972-v.dic.29.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "FRANCISCO MOLLO. Sucesión. Su concurso" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado el día 28 del corriente a las 10 horas y en la que se procederá a la designación de Síndico. Se previene: 1.o Que los interesados concurrirán con los justificativos de sus créditos, sin cuyos justificativos no serán admitidos; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurrran. — Canelones, Diciembre 2 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

(Costas) Dic.11-12998-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "AGUSTINA SESARO o AGUSTINA CESARO ATAY o AGUSTINA CESAR ATAY DE FERREIRA. Sucesión", se cita, llama y emplaza al heredero Santiago Manuel César o Cesaro para que dentro del término de noventa días se presente por sí o por medio de apoderado que en forma legal lo represente, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que por él acepte la herencia en la forma dispuesta por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a sus efectos se hace la presente publicación, habilitándose el feriado próximo. — Canelones, Noviembre 16 de 1939 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$9.60 Dic.1.o-12649-v.en.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "JULIANA QUINTERO DE DIAZ Sus sucesores. Partición", se cita, llama y emplaza a todos los herederos de doña Juliana Quintero de Díaz para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado que en forma legal los represente, a fin de practicarse la partición judicial de los bienes de la sucesión arriba mencionada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Octubre 23 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$9.60 Nov.30-12604-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "MARTIN POLITE. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Camilo Guani a sus causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en los autos que por prescripción treintenaria sobre una fracción de terreno situada en Joaquín Suárez, 16.a sección judicial de este Departamento empadronada con el número 157, compuesta de una superficie de 3217 metros con 3050 centímetros cuadrados, lindante: por el Noroeste, en 45 metros 50 centímetros, con la calle Juan Díaz de Solís; al Sur, en 50 metros 99 centímetros, con la calle Francisco B. Fiorito (hijo); por el Noreste, en 82 metros 22 centímetros, con Dolores A. de Gruto y Francisco E. Fiorito, y al Suroeste en 59 metros 20 centímetros, con calle Víctor Manuel, ha iniciado don Martín Polite Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 19 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$14.40 Nov.29-12522-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión doña HERMILINA PEREIRA o HERMELINA PEREIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 18 de 1920. — (Se deja constancia de que éste es copia del edicto ya expedido). El feriado mayor está habilitado. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Dic.27-13506-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA JOAQUINA OLIVERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 19 de 1939. — Se deja constancia de haberse habilitado la feria próxima a efectos de la publicación. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Dic.27-13507-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña NICASIA ERCILIA CACERES DE ALVAREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 14 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Dic.21-13385-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ESTEBAN GARAT, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 13 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$4.50 Dic.21-13388-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ROMEO NIEVES RODRIGUEZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 13 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario

$4.50 Dic.26-13486-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña AIDA LAPORTA DE DUPETIT, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 30 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Dic.19-13335-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña GRACIANA ROSELLI de COCCARO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 5 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Dic.19-13334-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA VIRE DE ASTORGA, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Nueva Palmira, Noviembre 23 de 1939. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$4.50 Dic.16-13230-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se cita, llama y emplaza a la sucesión Pacheco, sus componentes sus herederos o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble padrón número 1366, ubicado en esta villa, designado como la chacra número 63, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días en el juicio que el señor Fiscal Letrado, a nombre de la Sucursal de Impuestos de Colonia, promueve por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nueva Palmira, Noviembre 29 de 1939. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.16-13246-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita a don HECTOR CECILIO ISLAS para que en el término de treinta días comparezcan en este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos y ejecución de hipoteca le ha promovido el Banco de la República ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Diciembre 15 de 1939. — Anastasio Martínez, Juez de Paz.

$4.50 Dic.20-13357-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don MANUEL GONZALEZ, don LUIS o LUIS MANUEL GONZALEZ y NATIVIDAD GONZALEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Du-

razno. Octubre 25 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Dic.27-13541-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SINFOROSO JOSE PERAZA y ZOILO PERAZA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 1.o de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Dic.20-13370-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don DANIEL SAPRIZA VERA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria judicial próxima. — Durazno, Diciembre 6 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Dic.20-13371-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos "FABIAN A. LOPEZ ALFONSO. Solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo FABIAN ANTONIO", se hace saber al público que la rectificación solicitada es en el sentido siguiente: en la partida de nacimiento de Fabián Antonio López donde aparece como hijo de doña Estela Gutiérrez Jáuregui, debe decir de Estela Jáuregui, y donde aparece ésta como hija de Estanislao Gutiérrez y de Manuela Jáuregui, debe decir solamente de Manuela Jáuregui, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 23 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$9.75 Dic.19-13295-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MARTIN DELFINO FERNANDEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 11 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Dic.19-13296-v.dic.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos "CATALINA BEAL y otras. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este juzgado se han presentado Catalina Beal, Juana Beal de Hernández y Sinforosa Antonia Beal de Bessonart, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Estado Civil: de matrimonio de Rómulo Conrado Bessonart con Antonia Sansón, donde dice Antonia Sansón debe decir Sinforosa Antonia Beal y donde aparece como hija de Felicio Sansón (fallecido) y de Josefa Lundo, debe decir hija natural de Juan María Beal y Josefa Lungo. En las de nacimiento de Juan Santiago, Rómulo Hugo, Francisco Raúl, Miguel Angel y José Roberto Bessonart, donde dice Antonia Sansón debe decir Sinforosa Antonia Beal y donde dice de Felicio Sansón, debe decir de Juan María Beal, que son los verdaderos. En la de matrimonio de Pedro Hernández con Juana Sanzón, donde dice hija de don Felicio Zanzón de nacionalidad italiana (fallecido) y doña Josefa Lungo, debe decir hija natural de Juan María Beal y Josefa Lungo. De nacimiento de Marcelina Rosa, Joaquín Roque y Pedro Juan Hernández, donde dice Juana Sansón, debe decir Juana Beal y donde dice Felicio o Felipe Sansón o Sanzón debe decir de don Juan María Beal. Y en la de nacimiento de Dardo Pascual Pazos, donde dice Catalina Decena Sansón, debe decir Catalina Beal; donde dice Felicio Sansón debe decir Juan María Beal; donde dice es hija legítima, debe decir es hijo legítimo y donde dice nieta debe decir nieto. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 7 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$19.50 Dic.19-13294-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Folres, doctor don Horacio Hughes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMBROSIO MORALES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Horacio Hughes, Juez de Paz.
$10.20 Dic.5-12774-v.dic.16. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don M. Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se presentó Dámaso H. Ferreyra solicitando la declaración de ausencia de TRIFON CAROLO FERREYRA. Por consiguiente y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se cita y emplaza por medio de esta publicación al referido Trifón Carolo Ferreyra para que comparezca en los autos mencionados, acreditando su existencia, bajo apercibimiento de lo que disponen los artículos 61 al 80 del Código citado. — Florida, Mayo 10 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.
$9.60 Nov.25-12395-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "GABRIEL HERNANDEZ. Segunda copia de escrituras" se hace saber al público que se ha presentado don Gabriel Hernández solicitando segunda copia de dos escrituras de compraventa otorgadas a su favor: una por Daniel E. Gutiérrez, en representación de Atnonio Gustavo Fusco, ante el escribano Luis Ruy Echeverrito, el diecinueve de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, y la otra, por don Olegario Alberto Ramos, ante el mismo escribano Ruy Etcheverrito, el trece de Setiembre de mil novecientos diecisiete, y relativas, la primera, a una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, ubicada en la manzana ciento ochenta y cuatro de la ciudad de Minas, padrón quinientos treinta y nueve, compuesta de veintitrés metros quince centímetros de frente al Sudeste, sobre calle Canelones; veintitrés metros de frente al Sudoeste, lindando, según título, con Andrea Perla de Simones; veintiséis metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Nordoeste, por donde linda con terrenos municipales, y veinticinco metros de frente al Nordeste, linda con el comprador; y la segunda, otra fracción de terreno con lo edificado, alambrados y demás mejoras, situada en la ciudad de Minas, con frente al Nordeste, a la calle Colonia, en veinticinco metros noventa y dos centímetros, por catorce metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Canelones, formando esquina con la anterior citada; igual extensión de frente al Nordoeste, lindando con terrenos municipales, y veinticinco metros, más o menos, de frente al Sudoeste, lindando con más terreno del vendedor. — Minas, Noviembre 14 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.
$24.00 Nov.24-12375-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don ANGEL PEREZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días; habiéndose habilitado la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 18 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Dic.27-13519-v.en.9.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor tor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "Ricardo R. Umpiérrez, solicita se declare incapaz a su hermano CORNELIO UMPIERREZ", se hace saber que con fecha Noviembre 28 de 1939 se ha dictado sentencia declarando incapaz a Cornelio Umpiérrez, designándosele como curador definitivo al señor Maximiliano Montañes, y que por auto de fecha Diciembre 6 de 1939, se le discernió el cargo a éste. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas comunicaciones. — Maldonado, Diciembre 18 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$6.00 Dic.27-13520-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don MANUEL GONZALEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 20 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.90 Dic.27-13522-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don JOSE MACHADO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Habiéndose habilitado la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 18 de 1939. — Blas Borrallo, Actuario.
$4.50 Dic.27-13516-v.en.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don VENANCIO ANTONIO SILVA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días; habiéndose habilitado la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 18 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Dic.27-13517-v.en.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don ENRIQUE CAMILO SILVA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días; habiéndose habilitado la próxima feria judicial para la publicación de edictos. —Maldonado, Noviembre 18 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Dic.27-13518-v.en.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a doña INES CORBO o a sus sucesores por cualquier título, como igualmente a doña Amabelia C. de Cuadrado o a sus sucesores por cualquier título a concepto, que se consideren con derecho al siguiente bien: Un terreno ubicado en este pueblo, empadronado con el número 133, manzana número 20, con 916 metros, cuyos límites son: Norte, Victoriano Suárez y también a la calle Arenal Grande; Sudeste, calle Cerro; Sudoeste, Andrés Femenías, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en el término de noventa días y en el juicio que se les ha iniciado por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que represente sus derechos y obligaciones. Se habilita el feriado mayor para esta publicación. — Pan de Azúcar, Diciembre 14 de 1939. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.20-13364-v.en.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don SANTIAGO FERRARI o a sus herederos por cualquier título, y a doña Angela F. de Ferrari o a sus sucesores por cualquier concepto o título que se consideren con derecho al siguiente bien: Un terreno ubicado en esta sección, manzana número 14, empadronado con el número 118, con 993 metros, cuyos límites son: al Norte, Domingo Peregalli y sucesión Angela Núñez de Palacios; Sur, calle Arenal Grande; Etse, calle Maldonado, y Oeste, Carmen Rodríguez de Píriz, para que comparezcan a estar a derecho y ante este Juzgado en el término de noventa días en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria se les ha iniciado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que represente sus derechos y obligaciones. Se habilita el feriado mayor para esta publicación. —

Pan de Azúcar, Diciembre de 1939. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.20-13365-v.en.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a doña ESTEFANIA LARROSA o a sus sucesores por cualquier título y a doña María Luisa Cabrera o a sus sucesores por cualquier concepto o título, que se consideren con derecho al siguiente bien: Un terreno sito en esta sección, empadronado con el número 31, manzana número 4, con 1.080 metros, cuyos límites son: Norte, calle Arenal Grande; Sur, sucesión de Valentín Bonilla; Este, sucesión Valentín Bonilla, y Oeste, Patricio Martínez, sucesión, para que comparezcan a estar a derecho y ante este Juzgado en el término de noventa días, en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria se les ha iniciado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en sus derechos y obligaciones. Se habilitó el feriado mayor para esta publicación. — Pan de Azúcar, Diciembre 14 de 1939. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.20-13366-v.en.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don ANTONIO BONILLA o a sus sucesores por cualquier título, como igualmente a don Conrado S. Bonilla, Carlos S. Bonilla, Nicasio Bonilla, Antonio Bonilla, Antolín Pladá, María Bonilla de Viera, María Isabel Bonilla de Frades, Conrado Bonilla y César Bonilla, o a sus sucesores por cualquier título o concepto, que consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en este pueblo, empadronada con el número 45, manzana 6, con 874 metros, lindando: al Norte, calle Arenal Grande; al Sur, con Bartolomé Sureda; Este, calle Félix de Lizarza, y Oeste, con Felicia Madera, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio que se les ha iniciado por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que represente sus derechos y obligaciones. Se habilita el feriado mayor para esta publicación. — Pan de Azúcar, Diciembre 14 de 1939. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.20-13367-v.en.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña EULOGIA AMANDA o AMANDA EULOGIA ESPIGA, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Pueblo Aiguá, Diciembre 2 de 1939. — Alejandro Rodríguez, Juez de Paz.
$5.50 Dic.27-13521-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña MARIA ANTONIA INNELLA DE MILANO y doña CONCEPCION MILANO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Dic.27-13525-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don ALONSO LLAMBIAS, doña FANY COTELO, DE LLAMBIAS y don DIEGO LLAMBIAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 7 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Dic.27-13527-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE ROMANO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 7 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Dic.27-13526-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "Basilia y Josefa Vega contra la sucesión de DOMINGO VEGA. Posesión notoria del estado Civil", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quienes se consideren con derechos a la sucesión de Domingo Vega, bajo apercibimiento de designárse defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 8 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.
$7.20 Dic.7-12889-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Vázquez Varela Alfredo. Como albacea de la sucesión de doña LUISA LORETA ARRON. Prescripción adquisitiva de unos terrenos", se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a los siguientes terrenos: un terreno ubicado en esta ciudad de Paysandú, con una extensión superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, padrón número 2981, manzana 462, lindando por el Norte, con la calle Colón; por el Sur, con doña Brígida Sotelo; por el Este, calle Pinilla; y por el Oeste, con Miguel Peretti y otro terreno, ubicado en la manzana número 489 de esta ciudad, empadronada con el número 3113, con una extensión superficial de ochocientos setenta y dos metros cuadrados, lindando por el Norte, con la calle Sarandí; por el Sur, con Pedro González; por el Oeste con Miguel Gamundi; y por el Este, calle Progreso; para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio de acuerdo con lo dispuesto en las leyes vigentes. — Paysandú, Octubre 14 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$20.00 Dic.27-13524-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO CARMELO TOGNOLA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido paterno y de su abuelo paterno como Toñola, en lugar de Tognola que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil — Paysandú, Diciembre 4 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.62 Dic.27-13528-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges FRANCISCO PITAMELIO o PITAMELLIO o PITAMEGLIO o PITTAMEGLIO o PITTAMIGLIO y CATALINA BADARACO o BADARACCO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 30 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.00 Dic 19-13337-v.dic.30.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Juan Indiano contra sucesión CASIMIRO PEREZ. Ejecución de hipoteca (hoy cobro de pesos)" se hace saber que se ha dictado el auto interlocutorio que se transcribe: "Número 9209. — Paysandú, Noviembre 30 de 1939. — Vistos: Atento a lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 843, 844 y 845 del Código de Procedimiento Civil, se resuelve: Tener por acusada la rebeldía que se expresa y mandar se notifique a los demandados por edictos o personalmente, según corresponda. Agréguense los testimonios presentados. Al otrosí: como se pide. — Echevarría. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, en la ciudad de Paysandú, a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. — Doy fe: Alfredo Arrambide, Actuario". A los efectos de la notificación de los demandados Otilia Pérez, Nicolás García y Casatroja, Oderay García y Casatroja y Alba Rosa García y Casatroja de Muccia y su esposo Vito Manuele Muccia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Diciembre 6 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$15.60 Dic.14-13123-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de JUAN BOTTA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; y queda habilitada la próxima feria judicial a sus efectos. — Paysandú, Diciembre 12 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.00 Dic.19-13338-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de PIO POGGIO y MODESTA REGGIO DE POGGIO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y queda habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Noviembre 4 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$9.60 Nov.24-12322-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de MANUELA MERELLO, ISIDRO BAUTISTA o ISIDRO CANEPA MERELLO, TERESA MARIA o TERESA CANEPA MERELLO, AGUSTIN CANEPA, AGUSTINA CANEPA MERELLO, JUAN CANEPA MERELLO y CELIA CANEPA MERELLO DE CERLETTI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la próxima feria a sus efectos. — Paysandú, Noviembre 24 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$9.60 Dic.5-12783-v.en.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña LUISA TORRELLI de PEREGALLI, citándose a los que se consideren con derechi a ella se presenten a deducirlis dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 23 de 1939. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
$4.50 Dic.27-13529-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, como encargado del Juzgado de igual categoría de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don PEDRO JOSE LISASO o LIZASO, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Fray Bentos, No-

viembre 29 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.
$10.32 Dic.11-13000-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Epoca de suspensión de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "ALCIDES NUÑEZ BORGES. Quiebra. Epoca de la suspensión de pagos. Libro 30. Folio 44. Resolución de fecha 14 del corriente" se hace saber que se ha fijado como fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido Alcides Núñez Borges, el día 28 de Febrero de 1939. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho, se hace la presente publicación. — Rivera, Diciembre 20 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Dic.27-13540-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber a todos los que tengan interés en ello que ante este Juzgado se ha presentado por apoderado don ISIDRO DIMPNO BERTIZ, expresando que como se le ha extraviado la primera copia de la escritura de partición extrajudicial autorizada por el escribano Anaurelino Ferreira, el día 21 de Febrero de 1938, referente a los bienes dejados por los causantes José María Bértiz, Ignacia Lasa de Bértiz, Antonio Donato Bértiz y Juana Josefa Dominzain de Lasa, en la que se le adjudicaba un campo y sus mejoras ubicado en Las Piedras, 6.a sección del Departamento de Rivera, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Zoé Taroco, de Julio de 1931, y de una superficie de 125 hectáreas, 1584 metros 60 decímetros, que linda: al Norte y Nordeste, con Claudio de León; al Este y Sureste, con la fracción número 2, de Teresa Bértiz; al Sur, con Jacinta Bértiz, y al Oeste, con Manuel Toyos y Moise Antúnez Mciel, extravío que ofrece justificar con los testigos Paulino Bértiz, Claudio de León y escribanos Fernando Segarra y Emilio E. Gougeón. Pide se le expida segunda copia de dicha escritura (segunda copia de su hijuela) y la citación especial de las partes que otorgaron dicha escritura (sus coherederos), señores Francisco Bernardo Bértiz, Teresa Bértiz de Vázquez, Jacinta Bértiz de Faguagua, José María o Ignacio Bértiz y Modesta Dominzain de Balestena. — Rivera, Noviembre 27 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.
$19.50 Dic.18-13271-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don FELIX LUIS POLOCASTRO y de doña EMA POLOCASTRO citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento — Rivera, Noviembre 30 de 1939. — Raúl S Parodi, Juez de Paz.
$6.00 Dic.19-13333-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA PRUDENTE DE ESCOBAR o ESCOBAL, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 22 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.26-13484-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SIMON o SIMON RAMON PEREZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 7 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.21-13395-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Testamentaría GERTRUDIS MACHADO DE LARROSA", se cita, llama y emplaza a Mario, Pura, María Gloria Blanca, Carlos Julio y Ramiro Pioli Larrosa para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 16 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$9.60 Dic.22-13421-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PEPEIRA DA TERRA o JOSE ROSA PEREIRA DA TERRA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 13 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.20-13352-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SATURNINO LADISLAO SOPEÑA o ZOILO LADISLAO SOPEÑA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 13 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.20-13353-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FILOMENA PEREYRA DE MENDEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 2 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.20-13354-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA RAMONA COSSE DE ZARATE, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 29 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.19-13274-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TRIFON ADAUTO MEDEIROS, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 9 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.19-13273-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLCINA CORREA DE FERREIRA o DOLCINA ADELAIDA CORREA DE FERREIRA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 12 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Dic.20-13351-v.en.2.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "LEOPOLDO FERNANDEZ. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a Julio Rodríguez Correa, Ramón Rodríguez Correa, Juan Rodríguez y María Luisa Correa de Rodríguez, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo ubicada en "San Miguel", quinta sección judicial de este Departamento de Rocha, empadronada con los números 2740 y 6278 y compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Arturo López Blanquet el 11 de Setiembre de 1937, de una superficie de doscientas sesenta y cuatro hectáreas dos mil ochocientos cuarenta y seis metros, lindando: al Norte, camino internacional que separa del Brasil; al Este, camino vecinal por medio, con predios de Modesta C. de Techera, Florencio G. Martínez y Eusebio A. Lasso; al Sur, predios de la sucesión Jacinto Lima, Otto y Oscar Bender, María Elena T de Lima, Guillermo Silvera Lima, Jacinto Silvera Lima y Marcilio Rodríguez Lima, y al Oeste, arroyo San Miguel, para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 1.o de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$24.00 Dic.7-12871-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANIBAL ZARATE, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 7 de 1939. — Próspero M Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.19-13275-v.dic.30.

Apertura de sucesión

Letrado de Primera Instancia en lo Civil Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AIDA GRAÑA DE SECO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 6 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.16-13226-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Sucesión MODESTA TABAREZ DE ALVAREZ", se cita, llama y emplaza a los herederos Domingo Alvarez y Micaela Alvarez, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y en los caratulados "Sucesión Gerónimo Alvarez" bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Rocha, Noviembre 21 de 1939 — Próspero M. Rubert, Escribano.
$8.40 Nov.28-12473-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se cita, llama y emplaza a doña GERARDA SACCOMANDI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado Juan Luis Desseignet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Agosto 28 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.
$7.20 Dic.23-13451-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DIAMANTINA CANDIDA ROBALLO DE MORATORIO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 14 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.
$4.50 Dic.21-13403-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, recaída en el expediente caratulado "ALCIRA LUJAN PACHECO. Rectificación de partida", se hace saber al público que en el referido expediente se ha solicitado la rectificación de los errores que se notan en la siguiente partida: De nacimiento de Alcida Luján Pacheco: aparece la inscripta con el nombre de Alcira Luján cuando debe ser Alcida Luján y aparece el nombre de la madre como Hipólita cuando debe ser Dionisia Areopajita Pacheco. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 18 de 1939 — Atilio D'Angelo. Actuario Interino.

$6.00 Dic.11-12951-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDRO PEREIRA DAS NEVES, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Noviembre 28 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Dic.23-13450-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO OTHAIX, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Diciembre 15 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Dic.21-13405-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANELIO NOBLE, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Diciembre 16 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Dic.21-13404-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de segundo turno, se cita, llama y emplaza a los herederos SANTOS ESPERANZA, ESTEBAN y PASCUAL BRUNO QUIROGA para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Higinio Quiroga, en trámite ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 14 de 1939. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$8.40 Nov.24-12330-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Estado de créditos

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos de quiebra de los señores ALTIERI HERMANOS, se hace saber que el señor Síndico de la quiebra ha presentado el estado de verificación y graduación de créditos (artículo 1691 del Código de Comercio), el que queda depositado en la Oficina Actuaria durante el término de diez días (artículo 1758 del citado Código). — San José, Diciembre 13 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.00 Dic.21-13386-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de ANA PERAZA DE BASSINI y NORBERTO BASSINI, para que todos los que se consideren interesados en ellas se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Noviembre 16 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Dic.21-13387-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ERLINDA PIRIZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice Pirez debe decir Piriz, figurando la inscripta como hija legítima de Vicente Piriz y de Angela Morales, cuando es hija natural de las expresadas personas. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Diciembre 4 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$6.00 Dic.16-13239-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANGELICA RAFAELA o ANGELICA ACEVEDO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — San José, Noviembre 14 de 1939 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Dic.1.o-12662-v.dic.13. Feb.1.o-v.feb.14.

Segundas copias

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "JUAN JOSE MUSSINI y otros. Segundas copias", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Angel Menéndez, apoderado de los interesados, solicitando lo siguiente: "2.o Que tenga por iniciada esta acción para obtener la segunda copia de la escritura que luce de fojas 57 vuelta a 59 del protocolo del escribano Ricardo Apatía, del año 1915, bajo el membrete "Número 30. Venta y cesión. Manuela A. de Rodríguez y otros a Cándido Martínez" emplazando por edictos a los interesados o a quienes pudiera perjudicar, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio y, previos los trámites legales, falle ordenando su expedición". Se ha habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de las publicaciones. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación, emplazándose a todos los que se consideren interesados para que se presenten dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — San José, Diciembre 11 de 1939. — Juanángel L. Gianola. Escribano Actuario.

$16.80 Dic.16-13238-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don FELIPE CARLOS AMADEO RIVAROLA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Diciembre 18 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Dic.23-13462-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña ESTELA o ESTELA BRAULIA SILVA DE OLIVERA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Diciembre 13 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Dic.23-13452-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña LUISA RAFFETTO, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Diciembre 7 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Dic.19-13261-v.dic.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaído en el expediente "Sucesión de MARTIN GOROSTIAGA", se cita, llama y emplaza a don Cipriano José María Gorostiaga para que concurra ante este Juzgado dentro del término de noventa días a aceptar o repudiar la herencia que pueda corresponderle como heredero de su hermano don Martín José Gorostiaga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Noviembre 21 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$8.45 Dic.2-12715-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don ANACLETO VILLALBA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Noviembre 20 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$7.20 Nov.29-12412-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIO VIERA o JULIO VIERA CUADRO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 Dic.26-13464-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Dic.26-13465-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita y emplaza especialmente a doña Angela Lema de Barbieri o a sus causahabientes para que dentro del citado término comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.26-13467-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "GREGORIO NUÑEZ. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Eusebio Arturo y a don Antonio Saturnino Núñez para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. A los efectos del emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria judicial. — Tacuarembó, Noviembre 24 de 1939. — Julio Maia. Actuario.

$8.40 Dic.5-12787-v.en.12.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "MARIA JULIA RODRIGUEZ DE NUÑEZ. Incapacidad", se hace saber que por sentencia de fecha 10 de Noviembre último se ha declarado a doña María Julia Rodríguez en estado de incapacidad, nombrándose curador de la misma a su hijo Octaviano Núñez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 6 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Dic.18-13264-v.dic.29.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "HUMBERTO FLORENTINO TESTA. Sucesión Incidente sobre expedición de segundas copias de "escrituras" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Aníbal S. Casas en representación de los sucesores de don

Humberto Florentino Testa, solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: Venta. Magdalena Blanco a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 25 de Julio 1936, escribano Teófilo Carneiro, referente a fracción de terreno, padrón 2057, sita primera sección judicial de Tacuarembó, compuesta de seiscientos metros. Venta: Celedonio Nin y Silva a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 21 de Mayo 1936, escribano Mario Piguillem, referente fracción de terreno padrón 540, forma parte solares 4, 5 y 6, manzana 69, planta urbana Tacuarembó, superficie mil doscientos setenta y dos metros, 4796 centímetros. Venta: Segunda Ureta de Gougeón, Francisco, Emilio Esperanza, Carmen Evarista, Juan María Vicente, Carlos Fermín, Alberto Mario, Roberto Sixto y Clara Segunda Gougeón a Humberto F. Testa, en Rivera el 21 de Junio 1931, escribano Fernando Segarra, referente a fracción de terreno, padrón 2086, sita en Tacuarembó, primera sección judicial, superficie 1 hectárea, 1426 metros. Venta: Tomasa Franco a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 18 de Noviembre 1929, escribano Raúl Ferreira referente fracción de terreno, padrón 1390, sita calle Sarandí, Tacuarembó, compuesta de 360 metros. Venta: Gaspar Texeira a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 25 Junio 1930, referente a fracción de terreno, padrón 2144, sita barrio Artigas, Tacuarembó, compuesta de 1247 metros. Venta: Beatriz Garibaldi de Mattos a Humberto F. Testa, Bernardo Olivera y Zacarías Isabelino Chiesa; venta los dos últimos a Humberto F. Testa, en Tacuarembó, 3 Enero 1927 y 14 Setiembre 1933, escribanos Mario Piguillem y Teófilo Carneiro respectivamente, referente a terreno empadronado número 2178, solar 1 manzana 71 ciudad Tacuarembó, compuesto de 717 metros 1815 centímetros. Venta: José Monza a Humberto F. Testa, en Montevideo el 16 Noviembre 1933 escribano Eura Hesperia Lazzoni, referente tres solares barrio Hipódromo, ciudad Tacuarembó, padrón 1279, compuestos 1828 metros 40 decímetros. Venta: Pedro Pablo Protti a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 6 Marzo 1931, escribano Teófilo Carneiro, referente terreno padrón 60 sito solar 6 manzana 19, ciudad Tacuarembó, compuesto 334 metros. Venta: Fulgencio da Costa Pereira a Humberto F. Testa, ciudad Tacuarembó el 8 Setiembre 1931, escribano Teófilo Carneiro, referente terreno padrón 281, solar 3, manzana 35, ciudad Tacuarembó, compuesto de 569 metros, 0875 centímetros. Cesión de derechos: Margarita Alamón de García, Iria L., Ofir I., José F., M. Luisa, Lelia C., Iris S., M. Ida y Luis García a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 20 de Marzo 1922, escribano Alfredo Landó, referente a terreno padrón 847, sita en Tacuarembó, calles Arenal Grande, Yí y Durazno, compuesto de 8593 metros. Venta: Paula Martines a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 21 Febrero 1929, escribano Severino Taroco Lima, referente a terreno padrón 1588, sito barrio Ferrocarril, ciudad Tacuarembó, compuesto de 382 metros, 90 decímetros. Venta: Juez de Paz de la Primera, por sucesión Miguel Codina, a Humberto F. Testa, en Tacuarembó en 16 Octubre 1928, escribano Raúl Ferreira, referente a terreno padrón 838, frente calle Ituzaingó, Tacuarembó, compuesto 5218 metros, 60 decímetros. Venta: Petrona López a Humberto F. Testa, en Tacuarembó, el 16 Agosto 1926, escribano Santos A. Gómez, referente a terreno chacra, padrón 1579, sito ejido Tacuarembó, compuesto seis hectáreas 2243 metros. Ventas: María Luisa Garibaldi de Dufort, María Luisa, Marta Elena y Raúl Avelino Dufort y María Luisa Garibaldi de Dufort a Humberto F. Testa, en Montevideo el 13 Enero y 9 Febrero 1928, respectivamente, escribano José Curi Zagia, referentes solar 1 y mitad solar 6, manzana 69, ciudad Tacuarembó, padrón 2010, compuestos de 1831 metros, 6789 centímetros. Venta: Juez de Paz de la primera en representación sucesión Catalina Etcheverry de Alamón a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 30 Mayo 1930 escribano Raúl Ferreira, referente terreno ubicado manzana 53, Tacuarembó, compuesto 1116 metros 96 decímetros, padrón 405. Venta: Juan Carlos Sánchez Rogé a Humberto F. Testa, en Montevideo el 7 Junio 1935, escribano Esteban Bacigalupi, referente terreno padrón 2457, ubicado manzana 272, Tacuarembó, compuesto 518 metros 2347 centímetros. Venta: María Vignolo de Gadola, Francisco E., Catalina, María I., y Elena Gadola y Gregorio Alvarez a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 12 Julio 1934, escribano Aníbal S. Casas, referente a terreno, padrón 1863, ubicado ejido Tacuarembó, compuesto 7543 metros, 60 decímetros. Venta: Luis Piguillem y Divi a Humberto F. Testa, en segunda sección, Tacuarembó el 6 Octubre 1929, escribano Teófilo Carneiro, referente manzana terreno padrón 1144, Tacuarembó, calles Solís, Sarandí e Ituzaingó, compuesta de 7020 metros 60 decímetros. Venta: Gabriel Rodríguez a Humberto F. Testa en Tacuarembó el 10 Marzo 1933, escribano Severino Taroco Lima, referente terreno padrón 173, solar 2, manzana 22, Tacuarembó, compuesto 377 metros, 955 milímetros. Venta: Mario Sixto Menéndez a Humberto F. Testa, en Montevideo el 26 Enero 1922, escribano Celedonio Nin y Silva, referente solar 5, manzana 52, Tacuarembó, padrón 321, compuesto de 1221 metros, 87 decímetros. Cesión derechos hereditarios: Juan, Sabino, Pedro, Zacarías y Confesor Silva a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 9 Octubre 1932, escribano Severino Taroco Lima, referente a bienes dejados por causante César Silva. Venta: César Silva a Humberto F. Testa en Tacuarembó el 24 Febrero 1928, escribano Teófilo Carneiro, referente solar 47, barrio Ferrocarril, Tacuarembó, padrón 1507, compuesto 704 metros 38 decímetros. Cesión derechos, Antonia, Juan, Sabino, Pedro, Zacarías, Confesor y César Silva a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 13 Junio 1935, escribano Raúl Ferreira, referente a bienes dejados por causante César Silva y Gerónima Cabrera de Silva. Venta: Ema Sosa a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 9 Marzo 1933, escribano Severino Taroco Lima, referente terreno padrón 2271 sito en solar 2, manzana 99, Tacuarembó, compuesto 828 metros 80 decímetros. Venta: Marcelo Pereira Neves a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 7 Julio 1930, escribano Mario Piguillem, referente terreno padrón 1726, situado barrio Ferrocarril, Tacuarembó, compuesto 1673 metros, 74 decímetros. Venta: Juan Francisco León a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 31 Julio 1930, escribano Teófilo Carneiro, referente a terreno padrón 2157, ubicado barrio Hipódromo, Tacuarembó, compuesto 723 metros 1062 centímetros. Venta: Juez Letrado Tacuarembó, representación Víctor Holden a Humberto F. Testa el 16 Setiembre 1930, Escribano Adjunto dicho Juzgado Raúl Ferreira, referente a terreno padrón 1259, ubicado manzana 262, Tacuarembó, compuesto 2245 metros, 8940 centímetros. Venta: Juan F. León a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 14 Setiembre 1925, escribano Jaime Rosa Esteves, referente solar sito barrio Estación, Tacuarembó, padrón 4922, compuesto 571 metros 2700 centímetros. Préstamo hipotecario: Humberto F. Testa a Antonio Seoane, en Tacuarembó el 19 Febrero 1932, escribano Severino Taroco Lima. Venta: Fortunato Mongay a Amalia Mencía de Fernández, en Curtina, segunda sección Tacuarembó el 15 Mayo 1915, escribano Santos A. Gómez, referente solar 6, manzana 30, pueblo Curtina, compuesto 1229 metros y fracción. Venta: Corina Rehermann de Bentos Pereira y otros a Edmundo Leite Cardozo, en Tacuarembó el 9 Noviembre 1936 escribano Aníbal S. Casas, referente a terreno, padrón 4053, solar 6, manzana 19, Tacuarembó, compuesto 387 metros, 06 decímetros. Venta: Ermelinda Silva de Núñez a Cantalicio Silva, en Tacuarembó el 21 Octubre 1930 escribano Teófilo Carneiro, referente a terreno padrón 1244, ubicado manzana 259, Tacuarembó, compuesto 471 metros 25 decímetros. Cesación de condominio y rectificación de escritura: Amabilia Testa y Rafaela Testa de López, en Tacuarembó, el 11 Febrero 1928 y 28 Octubre 1929, escribano Severino Taroco Lima, copias expedidas para la segunda, referentes a terreno padrón 1753, ubicado manzana 61, Florida, compuesto 200 metros, 0545 centímetros. Venta: Amada Leonida Levoeux de Deragón, Malcoln Félix J. G. y Mauricio Deragón a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 23 Abril 1927 escribano Atanasio C. Viera, referente a chacra, padrón 87, ubicada primera sección Tacuarembó, compuesta 27 hectáreas, 2143 metros, 34 decímetros. Venta: Alcides Pintos a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 23 Diciembre 1932, escribano Severino Taroco Lima, referente terreno padrón 2609, primera sección Tacuarembó, compuesto dos hectáreas, 0291 metros, 73 decímetros. Venta: José A. Balestra a Humberto F. Testa, en 2.a sección Tacuarembó, el 5 Abril 1932, escribano Teófilo Carneiro, referente campo sito cuarta sección Tacuarembó, padrón 698, compuesto 227 hectáreas 7946 metros. Venta: Juez de la primera sección de Tacuarembó, en representación de Felipe Pinto a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 23 Noviembre 1928 escribano Raúl Ferreira, referente campo ubicado cuarta sección Tacuarembó, padrón 756, compuesto de cincuenta hectáreas. Venta: José Monza a Humberto F. Testa, en Montevideo, el 16 Noviembre 1933, escribano Eura Hesperia Lazzoni, referente a chacra ubicada sexta sección Tacuarembó padrón 3666, compuesta 28 hectáreas 0338 metros. Venta: Máxima Acuña a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 9 Julio 1931, escribano Teófilo Carneiro, referente solares 122 y 123, barrio Bella Vista, sexta sección Tacuarembó padrón 5781, compuestos de 1120 metros. Cesión derechos: Manuela Bica de Durán a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 22 Junio 1934, escribano Raúl Ferreira, referente campo ubicado séptima sección Tacuarembó padrón 6575, compuesto 95 hectáreas, 1747 metros, 43 decímetros. Préstamo hipotecario: Humberto F. Testa a Román Beloqui, en Tacuarembó el 21 Julio 1933 escribano Teófilo Carneiro: hijuela Ramón Beloqui en sucesión Francisco Beloqui, expedida Actuario Tacuarembó en Julio 1907: y venta Rosario Beloque a Román Beloqui, en Tacuarembó el 23 Agosto 1918, escribano Santos A. Gómez, referente a dos terrenos chacras, padrón 4096, ubicado sexta sección Tacuarembó, compuesto cada uno de cuatro hectáreas, 7599 metros. Hipoteca: Isolina Francisca Méndez de da Rosa, Elidio, Clara, Edelmiro E., Walter Albérico, Yolanda, Nélida y Blanca da Rosa a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 19 Febrero 1935, escribano Mario Piguillem: hijuela Edelmiro Luis da Rosa, sucesión Manuel Luis da Rosa y María Luisa de Abreu de da Rosa, expedida por Actuario Juzgado Tacuarembó el 24 Diciembre 1920: y venta Isidro a Edelmiro Luis da Rosa, en Tacuarembó el 17 Abril 1926, escribano Mario Piguillem, referentes a campo ubicado cuarta sección Tacuarembó, padrón 783, compuesto de 200 hectáreas, 0801 metros, 89 decímetros. Venta: Marcelo Manuel Pereira a Eustacio Pedrozo y Eustaquio Lemos, en Tacuarembó el 7 Febrero 1931, escribano Teófilo Carneiro, referentes a terreno ubicado en Veras, tercera sección Tacuarembó, compuesto 7778 metros, 81 decímetros. Venta: Marcelo Manuel Pereira a Eustacio Rodríguez Pedrozo, en Tacuarembó el 1.o Setiembre 1925, escribano Teófilo Carneiro, referente a campo ubicado tercera sección Tacuarembó compuesto una hectárea. Ventas: Fulgencio da Costa Pereira e Ildefonso Pereira a Humberto F. Testa, en Tacuarembó y Montevideo respectivamente, el 11 Junio 1931 y 6 Julio 1931, escribanos Antonio Casas y Claudio A. Viera, referentes a campos ubicados quinta sección Salto, padrón 3768, compuesto, cada uno, de 245 hectáreas, 7142 metros, 85 decímetros. Venta: Alcino Machado dos Santos a Humberto F. Testa, en Montevideo el 8 Febrero 1933, escribano Atanasio C. Viera, referente dos fracciones campo sitas séptima sección Paysandú, padrón 596, compuesta cada una de 102 hectáreas, 1672 metros. Venta: Rafael González a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 14 de Noviembre 1933, escribano Mario Piguillem referente terreno ubicado manzana 60, Durazno, padrón 1447, compuesto 326 metros, 5850 centímetros. Venta: Mario Ferreira a Humberto F. Testa, en Montevideo el 25 Marzo 1931, escribano Adolfo Orellano, referente a once solares ubicados en "Las Toscas", séptica sección Canelones, padrón 9609. Hipoteca: Francisco Gil Nadal a Humberto F. Testa, en Montevideo, el 18 Febrero 1933, escribano Juan José Segundo. Adjudicación: Sociedad Anónima Autódromo Nacional a Humberto F. Testa, en Montevideo el 16 Diciembre 1931, escribano Adolfo Orellano, referente a solar ubicado sexta sección San José, padrón 507, compuesto 894 metros, 30 decímetros. Reconocimiento de deuda: Juan Domingo Piguillem a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 12 Mayo 1934, escribano Teófilo Carneiro. Sesión derechos: Carlos Vázquez a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 24 Marzo 1931, escribano Teófilo Carneiro, referente bienes sucesión Lucía dos Santos de Vázquez. Cesión derechos: Exaltación Juvenal Morales a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 23 Mayo 1933, escribano Teófilo Carneiro, referente a bienes sucesión Pablo Tomás Morales. Se cita, llama y emplaza a los otorgantes de las referidas escrituras y a todos aquellos que se consideren con derechos, a que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación, habilitándose para ella la próxima feria judicial. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$199.20 Dic.5-12785-v.en.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martín, dictada en autos "Fiscal Letrado contra HECTOR CURTINA. Juicio ejecutivo" se cita, llama y emplaza a don Héctor Curtina para que comparezca a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.22-12270-v.dic.28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE PERINETTI, solicitando la rectificación de su partida de bautismo pues se le inscribió con el apellido "Perenet", debiendo escribirse Perinetti. — Treinta y Tres, Noviembre 20 de 1939 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Dic.15-13195-v.dic.30.
Feb.1.o-13195-v.feb.2.

Remates Judiciales

E. GOMEZ PISEYRUA

REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en autos "José Segade con ROBERTO A. COLOMBO. Ejecución de prenda", rema-

taré el día 30 de Diciembre a las 10 horas en la puerta de este Juzgado. calle 25 de Mayo 523. una caldera vertical de 25 H. P., un motor a vapor de 25 H. P.. un digestor capacidad para 75 reses, dos prensas a vapor de 300 con su correspondiente bomba y disgregador, una secadora a vapor con serpentina, un molino a vapor, dos refinadores de aceite, así como correas, transmisiones, vagonetas, vías y útiles diversos que están instalados en la isla de Lobos. Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$8.00 Dic.19-13293-v.dic.30.

ALBERTO MACCIO
REMATE JUDICIAL

Máquinas para fábrica de caramelos, bombones, chocolatines. etc.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Carlos Ma. Juanicó (suplente), se hace saber al público que el día 29 del corriente a las 16 horas, en el local de la calle Cuñapirú número 1480, el martillero don Alberto Macció procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de todas las máquinas y demás efectos inventariados en el expediente "Máximo Iuscevitz contra SAMUEL ARLIM. Ejecución de prenda industrial".

Seña: 20 o|o. — Montevideo. Diciembre 14 de 1939.

$8.00 Dic.18-13317-v.dic.29.

JULIO CESAR TROBO
JUDICIAL

Tienda. Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno remataré los bienes de la quiebra "ARMILDO TASISTRO". el día 28 de Diciembre a las 14 y 30 horas. en la calle General Flores número 2191.

$4.00 Dic.16-13256-v.dic.28.

RAFAEL MOLL
(25 de Mayo, 511)
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, dictado en los autos "Sucesión de EDUARDO FRECHOU". se hace saber al público que el 29 de Diciembre próximo. a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Rafael Moll, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, formada por el solar número 5 y parte del 6 en el plano trazado por los agrimensores Alfredo Lerena y Guillermo P. Rodríguez. situada en la manzana número 1128 del barrio Kruger, empadronada con el número 19424 y compuesta de una superficie de 757 metros 21 decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste. a la calle Juan Paullier, denominada antes Salsipuedes, número 2434, entre las de Domingo Aramburú e Isla de Gorriti; 62 metros 90 centímetros al Norte, lindando con el solar 4; al Sud, una línea quebrada de tres tramos, que miden: la primera, que parte del frente, 30 metros y linda con parte del solar 6; la segunda, 8 metros 59 centímetros con el mismo solar y, la tercera, 29 metros 93 centímetros, con el resto de la manzana, y en el fondo, al Este, tiene una línea quebrada de dos tramos, midiendo uno 6 metros al Nordeste y el otro 6 metros 20 al Sureste, también con el resto de la manzana. Este bien está tasado en la suma de $ 6.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura, certificados y comisión legal del rematador serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$30.00 Dic.15-13168-v.dic.29.

RODOLFO PINTOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez ... cial de Montevideo, don Román C. Alvarez Cortés (hijo), dictada en los autos caratulados "Riva Zuchelli y Carrió contra el propietario del inmueble empadronado con el número 81078. Cobro ejecutivo de pesos" (N.o 57. Fo. 32 v), se hace saber al público que el día treinta de Diciembre corriente, a las quince horas y por intermedio del martillero don Rodolfo Pintos, asistido del Alguacil Especial don Salvador Vivas y suscrito Escribano, se sacará a la venta en remate público, en su ubicación, el siguiente inmueble, propiedad de don Atilio Bianchi: Un solar de terreno y mejoras que contiene, situado en la vigésimosegunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 81078, señalado con el número 91, fracción letra F en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara, en Noviembre de 1910, compuesto de una superficie de 252 metros 91 decímetros, que deslindan así: diez metros de frente al Sud, sobre la calle Criollos (antes Pasteur), entre las de Carabelas y Mariano Soler, por treinta y cinco metros 30 centímetros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando: al Este, con el solar número 90; al Norte, con el número 94, y al Oeste, con el número 92. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma como garantía; 2.o Que la venta se efectuará al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo es de 1.411.64; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, comisión de remate, etc., serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas del Juzgado de Paz de la 22.a. — Montevideo, Diciembre 6 de 1939. — Alberto Brugnoni, Actuario Ad - hoc.

$36.00 Dic.12-13055-v.dic.23.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Passadore (Marcos) y Passadore Moizo (Osvaldo Helsio) contra CARUSO ANTONIO), como sucesor de Vignoli de Caruso (María Antonia). Juicio ejecutivo" se hace saber al público que el día veintinueve del corriente de Diciembre, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero Joaquín J. Romero, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Dos fracciones de terreno contiguas, con los edificios, cercos, plantíos y demás mejoras que contienen, situadas en Melilla, novena sección judicial de este Departamento empadronadas con los números de Paz de la vigésimosegunda sección judicial cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y seis y cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y siete, señaladas con los números "siete" y "ocho" en el plano del agrimensor Javier Alvarez de ocho de Abril de mil novecientos nueve y que tienen las áreas y límites siguientes: La primera se compone de tres mil novecientos treinta y un metros cuadrados ochenta decímetros, y mide treinta y tres metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Sur, sobre el camino Melilla; treinta metros tres centímetros en el Norte, lindando con la fracción número "diez": ciento sesenta y seis metros diez centímetros en el Este, lindando con el solar "seis" y ciento cincuenta y nueve metros cuarenta y cinco centímetros en el Oeste, lindando con la fracción número "ocho" que se deslinda a continuación: ésta se compone de siete mil cuatrocientos noventa y un metros veinte decímetros cuadrados, midiendo sesenta y nueve metros setenta y ocho centímetros en el Suroeste, sobre el camino Melilla; sesenta metros noventa centímetros en el Noreste, lindando con parte de la fracción "diez"; ciento cincuenta y nueve metros cuarenta y cinco centímetros en el Sureste, lindando con la fracción "siete" antes descripta y en el Noroeste, frente el camino nacional, mide noventa y cinco metros cincuenta centímetros, según título y, según certificado de empadronamiento, mide ciento cuarenta y seis metros veinte centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y de venta y certificados, así como la comisión del rematador y lo que se adeudare por concepto de pavimento, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

Informes: calle Cerrito número 455 (escribanía Vero y Aneiros).

$58.50 Dic.12-13018-v.dic.29.

ALMONEDA

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "RAMON JUSTO CHIESA. Venta en subasta pública", se hace saber al público que el día 29 de Diciembre de 1939 a la hora diez y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: Un terreno de la chacra número 164 del ejido de esta ciudad, primera sección judicial, empadronado con el número 2775, compuesto de 1 hectárea 4757 metros, tasado en $ 4.200.00; una casa habitación, tasada en $ 1.500.00 y el local de la panadería "Chiesa", tasado en $ 1.400.00; ambas construcciones ubicadas en el terreno de chacra citado en primer término. Un motor de 5 H. P., una amasadora y una sobadora, tasados en $ 700.00. Una jardinera de reparto, tasada en $ 150.00. Dos caballos de tiro, tasados en $ 50.00, y el giro comercial, o sea, la "llave" de la firma "Viuda e Hijos de Epaminondas Chiesa", tasado en pesos 700.00. Se previene que el valor de todos los bienes a subastarse según las respectivas tasaciones citadas, asciende a la suma global de $ 9.000.00 y que no se admitirán ofertas que no alcancen las 2|3 partes de la tasación preindicada. Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de ella y, que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador, y que los títulos y antecedentes están en el expediente indicado a disposición y para ser examinados por los que intenten hacer posturas. — Rivera, Diciembre 5 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$30.00 Dic.12-13064-v.dic.29.

RODOLFO PINTOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, doctor don Luis Gravina Ortiz, en los autos caratulados "Riva Zuchelli Carrió con tra el propietario del inmueble empadronado con el número 67081. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes, a la hora dieciséis y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate por el martillero señor Rodolfo Pintos y con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito escribano, de una fracción de terreno ubicada en la décima sección de este Departamento, empadronada con el número sesenta y siete mil ochenta y uno, con una superficie de trescientos cuarenta y seis metros siete mil setecientos ochenta y tres centímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sureste, a la calle Vitrubio entre Comercio y el cierre; cuarenta metros treinta y siete centímetros por cada uno de los lados Noreste y Suroeste, lindando, respectivamente, con Esteban y José M. Peña, y con la sucesión de Juan J. Debali, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Noroeste. Se previene que: 1.o No se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que es de ochocientos sesenta y siete pesos con cincuenta centésimos; 2.o El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 3.o No existen títulos del bien ejecutado por desconocerse el actual propietario del mismo. — Montevideo, Diciembre 6 de 1939. — Oscar E. Franco.

$30.00 Dic.11-13004-v.dic.28.

RODOLFO PINTOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, doctor don Luis Gravina Ortiz, en los autos caratulados "Riva Zuchelli Carrió con tra el propietario del inmueble empadronado con el número 68567. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes, a la hora quince y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate por el martillero señor Rodolfo Pintos y con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito escribano, de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en el barrio Humberto 1.o, 10.a sección de este Departamento, empadronada con el número sesenta y ocho mil quinientos sesenta y siete, con una superficie de doscientos setenta y cuatro metros noventa y tres decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Noreste, a la calle Dionisio López; treinta y un metros noventa y un centímetros al Sureste, lindando con M. Regalado y González; ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Suroeste, con terrenos de Juanicó y treinta y dos metros noventa y siete centímetros al Noroeste, con Manuel Lemos. Se previene que: 1.o No se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que es de mil trescientos sesenta y tres pesos con cincuenta centésimos; 2.o El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 3.o Los títulos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1939. — Oscar E. Franco.

$30.00 Dic.11-13005-v.dic.28.

CARLOS F. AGUIRRE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos "ELEUTERIO GOMEZ. Presunto incapaz", se hace sa-

ber al público que el día veintinueve de Diciembre corriente, a las diez y treinta horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil y con la asistencia del Actuario que suscribe a la venta en remate público y con la base de quinientos pesos, del siguiente bien: la séptima parte indivisa de una fracción de campo de labranza ubicada en el ejido de la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo, compuesta de una superficie de 48 hectáreas, 37 áreas 50 centiáreas y 11 decímetros cuadrados, señalada en el plano general levantado por el agrimensor Alberto R. Bertrand con el número 11 y lindando por el Norte, con el "Bañado sin mangas": al Sur, con la sucesión Moreira' camino vecinal por medio; al Este con Gervasio Robaina; y al Oeste, con comino nacional que va a Aiguá. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, así como por otros conceptos se adeudare, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran glosados a los autos de incapacidad mencionados, en trámite en este Juzgado, a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 2 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$36.00 Dic.11-12965-v.dic.28.

JOAQUIN C. SANCHEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con BERNARDO RIET CORREA y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Diciembre próximo a las 11 horas, en la puerta del Juzgado, el rematador Joaquín C. Sánchez, venderá en remate público, al mejor postor y por su orden, los siguientes bienes: tres fracciones de campo y mejoras situadas en "Rincón de la Mariscala" octava sección judicial del Departamento de Lavalleja, padrón mil setecientos sesenta y cuatro (parte), designadas con el número 5 y las letras "B" y "C" respectivamente del plano del agrimensor Gilberto García Selgas, inscripto el 4 de Noviembre de 1939 con el número 71 en la Dirección General de Avalúos, cuyas superficies y deslindes son: fracción número 5: con una superficie de dos mil ciento veintinueve hectáreas ocho mil novecientos veintisiete metros siete mil cuatrocientos cincuenta centímetros lindando: al Noroeste el río Cebollatí por medio con Aramendia Hermanos; al Noreste línea de 1980 metros 30 centímetros lindando con la fracción "C"; al Sureste, tres líneas con 842 metros 20 centímetros, 1274 metros 40 centímetros y 3870 metros con la fracción "B"; al Sureste, otra con 2584 metros 60 centímetros con la fracción 3; y al Noroeste, dos líneas con 4369 metros y 60 metros con la fracción 4. Fracción "B": con una superficie de mil trescientas treinta y cuatro hectáreas nueve mil ciento cincuenta metros siete mil doscientos cincuenta centímetros, lindando: al Este y Sureste, el arroyo del Aiguá; al Noreste dos líneas con 746 metros 60 centímetros y 2456 metros, lindando con la fracción "C"; al Sur, otras dos con 3604 metros y 54 metros con la fracción "A"; y al Noroeste, otras tres líneas con 3870 metros, 1274 metros 40 centímetros y 842 metros 20 centímetros por medio con la fracción 5. "Fracción "C"": con una superficie de cinco mil cincuenta y cuatro hectáreas mil doscientos sesenta y seis metros cinco mil cuatrocientos cincuenta centímetros lindando: al Este, el arroyo del Aiguá, por medio con Florentino Silvera y Juan Graña; al Noroeste el río Cebollatí, formando confluencia con el arroyo Aiguá citado y por medio con Aramendia Hermanos; y al Suroeste, dos líneas amojonadas por medio con las fracciones número 5 y "B". Se previene: A) Que la fracción número 5 deberá soportar una servidumbre consistente en dar salidas al lote "C" por la proximidad de su linde con el "B" apartándose de la divisa lo necesario a fin de seguir por terreno bueno para el tránsito de vehículos; y al lote "B" en su esquina con el lote número 3 de dicho plano, debiendo el comprador respetar dicha servidumbre; B) Que el plano citado y títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 98, serie "V"); C) Que los compradores podrán continuar con el gravamen existente asignado a cada lote, hasta el límite que el Banco determine; D) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo de los compradores e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse por medianerías o cargas análogas, y los gastos que su cobro originare; E) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al aceptársele prosiguiéndose el remate si así no lo hiciere; F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso). — Montevideo, Noviembre 29 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.4-12750-v.dic.29.

JORGE PONCE DE LEON
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
EJECUCION DE HIPOTECA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada en los autos "Behrens de Regules Olga contra BLANCA HUGHES DE WILSON y RICARDO BLANCO WILSON. Ejecución de hipoteca" se hace sabe que el día 14 de Febrero de 1940, a las 10 horas y 30 minutos, en las puertas del Palacio de Justicia 25 de Mayo 523, el martillero Jorge Ponce de León asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: Una fracción de camp situada en la segunda sección judicial de Paysandú, empadronada con el número doscientos treinta y siete, compuesta, según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Julio 15 de mil novecientos veintidós, de cuatrocientas setenta y tres hectáreas, cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el Norte, el arroyo del Rabón; por el Este, camino nacional por medio, con campos de doña María Hughes de Arocena; por el Sur, la fracción de campo que se describirá, propiedad de don Ricardo Blanco Wilson, y por el Oeste campos de la sucesión Conrado Hughes. Otra fracción de campo lindera con la anterior, empadronada con el número doscientos treinta y siete A, y compuesta de noventa y siete hectáreas que, según plano del agrimensor Mac Coll, ya citado, se deslinda así: dos mil trescientos cincuenta y nueve metros al Norte, lindando con la fracción anteriormente descripta; dos mil trescientos sesenta metros al Sur, y cuatrocientos cuarenta y cinco metros al Oeste lindando con campos de la sucesión Conrado Hughes, adjudicados a Tomás, Conrado, Eduardo y Enrique Hughes, y trescientos setenta y siete metros al Este, lindando, camino nacional por medio, con campos de doña María Hughes de Arocena. Se previene: A) Que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de los gastos; B) Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (séptimo piso), a disposición de los interesados; y C) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Noviembre 15 de 1939. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$74.20 Nov.18-12100-v.dic.28

BLAS A. CALVANO
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí se hace saber que el día 8 de Enero próximo a las nueve horas y por el martillero don Blas A. Calvano, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor en las puertas de este Juzgado, los siguientes bienes pertenecientes a la sucesión de don Pantaleón Pereda: A) Fracción de terreno ubicada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de 962 metros 1.125 centímetros, que es parte del solar 2 de la manzana 136, señalado con el número 1 en el plano levantado en Octubre 1936 por el agrimensor don Enrique Fajardo, dentro de los siguientes límites: al Noroeste, calle Lecueder; al Noreste, la fracción de solar número 2; al Sureste, la fracción de solar número 3 del plano mencionado y en parte con el Banco Hipotecario del Uruguay, y al Suroeste, con Evangelista V. de Gómez; B) Fracción de terreno ubicada también en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de 508 metros 30 decímetros cuadrados, que es parte del solar 2 de la manzana 136, señalado con el número 2 en el plano premencionado del agrimensor Fajardo y que tiene los siguientes límites: al Noroeste, con la calle Lecueder; al Noreste, calle Río Branco; al Sureste, solar señalado con el número 3 del plano antes mencionado, y al Suroeste, solar número 1, antes descripto; C) Fracción del solar número 2 de la manzana 136 de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de 408 metros 80 decímetros cuadrados, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Fajardo, que tiene los siguientes límites: Noreste, calle Río Branco; Noroeste, fracción número 2; Suroeste, fracción antes deslindada, señalada con el número 1, y Sureste, con el Banco Hipotecario del Uruguay. Estas fracciones de terreno son integrantes del padrón número 1.308; D) Fracción de chacra número 20, ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas, paraje denominado "Tamanduá" compuesta de una superficie de 10 hectáreas, 6.510 metros y 90 decímetros, según plano levantado en Octubre del corriente año por el agrimensor señor Fajardo y tiene los siguientes límites: al Norte, camino público; al Este, fracción número 22 del plano preindicado; al Sur, sucesión Pantaleón Pereda y parte de la fracción número 24; al Oeste, propiedad municipal; E) Fracción de chacra señalada con los números 22 y 24 del plano del señor Fajardo, compuesta de 14 hectáreas, 6.356 metros y 75 decímetros y tiene los siguientes límites: al Norte, camino público; al Este, arroyo Tamanduá, que lo separa de Agustín Carrara y chacra número 98, que se describirá; al Sur, con Pedro Díaz, y al Oeste, la fracción número 20 ya descripta y sucesión Pereda; F) Fracción de chacra número 98, de 14 hectáreas, 9.697 metros y 8.350 centímetros, según el plano del agrimensor señor Fajardo, que linda: al Norte, con Agustín Carrara; al Este y Sur, camino público, y al Oeste, arroyo Tamanduá, que lo separa de la fracción número 24 y Pedro Díaz. Las fracciones descriptas integran el padrón 1.280 P. Los lotes señalados con las letras A), B) y C) adeudan en conjunto a la Intendencia Municipal de Artigas, por concepto de construcción de veredas y cordón, incluídos los intereses de mora, liquidados al 27 de Agosto de 1939, $ 1.640.17, según liquidación operada por el acreedor. Que con respecto a los lotes señalados con las letras D), E) y F) no hay vigente contrato de arrendamiento inscripto en el respectivo registro. Que la venta se efectuará en el orden preindicado en los respectivos numerales Los títulos de las propiedades a rematarse están incorporados en estos autos y pueden ser examinados por los interesados. Se previene al mejor postor que deberá oblar el diez por ciento en el momento de serle aceptada su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos de escrituración y los honorarios de compromiso y venta definitiva, incluso los certificados correspondientes, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, cercos, construcciones de veredas o pavimentos u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre los inmuebles a venderse serán de cargo del comprador. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor para el remate y la publicación del presente edicto. — Artigas, Diciembre 16 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$84.00 Dic.21-13429-v.en.10.

RICARDO VILLAR
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú.
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E Echevarría, dictada en los autos "NOCETTI JUAN. Quiebra", se hace saber al público que el día 29 del corriente, de 10 a 11 horas y en el lugar de su ubicación, "Varadero de Paysandú" por intermedio del martillero don Ricardo Villar, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, se venderá en remate público y al mejor postor las embarcaciones siguientes: Una lancha de 14 toneladas con motor "Fairbanks Horse" a gas oil, de 35 H. P., matriculada con el número 324 y que lleva por nombre "Volga" retasada en mil quinientos pesos Otra lancha de 7 toneladas, con motor, marca "Penta" a gas oil, de 50 H. P., matriculada con el número 275 y que lleva el nombre de "Yo tengo mi historia", retasada en mil cien pesos. Se previene: A) Que las ventas se llevarán a cabo por separado y con la base de la retasa: B) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que las referidas lanchas se encuentran en exhibición en el lugar de su depósito en el "Varadero Paysandú" — Paysandú, Diciembre 7 de 1939 — Alfredo Arrambide Actuario
$27.00 Dic.13-13122-v.dic.29.

FEDERICO DURDOS
Juzgado L. de 1.a Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "MARIA ADELAIDA QUIRICO de ALONSO Venia" se hace saber que el día 30 del corriente, a las 9 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Federico Durdós, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Escribano Actuario procederá a la venta en remate público y por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes inmuebles: A) La mitad del solar número 2 de la manzana número 23 de la planta urbana de esta ciudad, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 186 compuesto de un área según

títulos, de quinientos noventa y seis metros cuarenta y cuatro decímetros, comprendido dentro de los siguientes límites: por el fondo con Virísimo Posada (hoy sucesión Juan Bailón Alamón); por un costado con Dictino Martínez y por los otros costados con las calles General Rivera e Ituzaingó en las que forma esquina: tasado en dos mil doscientos cincuenta pesos; B) El solar número 4 de la manzana número 118 de la planta urbana de esta ciudad, con todas las mejoras que contiene, empadronado con el número 792, compuesto de un área de trescientos metros, comprendido dentro de los siguientes límites: por un lado con Felipe Pintos; por otro con María Joaquina Barboza; y por los otros costados con las calles Ituzaingó y Maciel, en las que forma esquina; y tasado en doscientos cincuenta y cinco pesos; y C) Otro terreno con sus mejoras que forma parte del solar número 6 de la manzana número 177 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 1858, compuesto de un área de doscientos veinticuatro metros con setenta decímetros, y cuyos límites son los siguientes: por un lado, con la calle Sandú; y por otros costados con terrenos de Juan Francisco León; y tasado en trescientos treinta pesos Se previene: que la venta se efectuará por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; y que los títulos se encuentran agregados a los autos. — Tacuarembó Diciembre 4 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$46.00 Dic.11-12958-v.dic.28.

ISIDRO V. IZMENDI
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, en el expediente caratulado "COMISARIA SECCIONAL, OCTAVIANO BARRIOS, MARIO FERREIRA CHAVES, RODOLFO PALACIO y RAMON GOMEZ BELLINO. Denuncian animales invasores", se hace saber al público que el día 28 de Diciembre, en el local de remates de la Sociedad Fomento, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero Isidro V. Izmendi, al mejor postor, de dos vacas con cría, una sin cría y tres novillos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada la oferta. — Olimar Grande, Diciembre 14 de 1939. — José Acevedo (hijo), Juez de Paz.

$10.80 Dic.18-13194-v.dic.28.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "FERNANDEZ y MIGLIARDI" con comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Alejo Rossell y Rius número 1700, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Guillermo Fernández y desligándose de la misma el señor Roque Migliardi. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1939. — Guillermo Fernández. — Roque Migliardi.

$5.00 Dic.9-12924-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que desde el día 12 de Febrero del corriente año, dejé de pertenecer a la firma comercial GOMEZ Y PEREIRA que en ramo de almacén de comestibles giraba en esta localidad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del mismo el socio señor Camilo Gómez. — Batlle y Ordóñez, Noviembre de 1939. — Modesto Pereira (hijo).

$5.00 Dic.11-12955-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, con escritorio en la calle Paysandú número 1879, he contratado vender a la señora SARA GITEL CEITELAITE la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles establecida en la calle Maldonado número 1351, esquina Ejido, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que en el plazo de la ley se presenten con sus justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1939. — Alfredo García. — Sara Gitel Ceitelaite.

$5.00 Dic.9-12900-v.dic.28.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
(Sarandí, 402)
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazo que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Carlos Antonio Capoano. — Domicilio: Maldonado 1569. Padrón 49780. Solar 103, situado con frente a la calle J. Salas entre camino Lecoq y calle Palmas.

Luis Viñoly. — Domicilio: Doctor Capdehourat 20. Padrón 141311. Solar 74, ubicado con frente a la calle Marcos Sastre entre Santo Tomé y Chayos.

Federico O. Díaz. — Domicilio: camino Durán próximo a calle Iris. Padrón 129284. Solar 3, situado con frente a camino Durán próximo a calle Iris.

Salvador Giménez. — Domicilio: B. Artigas 3660. Padrón 129286. Solar 5, situado con frente a camino Durán próximo a calle Iris.

Adán Gil Freire. — Domicilio: camino Durán próximo a calle Iris. Padrón 129287. Solar 6, ubicado con frente al camino Durán próximo a calle Iris.

Juan Miranda. — Domicilio: Río Branco 1650. Padrón 129288. Solar 7, situado con frente al camino Durán próximo a calle Iris.

Ramiro Piñón. — Domicilio: Dirección de Vialidad (Colón) Padrón 129289. Solar 8, situado con frente a camino Durán próximo a calle Iris.

Adán Gil Freire. — Domicilio: calle Iris entre Horizonte y camino Durán. Padrón 129294. Solar 13, situado con frente a la calle Iris entre Horizonte y camino Durán.

Arturo H. Saquieres. — Domicilio Garzón 2025. Padrón 129295. Solar 14, situado con frente a la calle Iris entre Horizonte y camino Durán.

N. Rodríguez Martín. — Domicilio: avenida Garzón 1887. Padrones 129296 y 129297. Solares 15 y 16, situados, respectivamente, con frente a la calle Iris entre Horizonte y camino Durán y calle Horizonte próximo a calle Iris.

Ferdinando Chiaraluce. — Domicilio: Horizonte próximo a Iris. Padrón 129298. Solar 17, ubicado con frente a calle Horizonte próximo a Iris.

Salvador Giménez. — Domicilio: B. Artigas 3660. Padrón 129300. Solar 19, situado con frente a la calle Horizonte próximo a Iris.

Victorio Medina. — Domicilio: Emilio Raña 74. Padrón número 138656. Solar 4, manzana A, ubicado con frente a la calle Larravide próximo a T. Claramunt.

Enrique Santamaría. — Domicilio: T. Claramunt 27. Padrón 138670. Solar 38 de la manzana C, ubicado con frente a la calle 20 de Febrero esquina Tomás Claramunt.

Rodolfo Koberstein. — Domicilio: José María Silva sin número. Padrón 138974. Solar 8, situado con frente a la calle Bremen entre camino Edison y calle Salónica.

Dolores Contreras. — Domicilio: Coronel Raiz sin número. Padrón 138975. Solar 9, ubicado con frente a la calle Bremen entre Salónica y camino Edison.

María Ofelia Lema. — Domicilio: Paysandú 955. Padrón número 138982. Solar 16, situado con frente al camino Edison entre calles Bremen y Cincinati.

Pascual Bruno. — Domicilio: San José 1145. Padrones números 138985, 138986 y 138987. Solares 19, 20 y 21, ubicados con frente al camino Edison entre calles Bremen y Cincinati.

$40.95 Dic.22-13417-v.en.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido en la disolución de la sociedad que giraba en esta Capital con la razón "PEREZ y GONZALEZ", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Genaro González Arias, lo que comunicamos a los efectos legales pertinentes. Establecemos domicilio legal, para lo que hubiere lugar, en la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Juan José Pérez y Pérez. — Genaro González Arias.

$5.00 Dic.22-13416-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público y al comercio en general que he prometido vender al señor MAXIMO NEDELIS la casa de comercio que en el ramo de carnicería está establecida en la casa número 4457 de la calle Domingo Torres. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentar los recaudos del caso en la casa número 1325 de la calle Misiones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — José Martínez Loureiro.

$5.00 Dic.22-13440-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1358), he contratado vender a favor de los señores FRANCISCO AGUIRRE y E. BLANCO, la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Cuñapirú número 2104, de esta Capital. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 8 de 1939. — José Antelo. — Francisco Aguirre. — E. Blanco.

$5.00 Dic.13-13078-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efctos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González Magallanes 1514, hemos prometido vender a los señores BALDOMERO FERNANDEZ y JOSE CASTELAO, la casa de comercio que en los ramos de café y bar tenemos establecida en la calle Minas número 1113 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 7 de 1939. — Benigno Corredoira. — Marcelino Fernández.

$5.00 Dic.12-13062-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico el comercio y al público en general, que he prometido vender al señor HIPOLITO JOAQUIN RECAREY, mi casa de comercio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas "La Rambla", sito en la calle Yacaré número 1581 de esta ciudad. Todos los que se consideren con algún derecho, deben presentar los recaudos del caso en las oficinas del balanceador señor Latorre Yéregui, calle Mercedes número 1139, de 3 a 6, dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 6 de 1939. — José Calvelo Vázquez.

$5.00 Dic.12-13043-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público y al comercio en general, que hemos prometido vender a los señores MANUEL CERCIDO y FELIX JOSE LOPEZ, la fábrica de pastas, sita en la calle Agraciada número 4144 (Paso del Molino). Todos los que se consideren con algún derecho, deben presentar los recaudos del caso, en las oficinas del balanceador señor Latorre Yéregui, calle Mercedes número 1139 de 3 a 6, dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 6 de 1939. — Viuda e hijos de Alejandro Frontini.

$5.00 Dic.12-13044-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comrecio y al público en general que he prometido vender al señor WILFREDO C. MARINONI el comercio que en los ramos de despacho de bebidas alcohólicas y billar tengo establecido en el pueblo 25 de Mayo, Departamento de Florida y gira bajo la razón José Pedro Bonelli. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos, en la indicada casa de comercio. — 25 de Mayo, 2 de Diciembre de 1939. — José Pedro Bonelli. — Alfredo G. Marinoni.

$5.00 Dic.12-13024-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor ARMINDO MIGUELEZ la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Buenos Aires número 722, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Juan Calvelo. — Armindo Miguelez.

$5.00 Dic.21-13392-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "POSE y ORRO", con comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Mendoza número 2651, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Serafín Orro Pazos y desligándose de la misma el señor Florentino Pose Orro. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Florentino Pose Orro. — Serafín Orro Pazos.

$5.00 Dic.21-13393-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, hemos contratado vender a favor de los señores JUSTO y CAMILO TABOADA el almacén de comestibles y bar con alcohólicas situado en la calle Canelones números 1002|6, esquina a la de Julio Herrera y Obes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Felipe y Manuel García. — Justo Taboada. — Camilo Taboada.

$5.00 Dic.22-13425-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores JOSE RAMOS y ALBERTO SANTOS la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la casa número 1501 de la calle Pérez Castellano, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de Ferreira Parietti, calle Piedras número 419 (escritorio 1) de 10 a 11. — Salomón Resnik.

$5.00 Dic.26-13491-v.en.15

VENTA DE COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor JULIO H. RODRIGUEZ las existencias del comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas sin alcohol tenía instalado en la esquina de las calles Ituzaingón y 25 de Mayo, quedando a la vez a cargo del comprador el activo y pasivo de dicho comercio. — Artigas, Diciembre 8 de 1939. — Salvador Arregui.

$5.00 Dic.18-13291-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores LANDO y COMPAÑIA el laboratorio denominado "Laboratorio Rainbow", establecido en la calle Soriano 1099, de esta ciudad, para que todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos en el citado laboratorio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Delfino y Torres.

$5.00 Dic.20-13376-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vicente Andrés Podestá, en su carácter de liquidador y como cesionario del activo y pasivo de la firma "PODESTA y COMPAÑIA", fábrica de jabón, cita y emplaza al comercio y al público en general para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la calle Juan Carlos Gómez 1445.

$5.00 Dic.16-13236-v.en.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco (Convención 1488) el señor Francisco Grippoli ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra formulada al señor Domingo Camaño, con respecto a la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas el segundo de los citados posee en la calle Cuñapirú número 2148 esquina Juan Paullier de esta Capital, quien a su vez promete nuevamente dicho comercio en venta al señor Juan A. Volpe. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1939. — Francisco Grippoli. — Domingo Camaño. — Juan A. Volpe

$5.00 Dic.15-13144-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que Manuel Pérez Mourelle, prometió vender a JUSTINIANO R. PRESSA, la mitad indivisa que le corresponde en el negocio de panadería instalado en comunidad con Tomás Ramos sito en Piedra Alta 1662. Los acreedores presentarán sus créditos a la escribanía Ricardo Sesto Gilardoni calle Treinta y Tres 1356 (escritorio 35). — Montevideo, Diciembre 11 de 1939. — Manuel Pérez Mourelle. — Justiniano R. Pressa. — Tomás Ramos.

$5.00 Dic.15-13143-v.en.3.

"SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"

Emplazamiento

El Directorio de la Sociedad Anónima "Teatro Florida" emplaza a los propietarios de las acciones de la Sociedad extinguida del mismo nombre, a fin de que gestionen su conversión dentro del período de un año, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 47 de sus estatutos. — Florida, Julio 5 de 1939. — Pedro Sáenz, Presidente. — César M. Arcos, Secretario.

$6.00 Dic.21-13396-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender mi casa de negocio que en ramo de peluquería para damas gira en esta ciudad, bajo la denominación de "Casa de Peinados Sabó", sita en la avenida 18 de Julio número 1000 esquina Julio Herrera y Obes, a don F. A. MULAZZANI. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos aquellos que se consideren mis acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la calle Sarandí número 363, dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 5 de 1939. — Rodolfo Szabó.

$5.00 Dic.11-12981-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte (Uruguay 1755) se ha rescindido la promesa de compraventa entre los señores EDUARDO GONZALEZ y ENRIQUE FERNANDEZ, referente al almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, situado en el camino Corrales número 3079 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1939 — Eduardo González. — Enrique Fernández.

$5.00 Dic.11-12974-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Diciembre de 1904, llevo al conocimiento general que he prometido vender a don PEDRO ZAMARRENA COUTO la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo establecida en la calle Lavalleja esquina Río Negro, en esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en dicho comercio a los efectos que motiva esta publicación. — Durazno Noviembre 30 de 1939. — Antonio G. Arrambide

$5.00 Dic.11-12968-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte (Uruguay 1755) hemos contratado vender a favor de los señores MANUEL GALAN y FELIX ROBERTO SECONDO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Coronel Juan Bélinzon número 4845 esquina a la de Gronardo de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1939 — Galán y Etchepare. — Gerónimo Galán. — Sucesión Miguel Etchepare. — Manuel Galán. — Félix Roberto Secondo

$5.00 Dic.11-12973-v.dic.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez (Convención 1537) he prometido en venta a los señores JOSE RAMA PONTE y GENEROSO MIGUEZ mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en esta ciudad, calle Santa Fé 1106. Notificando a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Diciembre 6 de 1939. — Florentino Alonso. — José Rama Ponte — Generoso Miguez

$5.00 Dic.11-12946-v.dic.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos por intermedio del presente que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Bankieri y Ferraro" en el ramo de carnicería, y que don Mackinley Bankieri ha prometido vender a don CAYETANO FERRARO la parte que le pertenece en la misma. Se hace esta publicación a los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 debiendo presentarse los acreedores en la casa número 3520 de la calle Rivera. — Montevideo, Diciembre 5 de 1939 — Mackinley Bankieri. — Cayetano Ferraro.

$5.00 Dic.11-12975-v.dic.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, con escritorio en Democracia número 2058, he prometido vender al señor C. SANCHEZ la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, bar y despacho de bebidas y billares tengo establecida en la calle Pernas número 2899, de esta ciudad. Por tanto, los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio del balanceador citado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Cándido Sánchez. — José Risso.

$5.00 Dic.22-13419-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor JOSE GARRIDO la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Colonia número 802, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1939. — Generoso López. — José Garrido.

$5.00 Dic.9-12926-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor MANUEL I. OLIVERA la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la avenida Millán número 2702, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1939 — Domingo A. Gago — Manuel I. Olivera.

$5.00 Dic.9-12928-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender el negocio de almacén y provisión sito en la calle José Martí 3311 a los señores ISRAEL WAINSTEIN y BERNARDO BEHAK, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Octavio Larocca calle Defensa 1670. — David Bitman. — María Ch. Tulbovich.

$5.00 Dic.11-13006-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913 he contratado vender a favor del señor ANGEL SAN ROMAN la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Soriano número 902, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1939 — Rogelio Cercido. — Angel San Román

$5.00 Dic.9-12925-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 yo, el abajo firmado, Luis María Horta, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores MAX BAER y JOHN HEINEMANN el garage que en esta plaza gira bajo la razón social de Domingo C. Tálice, ubicado en la calle Paraguay número 1316 del cual son promitente comprador y actualmente administro. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8-40-32) — Montevideo, Diciembre 5 de 1939. — Luis María Horta. — Max Baer. — John Heinemann

$5.00 Dic.9-12923-v.dic 28

TALLERES METALURGICOS "EL ACERO", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de los estatutos de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos "El Acero" se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1939 a las 15 horas en el local de la calle Ganaderos 5140, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general correspondiente al 9.o ejercicio anual, cerrado el 31 de Octubre de 1939; 2.o Lectura del informe de la Sindicatura; 3.o Fijar la remuneración del Síndico; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 5.o Elección de Síndico.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 27 de los estatutos), deberán depositar en los locales de esta Sociedad, Ganaderos 5140 o Río Negro 1625 sus acciones o los documentos que los justifiquen, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939.

$12.60 Dic.15-13229-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don JOSE J. LOMBARDI, mi casa de comercio en los ramos de peluquería, salón de lustrar calzado, mensajería y agencia de transporte, que tengo establecida en la calle 18 de Julio y Queguay, debiendo los acreedores presentarse en la misma casa. — Paysandú, Diciembre 8 de 1939. — Manuel Benítez.

$5.00 Dic.19-13339-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del estudio del doctor Oscar Cosco Montaldo, Reconquista 465, hemos disuelto la sociedad que en la casa de peinados, Andes 1407, teníamos constituída, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio ADALBERTO SZANTO, quedando completamente desligado de la misma el socio Leopoldo Schvarcz. Y a los efectos de la ley de la materia, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1939. — Adalberto Szanto. — Leopoldo Schvarcz.

$5.00 Dic.19-13322-v.en.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos acordado disolver la sociedad Hermida y Cía., que giraba con fábrica de dulces "La Villalbesa", en la calle Batoví 2074, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio ROBERTO DIAZ REQUEIJO. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el domicilio del señor Díaz Requeijo, avenida España 2571 bis. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Jesús Hermida. — Roberto Díaz Requeijo.

$5.00 Dic.19-13315-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor del señor LUIS ALBERTO PEREZ MORALES mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas situada en la calle Rocha número 2349, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten a la indicada casa con los justificativos d sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Sabino Alfredo García. — Luis A. Perez Morales.

$5.00 Dic.18-13272-v.en.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que viene girando en esta Capital bajo la razón de "HAUPTMANN y WOLFF", en el ramo de depósito de cerdas, en la calle Ejido número 1023, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los señores Guenther Hauptmann y Robert Loebl. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8-40-32). — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Guenther Hauptmann. — Robert Loebl. — Arthur Isidor Wolff.

$5.00 Dic.18-13266-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que el señor Carlos Sbárbaro ha vendido a los señores JOSE y ROBERTO SBARBARO la bodega que el primero posee en este Departamento, avenida Instrucciones número 4568. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521, con sus créditos, etc. — Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Carlos Sbarbaro. — José Sbárbaro. — Roberto Sbárbaro.

$5.00 Dic.18-13258-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Alfredo Skawronski ha prometido en venta al señor MANUEL CAUVIN la casa de comercio que en el ramo de hotel y restaurant y bajo la denominación de "Hotel Mitre", con sede en esta ciudad de Montevideo, Plaza Independencia número 721. Ese hotel antes giraba bajo la denominación de "Hotel Zaragoza". A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir con sus créditos, etc., los señores acreedores y demás interesados al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521, domicilio legal a los efectos de dicha venta. — Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Alfredo Skawronski. — Manuel Cauvin.

$5.00 Dic.18-13259-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores WILLY SALINGER y SIEGBERT CAMNITZER la fábrica de jabón que bajo la denominación "Fábrica de Productos Minas" tenemos establecida en la calle Arenal Grande número 2529, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Francisco Themal, Plaza Independencia 830 (apartamento 1), de las 15 a las 17 horas, en días hábiles. — Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Louis Tankelowicz. — Julius Brandus.

$5.00 Dic.18-13262-v.en.8.

"J. P. BIDEGAIN LISTUR, LIMITADA

A los efectos legales se hace público que por escritura que en esta ciudad, a 13 de Noviembre de 1939, autorizó el escribano Alfonso Arcos Mondino, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 188 del folio 520 al 525 vuelto del libro número 44 de "Contratos Sociales", se ha constituído una sociedad comercial de responsabilidad limitada con la denominación y firma de "J. P. Bidegain Listur, Limitada", formada por la entidad "Manuel Suárez y Compañía", que integran los señores Manuel Suárez e Ignacio Fernández y por el señor Juan Pedro Bidegain Listur, siendo sus bases principales las siguientes: A) Domicilio, en la ciudad de Dolores (Departamento de Soriano) en esta República; B) Se considera comenzado el plazo el primero de Julio de 1938 y terminará el 31 de Diciembre de 1943, entendiéndose, a partir de esta última fecha, sucesivamente prorrogado año a año, salvo que con 6 meses de anterioridad al vencimiento de dichos plazos, cualquiera de los socios comunique por escrito al otro su voluntad de no usar de la prórrroga; C) Capital: $ 16.500.00 moneda nacional, aportado íntegramente por ambos socios en la proporción de un 50 o|o en el acto de constitución de la sociedad; D) Objeto principal: acopio, compra y venta de productos agrícolas e industriales de todo género, pudiendo los socios, de común acuerdo, ampliarlo con otras actividades y negocios industriales y comerciales vinculados o que tengan relación con su objeto; E) Administradores: los señores Manuel Suárez e Ignacio Fernández, quienes podrán actuar conjunta o separadamente y tendrá a esos efectos constituído su domicilio en la casa número 1028 de la calle La Paz, en esta ciudad; F) En el mes de Diciembre de cada año se hará inventario - balance y se reunirán los socios para resolver sobre su aprobación y la de la administración; G) De las utilidades líquidas se destinará un 10 o|o para fondo de reserva y el resto se ditribuirá por partes iguales entre los socios, en cuya proporción se sufrirán las pérdidas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — "Manuel Suárez y Compañía". — Manuel Suárez. — Ignacio Fernández. — Juan Pedro Bidegain Listur.

$22.50 Dic.18-13263-v.dic.29.

COOPERATIVA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE S. A.

AVISO

A los efectos pertinentes y de acuerdo con el artículo 5.o de los estatutos, se hace saber que la "Cooperativa Uruguaya de Repartos de Leche S. A." establecida en la calle Martín García números 1671|77, se ha hecho cargo de los repartos ambulantes de leche (estableciendo un sistema radial para la distribución en la ciudad), de los ex lecheros señores: Leandro F. Pimentel, Julio Sanjurjo, José Pérez San Román, José Tenreyro, Salvador Romano, Manuel Fernández, Paulino Villanueva, Jesús Rodríguez, Belarmino Fernández, Helmán Castiñeira, Antonio Loureiro, Raymundo Aranda, Enrique Uchelli Gumersindo Pimentel Domingo Pereyra, Secundino Díaz, Aquilino Castro, Primo de Vecchi, Manuel Suárez, Juan F. Cuadro, José Penedo, José Vilar, Manuel Mamilo, Manuel Vidal, Orosmán Vecino, José Facal, Eliseo Martínez, José Puña, Manuel L. Becerra, José G. Hernández, José Rodríguez, Omar Arioni, Francisco Buño, Manuel Gende, Eduardo Uchelli, Evaristo Tasende y Domingo Fernández.

$11.00 Dic.19-13319-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a doña MERCEDES MILANO, la casa de comercio que en el ramo de casa de comidas, tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 540, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal con los justificativos del caso en el domicilio citado. — Minas, Diciembre 9 de 1939. — Luis Alberto Díaz. — Mercedes Milano.

$5.00 Dic.19-13314-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a los señores ENRIQUE GARCIA y BRENILDO GAONA el comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y restaurant tengo establecido en la casa número 388 de la avenida General Artigas, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores se presenten en el domicilio que se ha indicado dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Carmelo, Diciembre 1.o de 1939. — Mahmud J. Delati.

$5.00 Dic.14-13113-v.en.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que ha sido disuelta la sociedad limitada que giraba en esta plaza bajo la denominación de "KLONDYKE GAUSTI GARCIA, SOCIEDAD LIMITADA", quedando a nombre de García en lo sucesivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben dirigirse a la calle Venezuela 1423, escribano Pedro Grille González. — Montevideo, Diciembre 6 de 1939.

$5.00 Dic.14-13125-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores AROLDO SANDER y MARIO MARQUEZ LISBOA el negocio de mi propiedad que en los ramos de mercado, fiambrería y almacén (patente N.o 38665), sito en la calle Ituzaingó 599, esq. Gral. Artigas, de esta ciudad, gira a nombre de Venancio Nunes. Los acreedores deberán presentarse a cobrar sus créditos con los justificativos del caso dentro del plazo de treinta días, a contar del comienzo de esta publicación, en el comercio arriba indicado. — Rivera, Diciembre 8 de 1939. — Venancio Nunes. — Aroldo Sánder. — Mario Márquez Lisboa.

$5.00 Dic.14-13137-v.en.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento a lo dispuesto en la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y público en general que por escritura autorizada en el día de la fecha por el escribano don José G. Magariños, ha quedado disuelta la sociedad comercial de capital e industria que giraba en esta plaza bajo la razón social "I. N. S. A. L.", que integraban los suscriptos, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Alberto Ricardo Lichtenberger. — Montevideo, Diciembre 7 de 1939. — A. R. Lichtenberger. — Emilio Gasella.

$5.00 Dic.14-13114-v.en.2.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca (primera convocatoria) a asamblea general ordinaria para el día 29 de Diciembre de 1939 a las 18 horas, en la oficina de la Compañía, calle Juncal número 1414 (escritorio 23), para tratar la siguiente orden del día: Lectura de la memoria anual del Directorio. Balance y cuentas e informe de la Comisión de Cuentas. Nombramiento de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — El Secretario.

$5.15 Dic.14-13120-v.dic.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace público que ha sido disuelta la sociedad que giraba en Montevideo, bajo la razón social de "A. Drobiner e Hijos", explotando el comercio de tienda y mercería establecido en la calle Sierra número 2201. Sale de la sociedad el señor Abraham Drobiner y quedan a cargo del activo y pasivo del comercio los señores MATEO, RAMON, ISRAEL y SONIA DROBINER. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio referido, calle Sierra número 2201. — Montevideo, Diciembre 4 de 1939. — Abraham Drobiner. — Mateo Drobiner. — Ramón Drobiner. — Israel Drobiner. — Sonia Drobiner.

$5.00 Dic.12-13031-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor ANGEL VEIGA la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle San José número 852, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1939. — Luis Vallejo. — Angel Veiga.

$5.00 Dic.9-12927-v.dic 28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "GARCIA y RODRIGUEZ", con comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida General Flores número 2498, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel García y desligándose de la misma el señor Eliseo Rodríguez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1939. — Manuel García. — Eliseo Rodríguez.

$5.00 Dic.15-13184-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "TRILNICK y BAZZANO" con sede en la calle Zabala número 1585, habiendo prometido en venta el señor Bazzano al señor Trilnick la parte indivisa que le corresponde en dicha sociedad. El señor Mauricio L. Trilnick, continuará con el giro del negocio y toma a su cargo el activo y pasivo social. — Montevideo, Diciembre 12 de 1939.

$5.00 Dic.15-13217-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por convenio privado, ha sido disuelta parcialmente la sociedad "Artola y Compañía" que gira en esta plaza bajo la denominación "PANAM S. A." y domiciliada en Guayaquí número 3232, por retiro del señor Marcos Miles de la mencionada razón social, la cual se hace cargo del activo y pasivo y seguirá denominándose "Artola y Compañía". Panam S. A. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor R. Canessa Prando, calle Zabala número 1374. — Montevideo, Diciembre de 1939. — Artola y Compañía. — Marcos Miles.

$5.00 Dic.15-13210-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que prometimos en venta a la firma ROSE TEBLEE y COMPAÑIA, la empresa comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social "Artola y Compañía" y denominada "Panam, Sd. Am.", con domicilio actual en la calle Guayaquí número 3232. Quienes se consideren nuestros acreedores, deben presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en las oficinas del escribano don Omar Costantini, calle Sarandí número 445 a fin de series satisfechos. — Montevideo, Diciembre de 1939. — Artola y Compañía. — Rose Teblee y Compañía.

$5.00 Dic.15-13211-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura pública que autorizó el escribano don Juan B. Bazzano el día 7 del corriente mes y año la señora María Angela B. de Dall'Orso vendió al señor ROMEO ZERBONI la mitad indivisa de la casa de comercio de su propiedad, que giraba en esta plaza bajo la denominación y razón social "La Cosechera A. B. Rocca" constituyéndose entre los nombrados, en el mismo acto la sociedad "La Cosechera" bajo la razón social A. B. Rocca y R. Zerboni, la cual sociedad, que fijó su sede en la calle Caraballo número 1123, tomó a su cargo el activo y pasivo de la expresada casa de comercio. Se hace esta publicación a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 12 de 1939.

$5.00 Dic.15-13216-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre 1904 hago saber al público y al comercio en general que por intermedio del rematador y corredor público don I. Brightman, prometí en venta al señor MOSES TONDOWSKY mi comercio de lechería que gira en esta plaza, calle Yaguarón número 1472 bajo la firma "Juana S. de Pagano". Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en las oficinas del mencionado rematador público, calle Ramón Massini número 3411 (U. T. E. 41.0605) a fin de series satisfechos. — Montevideo, Diciembre de 1939. — Juana S. de Pagano. Moses Tondowsky.

$5.00 Dic.15-13212-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he prometido vender la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles ubicado en la calle Juan D. Jackson número 962, a los señores PEDRO STRATTA y MAXIMO CABALLERO. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 430, (escritorio 19). — Montevideo Diciembre 4 de 1939. — Domingo Iridoy. — José Sagrado. — Pedro Stratta. — Máximo Caballero.

$5.00 Dic.15-13178-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores SEOANE Hnos. el comercio que en ramos generales tengo establecido en Paso del Borracho, 7.a sección judicial de Tacuarembó. Los acreedores deben presentarse dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha en el comercio arriba indicado. — Paso del Borracho, Diciembre de 1939. — Seoane Hnos. — Julio P. López

$5.00 Dic.13-13066-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que don Batista Cavaliere ha prometido vender a don BALBINO FERVENZA, la provisión que el primero tiene establecida en la calle 18 de Julio número 2036, de esta ciudad. Los que se consideren acreedoses deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Bernardo Pérez Fourcade, calle Sarandí número 450, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 7 de 1939. — Batista Cavaliere. — Balbino Fervenza.

$5.00 Dic.13-13110-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor DAVID BLITZER, la casa de comercio de mi propiedad, que en el ramo de almacén y puesto de verduras tengo instalado en esta Capital, calle Isla de Flores número 1287. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8-40-32). — Montevideo, Diciembre 9 de 1939. — Luise Grientzeit de Resnik. — David Blitzer.

$5.00 Dic.13-13111-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que hemos prometido comprar al señor JUAN BOTTERO, la carnicería de su propiedad sita en el camino Ariel número 4945 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedoeres deberán presentar y justificar sus créditos dentro del término legal en el domicilio del señor escribano Oscar Germán Boix, sito en el camino Ariel número 4869 (Sayago). — Homérico H. Cabaña Núñez. — Raymundo Carbajales.

$5.00 Dic.13-13089-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773), he contratado vender a favor de la señora MARIA JOSEFA ESPOSITO de FERRARO, la provisión de comestibles, situada en la calle Marmarajá número 2199, esquina a la de Martín García, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Diciembre 6 de 1939. — Costantino di Giovanni. — María Josefa Espósito de Ferraro.

$5.00 Dic.13-13068-v.en 2.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad comercial que giraba en esta plaza, calle Atanasio Sierra número 810, en el ramo de barraca, bajo la razón social "Pérez y Galain" integrada por los extintos socios Nicolás Pérez y José Gregorio Galain, ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, la nueva sociedad ya constituída, que girará bajo denominación de "VIUDA PEREZ DE GALAIN Y GALAIN", integrada por Ernesto Galain, Elvira Pérez de Galain y sus hijos José Pedro, Elvira Nélida y Jorge Nicolás Galain Pérez. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa indicada o en la escribanía de Gabriel Musto Baleta, en esta ciudad dentro de treinta días. — Florida, Diciembre 1.o de 1939. — Ernesto Galain. — Elvira Pérez de Galain por sí y por sus hijos José Pedro, Elvira Nélida y Jorge Nicolás Galain Pérez.

$5.00 Dic.12-13025-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor JESUS MOURE la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Cerro Largo número 1699 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo Diciembre 7 de 1939. — José Villar.

$5.00 Dic.12-13063-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general y al comercio que he prometido vender a RAMON MATTOS la carnicería "La Estancia", avenida General Flores número 4220. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. (Escribano Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578). — Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Angel Gervasio.

$5.00 Dic.20-13355-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores FRANCISCO GONZALEZ y MAGDALENO ORTIZ el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Agraciada número 4299, esquina a la de Carlos María Ramírez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en al indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Diciembre 14 de 1939. — Manuel Fernández. — Francisco González. — Magdaleno Ortiz.

$5.00 Dic.20-13349-v.en.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que para explotar el ramo de fabricación de cepillos, escobas, etc. bajo la razón de "VOLIOVICI, YIVOTOWSKY y COMPAÑIA" teníamos instalada en la calle Isla de Flores 1434, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Nujim Voliovici y quedando desligados completamente los socios Marcos Yivotowsky e Isaac Benenstein. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939.

$5.00 Dic.20-13356-v.en.8.

DISOLUCION PARCIAL Y MODIFICACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Por escritura que el 17 de Noviembre próximo pasado autorizó el escribano contador Luis Mattiauda, se disolvió parcialmente la sociedad "BARTHE y ESTEBAN, Sociedad Limitada", retirándose de la misma el asociado señor Agustín Esteban. Se modifica, en consecuencia, la identificación de la firma así "E. Barthe y Compañía, Sociedad Limitada". Copia inscripta con el número 8 al folio 12 vuelto, tomo 7.o del Registro de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de sexto turno. — E. Barthe y Compañía, Sociedad Limitada.

$5.00 Dic.20-13341-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Serafín Varela ha vendido al señor JOSE URGAL la casa de comercio que el primero posee en esta ciudad, con frente a la calle Resistencia número 1671 (hoy 1721). A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los acreedores e interesados en el domicilio legal, calle Cerrito número 521, estudio del escribano Próspero Bovino, a presentar sus créditos, etc. — Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Serafín Varela. — José Urgal.

$5.00 Dic.18-13260-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general se previene que se ha rescindido el compromiso de compraventa entre MANUEL CARBALLIDO GANCEDO y BARTOLOME BOSCANA TORRES por una parte, y por otra Andrés Pérez Santos, del comercio denominado "Panadería del Tigre", en la calle Nueva Palmira número 2064. Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, debiendo presentar los acreedores los justificativos de sus créditos al escribano Eugenio Tancredi, calle Colorado 1881, dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 2 de 1939. — Manuel Carballido. — Bartolomé Boscana. — Andrés Pérez Santos.

$5.00 Dic.16-13223-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender al señor JUAN CARLOS MEZZETTA el comercio que en el ramo de fruta y verdura giraba a mi nombre en la avenida Agraciada número 4121, de esta Capital, empadronado con el número 002121, hago esta publicación a los efectos determinados por la ley respectiva, haciendo saber a los señores acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos a la casa de comercio ubicada en la dirección antes citada. — Montevideo, Diciembre 5 de 1939. — Juan Carlos Mezzetta. — Walff Wrobiebski.

$5.00 Dic.16-13225-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que don Antonio Forteza o la firma Antonio Forteza y Compañía ha prometido vender a doña FERMINA PETRONA HACKEMBRUCH el negocio de confitería y anexos denominado "Sucursal de la Confitería Venus", instalado en esta ciudad, calle Vilardebó número 1653, entre Pando y Marsella. Deberán presentarse los acreedores dentro del plazo legal con sus comprobantes. (Escribano Juan R. Domínguez, 18 de Julio número 1578). — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Antonio Forteza. — Fermina P. H. de Garabagno. — Juan G. Semería.

$5.00 Dic.27-13530-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembr ede 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores PRIMITIVO RIESCO y DOMINGO SANCHEZ la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Andes número 1499, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Balbino López. — Avelino Bouza. — Primitivo Riesgo. — Domingo Sánchez.

$5.00 Dic.27-13523-v.en.15.

AVISOS DEL DIA

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 44|41

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de obras de pintura en el edificio de la Sucursal Cardona, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la Sucursal Mercedes.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 15 de Enero de 1940 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central, calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Diciembre 22 de 1939.

(Cuenta corriente) Dic.28-13569-v.en.3.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos que se enumeran a continuación, en las fechas y horas que se indican, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306.

Utiles de oficina (tercer llamado), Enero 10 a las 9 horas.

Lana (cuarto llamado), Enero 10 a las 10 horas.

Artículos de almacén (cuarto llamado), Enero 11 a las 9 horas.

Azúcar (tercer lamado), Enero 11 a las 10 horas. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.28-13574-v.en.10.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

De acuerdo con lo impuesto en el artículo 2.o de la reglamentación de la ley orgánica de Enseñanza Secundaria, de 11 de Diciembre de 1935, convócase a los profesores de Enseñanza Secundaria para la elección de tres Consejeros y tres suplentes, que se realizará el 31 de Enero del año 1940.

Podrán votar para Consejeros:

A) Los profesores en actividad de la Institución.

B) Los Jefes de Trabajos Prácticos de la misma, con tres años consecutivos de actividad en el cargo.

C) Los ayudantes de clase que hayan obtenido su cargo por concurso y tengan la misma antigüedad (artículo 9.o de la ley).

El sufragio se ejercerá por medio de hojas de votación que deberán llevar el lema que las distinga y los nombres de los candidatos propuestos, titulares y suplentes. Serán de papel común de color blanco y de tamaño uniforme. Las dimensiones serán de veinte centímetros de longitud por quince de ancho.

Con veinte días, por lo menos, de anterioridad a la fecha de la elección, todo interesado en proponer lista de candidatos deberá registrar en la Secretaría del Consejo tres ejemplares impresos de las hojas de votación que patrocine. Dichos ejemplares deberán ir autorizados por la firma del proponente. Quedarán en Secretaría en exposición y serán exhibidos a quien lo solicite, hasta el día de la elección.

Sólo podrán tomarse en cuenta, a los efectos del escrutinio, las hojas de votación de candidatos registrados, en la forma preindicada.

El Consejo podrá desestimar el registro de las hojas de votación que no reunan las condiciones legales y reglamentarias.

Los electores de los Departamentos del litoral e interior podrán votar en Montevideo. A ese efecto habrá en el local de la mesa receptora respectiva de este último Departamento, una urna especial destinada a los votos de aquellos electores. Todos los votos emitidos en esas condiciones se admitirán con carácter de observados por identidad y les serán aplicables las disposiciones pertinentes.

Aprovecho la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

(Cuenta corriente) Dic.28-13573-v.en.10.

FRIGORIFICO NACIONAL

LICITACION ACEITE LUBRICANTE

Este Instituto llama a licitación para la provisión de aceite lubricante.

El pliego de condiciones y características se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Instituto, calle Solís 1480 (segundo piso), Departamento Comercial. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.28-13571-v.dic.30.

U. T. E.

LICITACION N.o 1215

Relojes autográficos

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 4 de Enero a las 9 horas para proveerse de tres relojes autográficos de pared, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los déas hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.28-13572-v.dic.30.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 714

Llámase a licitación pública para la confección de 57.000 libretas de vales para nafta compensada.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 4 de Enero de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.28-13570-v.en.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 34388

Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Con esta fecha los doctores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ALGECE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13510-v.en.16.

ACTA N.o 34389

Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Con esta fecha los doctores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"FORVICE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13511-v.en.16.

ACTA N.o 34390

Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Hirsch, Zellner y Berger, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"LA CUMBRE"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13512-v.en.16.

ACTA N.o 34282

Montevideo, Noviembre 24 de 1939. — Con esta fecha los señores Hazan y Schavartzman, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13508-v.dic.16.

ACTA N.o 34378

Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Walther Werner y León Kulla, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

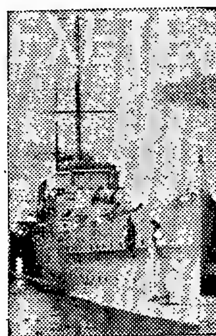
"EL EMPERADOR"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13509-v.en.16.

ACTA N.o 34395

Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Con esta fecha la Compañía West End, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13513-v.en.16.

ACTA N.o 34393

Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gets-It, Inc., una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13500-v.en.16.

ACTA N.o 34336

Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Kaspar Winkler y Co., de Geerenweg N.o 9, Zurich 9, Zurich - Altstetten (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.28-13514-v.en.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un pabellón de T. B. C. en Artigas, tipo A (chico), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.65 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Enero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 6.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.28-13575-v.en.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
AVISO

Se avisa al público que ante esta Intendencia se ha presentado don RAUL EDUARDO GARCIA, en su calidad de mandatario de los herederos de la sucesión de su señor padre don José García Rubio, solicitando permiso para desviar un camino vecinal que cruza una fracción de campo propiedad de la expresada sucesión, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento.

De acuerdo con lo estatuído en el artículo 687 del Código Rural y comunicaciones ordenadas por disposiciones vigentes, se hace la presente publicación por el término de treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse al desvío proyectado. — Florida, Diciembre 11 de 1939. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José Zipitría Vidal, Secretario.
$7.50 Dic.28-13567-v.en.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WOLF SZIFER, de 29 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en Florida 1229, y doña HILDA GRAU, de 29 años, soltera, rumana, domiciliada en Julio H. y Obes 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — L. García Lagos Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6930-v.en.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAUL TENENBAUM, de 31 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en Convención 1262, y doña AIDA SZIFER, de 34 años, soltera, polaca, domiciliada en Ciudadela 1174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — L. García Lagos Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6931-v.en.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAMMAROTA, de 40 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado en 18 de Julio 948, y doña HERTA GUILLERMINA OTTE, de 39 años, divorciada, médico, argentina, domiciliada en Andes 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — L. García Lagos Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6932-v.en.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FULGENCIO MAGALLON, de 35 años, soltero, comercio, español, domiciliado en 18 de Julio 1913 (bis), y doña MARIA AMELIA JAVIER, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6927-v.en.4.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE LANGONE, de 33 años, soltero, mosaísta, italiano, domiciliado en Juan Paullier 1930, y doña MARIA DONATA MUSCARELLA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Arrieta 3463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 6928-v.en.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SILVEIRA, de 36 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado en Nueva Troya 3777, y doña MARIA LUCIA ORONA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Troya 3777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 6929-v.dic.30.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don JUAN ANTONIO MAGARIÑOS para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — José María Piñeyro, Secretario.
$3.50 Dic.28-13554-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Simona Raquel Behar contra EULOGIO GONZALEZ. Conversión en divorcio", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Número 427. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Visto para sentencia este juicio seguido por doña Simona Raquel Behar contra su esposo don Eulogio González Blanco, por conversión al divorcio Resultando: que a fojas 5 la actora dijo que por sentencia dictada el 30 de Julio de 1935, que debidamente legalizada acompaña, se hizo lugar al divorcio que interpuso contra su esposo don Eulogio González Blanco. Que dicha sentencia tiene el efecto de la separación de cuerpos, legislada en el Uruguay. Que de conformidad con el artículo 185 del Código Civil, en virtud de haber transcurrido más de tres años de la fecha de esa sentencia de separación, solicita que de plano y sin más trámite se decrete la conversión en divorcio absoluto. Que como no conoce el domicilio del demandado pide se le haga saber la sentencia por medio de edictos, por el término de noventa días. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 7, expresando que la peticionante debe justificar que está domiciliada en el país. Que a fin de justificar el extremo invocado por el Ministerio Público presentó la demandante las declaraciones de fojas 10 y 10 vuelta, y conferida de nuevo la vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 12, aconsejando que se hiciera lugar a lo solicitado. Considerando: Que con el testimonio que obra de fojas 1 a 4, se ha probado legalmente que con fecha 30 de Julio de 1935 se decretó por el Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, el divorcio de los esposos Simona Raquel Behar y Eulogio González, por culta del marido. Que habiendo transcurrido más de tres años de dicha sentencia, corresponde, de acuerdo con el invocado artículo 185 del Código Civil, se convierta dicha sentencia, que sólo tiene el efecto de separación de cuerpos, en divorcio, teniendo jurisdicción el Juzgado por haberse justificado que la actora tiene su domicilio en el país. Por ello, fallo: Haciendo lugar a la conversión de divorcio solicitada. Notifíquese la sentencia al demandado por edictos y, ejecutoriada que sea, háganse las comunicaciones correspondientes. — Eduardo Artecona". A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$36.00 Dic 28-13562-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BERNARDO MILHAS, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treint adías comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Dic.28-13551-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE VENEROSO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.75 Dic.28-13552-v.en.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — En autos "FERNANDO SALGADO GASCUE. Información de vida y costumbres", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público el escrito presentado: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno: Fernando Salgado Gascue, constituyendo domicilio en la calle Rincón 430, a V. S. me presento y digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres exigida por la ley de 1878, para optar a la profesión de escribano. A tal efecto señalo a los señores Raúl Dabezies y Héctor J. Decia Cantón, con domicilio en la expresada calle Rincón 430, para que sean interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Por tanto, solicito de V. S. sírvase recibir la información ofrecida y, una vez hechas las publicaciones, se agreguen sin necesidad de nuevo escrito, expidiéndoseme el testimonio correspondiente. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Fernando Salgado Gascue". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.00 Dic.28-13559-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se cita a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma fallida "PABLO B. BONJOUR AUTINO", así como al propio fallido, para la junta que tendrá lugar el día 16 de Febrero próximo a la hora 10 en la sala de audiencias de este Juzgado, a objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 y 1691 del Código de Comercio y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los concurrentes. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al efecto de estas publicaciones.

— Colonia, Diciembre 21 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Costas) Dic.28-13576-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MERCEDES LABRAGA DE ACUÑA o MERCEDES GERTRUDIS LABRAGA DE ACUÑA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Durazno, Diciembre 5 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Dic.28-13564-v.en.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, encargado del Juzgado Letrado de Florida, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO LOPEPE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria judicia la los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 18 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.28-13565-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CLAUDIA GONZALEZ DE GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 15 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.28-13566-v.en.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO CARMELO TOGNOLA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido paterno y de su abuelo paterno como Toñola, en lugar de Tognola que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil — Paysandú, Diciembre 4 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.62 Dic.27-13528-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don JOAQUIN FRANCISCO LEITES, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Diciembre 18 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Dic.28-13553-v.en.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONSUELO MOREIRA DE MOLINA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la próxima feria mayor para estas publicaciones. — Rocha, Diciembre 21 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.28-13550-v.en.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TOMAS ANDRES BICA VAZQUEZ o TOMAS ANDRES BICA o TOMAS FERREIRA BICA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 20 de 1939. — Julio Maia, Actuario.
$5.50 Dic.28-13563-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DEOLINDA TECHERA DE GARCIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1939. — Julio Maia, Actuario.
$5.25 Dic.28-13547-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OSORIO FURTADO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1939. — Julio Maia, Actuario.
$5.25 Dic.28-13548-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO AUDEON MIRANDA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1939. — Julio Maia, Actuario.
$5.25 Dic.28-13549-v.en.10.

LUIS KOSTER
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, recaído en los autos testamentarios de don FRANCISCO CIRIACO VILLAVICENCIO, se hace saber que el día 15 de Enero próximo, a las 10 horas y 30 minutos y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 360, el martillero don Luis Koster, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en público remate de un inmueble empadronado con el número 102, ubicado en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesto de un área de cuarenta hectáreas, 58 áreas, 34 centiáreas y 55 decímetros cuadrados, perteneciente a la sucesión antes nombrada, y lindando: al Norte, con don Domingo I. Imas; al Sur, arroyo Bizcocho por medio, con don Nemesio Fausto Madrid; al Este, con la sucesión de Hipólita Santellán, y al Oeste, con la sucesión de Pastor Santellán. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de ochenta pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor oblará en el mismo acto el 10 o|o de su oferta y en garantía de la misma; 3.o Que los títulos respectivos se encuentran de manifiesto en esta Oficina; y 4.o Que ha sido habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de la venta decretada. — Mercedes, Diciembre 21 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$27.00 Dic.28-13578-v.en.15.

DIFUSORAS DEL PLATA, SOC. ANON.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a efectuarse el viernes 29 de Diciembre en curso, a la hora 18, en la Dirección General de la Sociedad, avenida 18 de Julio número 928, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Informe del Directorio sobre el desarrollo de la Sociedad y actuaciones especiales a ratificación de la asamblea; 2.o Balance del ejercicio 1.o de Julio 1938 - 30 de Junio 1939; 3.o Informe del Síndico; 4.o Elección de Directorio y Síndico para el nuevo ejercicio; 5.o Proyectos actualmente a estudio de los Poderes Públicos sobre funcionamiento de broadcastings; 6.o Estudio de la transformación de la Sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada. Proposición del Directorio.

De acuerdo con el artículo 35, los señores accionistas podrán hacerse representar por medio de carta - poder registrada cinco días antes de la asamblea.

Se previene que de acuerdo con el artículo 36, la asamblea se constituirá con el número de accionistas que se presenten. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — El Directorio.
$2.80 Dic.28-13577-v.dic.28.

SOCIEDAD ISRAELITA POLACA DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva cita a todos los asociados para la asamblea general extraordinaria que se realizará en nuestro local social, calle San José 842, el día 7 de Enero del año 1940 a las 9 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Apertura; 2.o Acta; 3.o Informe; 4.o Elecciones de Comisión Directiva; 5.o Asuntos varios.

Nota. — De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, transcurrida una hora de la fijada se sesionará con cualquier número de socios presentes y sus resoluciones serán válidas. — La Comisión Directiva.
$1.60 Dic.28-13560-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores ISAAC y ERWIN REIN y SIEGBERT WOHL el garage y venta de nafta y aceite que en esta ciudad gira bajo el nombre de Julio Musauer, en la avenida Garibaldi número 1860. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Julio Musauer. — Isaac Rein. — Erwin Rein. — Siegbert Wohl.
$5.00 Dic.28-13545-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con intervención del escribano Diamantino Méndez, Francisco Aquiles Páez, Eusebio Páez y Mortimer Páez venderán a SALVADOR y JOSE STAINE el taller mecánico establecido en la calle Santiago de Chile número 977, de esta ciudad. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse al estudio del nombrado escribano, calle 25 de Mayo número 395, a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Francisco A. Páez. — Eusebio Páez. — Mortimer Páez. — Salvador Staine. — José Staine.
$5.00 Dic.28-13561-v.en.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que con fecha 15 del actual, en escritura autorizada por el escribano Adolfo Mac Ilriach, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "COMPAÑIA BECEGA, GAGGERO y CERRUTTI", integrada por los suscritos. — Salto, Diciembre 20 de 1939. — Manuel Gaggero. — Martín Pedro Cerrutti.
$5.00 Dic.28-13558-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a la señora OFELIA ALVAREZ DE PLANTE mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y lechería tengo establecida en esta ciudad, calle Rafael Eguren 3445. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Salim Chaftare. — Ofelia Alvarez de Plante.
$5.00 Dic.28-13546-v.en.16.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Diciembre 20 de 1939

Relación de los asuntos tratados hoy

Trámite administrativo — Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, exposición. Terra Núñez María Amalia, investidura de escribano. Piacenza Jorge, posesión de estrados. Ferreiro Iraola Miguel A., título de procurador. Exhorto para las autoridades judiciales de la República Argentina librado en antecedentes sobre un pedido de reducción de pensión. Soriano, Agripino Rodríguez, cuenta. Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno, cuentas. Juzgado Letrado de Soriano, cuentas. Tort Faustino Abrantes, título de procurador. Juzgado Letrado de Cerro Largo, gastos de oficina. Escribanos públicos, residencias. Mussio Barreto Julio C., título de procurador. Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno, solicita un expediente. Oficina de Tasación de Costas de 1.er turno, gastos de oficina. Juzgado Letrado de Canelones, gastos de oficina. Granada de Moraes Anatolia, pensión. Ubaldo Pérez Díaz, jubilación. Juzgado Letrado de Durazno, certificados de protocolos. Félix A. Nadeo Motta, Fraira Modesto, Rodríguez Andrés, Frades José F., jubilaciones, Durazno, escribanos D. Raúl Ferreira, Juan G. González, revisación de protocolos.

Asuntos contenciosos — Trámite — Compañía Uruguaya de Navegación Limitada en autos con Fisco y otro. Elías Gabriel con Fisco. Enrique Blixen en autos con Caja de Jubilaciones. Velarde Pérez Fontana con sucesión de Solana Dorrego de Echeverz.

Causas en consulta — Providencias de trámite, 17.

Libertad condicional — Providencias de trámite, 14.

Secretaría — Movimiento habido — Oficios librados, 43. Telegramas, 11. Mensajes, 4. Cuadernos de protocolos revisados, 11. Rubricados, 13. Relaciones de escribanos, 110. Legalizaciones de firmas, 5. — José M.a Piñeyro, Secretario.

Acuerdo 2022 — En Montevideo a veinte de Diciembre de 1939 estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores D. Zoilo Saldías, Presidente, D. Julio Guani, D. Juan Aguirre y González, y D. Román Alvarez Cortés por ante el infrascripto Secretario dijo:

Que nombra para desempeñar los cargos que a continuación se expresan a las siguientes personas:

Departamento de Canelones: Jueces de los distritos 4.o y "Canelón Grande de la 1.a sección a don Manuel Rendo (h) y a don Jacinto Espinosa respectivamente.

Departamento de Río Negro, Jueces de los distritos 2.o de la 7.a y 1.o de la 10.a a don Carlos García y a don Ventura Barrera respectivamente.

Departamento de Rocha, Juez de 2.o distrito de la 2.a sección a don Genaro Liborio Cardoso.

Departamento de Tacuarembó, Juez de 1.er distrito de la 2.a sección a don Mario Santos.

Juzgado Letrado de 1.a Instancia del Departamento de Artigas, ordenanza a don Pedro Alberto Pintos.

Que se comunique, anote y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Saldías. Guani. — Aguirre y González. — Alvarezz Cortés. — Hamlet Reyes, Secretario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 19 de Noviembre de 1939

Elías Freitas, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.

María Isabel Pereyra, oriental, 22 meses, Carabelas 3310 bis.

Flora Arizi de Viera, española, 64 años, viuda, Hospital Militar.

Blas Maidana, oriental, 78 años, casado, Rossell y Rius 1226.

José Torres, español, 70 años, viudo, Hocquart 1484.

Juan Antonio Galli, oriental, 49 años, casado, Yi 1363.

Rosaria Bertoni de Ferrari, italiana, 78 años, viuda, José María Roo 1172.

Juan Varoli, italiano, 73 años, casado, Pasaje de los Andes 2879.

María Carolina Gazzarata de Carrera, oriental, 42 años, casada, 20 de Setiembre 1487.

Catalina Rabellino de del Campo, oriental, 77 años casada, Lavalleja 1733.

N. N. Prieto, oriental, 4 horas, Lavandeira 33.

Angel Luis Bujarin Galda, oriental, 43 años, casado, General Luna 1258.

Francisco Fígoli, oriental, 55 años, casado, Obligado 1167.

Ramiro Dómínguez, español, 62 años, viudo, Galicia 1616.

José Roller, oriental, 14 meses, Hospital Pedro Visca.

Héctor Alberto García, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.

Yolanda García, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.

Día 20 de Noviembre de 1939

Manuel González, oriental, 27 años, viudo, Hospital Pasteur.

Inés María Beares, argentina, 78 años, soltera, Sarmiento 2640.

Gladys Correa, oriental, 8 años, Hospital Pedro Visca.

Ramón Nanacos, oriental, 76 años, casado, Santiago Figueredo 3659.

Día 21 de Noviembre de 1939

Emilia Royl de Meas, alemana, 52 años, casada, 18 de Julio 737.

Mary Zulma Mendietta, oriental, 10 meses, Hospital Pedro Visca.

Cipriano Prieto, oriental, 74 años, soltero, Ceibal 1650.

Manuel Eduardo Rombys, oriental, 87 años, viudo 18.a sección.

Ramona Maurente de Mendoza, oriental, 85 años, viuda, Colonia 2273.

Rosalia Da Silva, paraguaya, 27 años, soltera, Garibaldi 1729.

Sabina Gerlach, oriental, 42 años, soltera, Pestalozi 2939.

Julio Acosta, oriental, 11 meses, Hospital Pedro Visca.

Esther Gaja, oriental, 44 años, soltera, Hospital Pasteur.

Federico Benito Martínez Acosta y Lara, oriental, 31 años, soltero, Canelones 1448.

Tomás Soriano, oriental, 51 años, casado, Cerro Largo 818.

Valentina Ferreira de Palacio, argentina, 73 años, viuda, Durazno 1727.

Walter Alberto Devia, oriental, 9 meses, Hospital Pereira Rossell.

Víctor Modesto Sosa, oriental, 82 años, viudo, Lambaré 2037.

Lorenza Martínez de Rodríguez, argentina, 78 años, viuda, Avellaneda 46.

Lorenzo Buffa, italiano, 80 años, casado, Munar 2438.

Francisco Cantera, oriental, 70 años, casado, Hospital Pasteur.

Margarita Correa, oriental, 32 años, soltera, Hospital Pasteur.

María Musante de Silveira, oriental, 34 años, casada, Caldas 1742.

José Antonio Salaberry, oriental, 17 años, soltero, Mariano Soler 3813.

Jacinto Lemos, oriental, 9 meses, H. Pereira Rossell.

Benito Cruz, oriental, 52 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.

Antonia Rodríguez de Amizatti, oriental, 50 años, casada, Hospital Pesteur.

Florentino Eliseo Arce, oriental, 25 años, casado, Crocker 2630.

Julia Maky, oriental, 22 años, soltera, Hospital Pasteur.

Fausto Duarte, oriental, 70 años, soltero, Hospital Pasteur.

Santos Correa Soria, oriental, 28 años, soltero, Hospital Pasteur.

Atiliana Pastor de Pereyra, oriental, 36 años, casada, Hospital Pasteur.

Pedro Millan, oriental, 70 años, soltero, Hospital Pasteur.

Ambelia Rosas de Vázquez, oriental, 112 años, viuda, Hospital Pasteur.

Francisca González, oriental, 40 años, divorciada, Mateo Cortés 4826.

Pedro Sandalio Robert, español, 88 años, viudo, Hospital Pasteur.

Día 22 de Noviembre de 1939

Nicolasa Vázquez de Chonciño, española, 67 años, casada, Guaviyú 2888.

Juan Pedro Pages, francés, 83 años, casado, Espinillos 1523.

María Teresa Gómez, oriental, 4 meses, Casa del Niño.

Damiel Gómez Moreno, oriental, 4 meses, Timbuer. 15.a sección.

Laura Carduz Viera, oriental, 50 años, divorciada, E. García Peña 2709.

Mabel Tambasco, oriental, 8 años, H. Pedro Visca.

Salustiana Espínola de Espínola, española, 77 años, viuda, Esperanza 861.

Alejo Peralta, oriental, 48 años, soltero, Hospital Pasteur.

Jacinto Carrasco, oriental, 54 años, soltero, Ceibal 1650.

Celia Catrufo Conti, oriental, 27 años soltera, Cubo del Norte 3661.

Juan José Díaz, oriental, 80 años, casado, Colorado 2289.

Día 23 de Noviembre de 1939

Fustino Serpa, oriental, 29 años, soltero, Hospital Militar.

Edmundo Elías Almeda, oriental, 2 años, Habana 33.

Rosa Migliano de Sosa, italiana, 34 años, casada, Azara 3990.

Amadeo Bruno, oriental, 2 meses, D. Costa 4341.

Francisco González Villar, oriental, 53 años, casado, Marcelino Sosa 2379.

María Mayano de Flores, oriental, 84 años, viuda, Hospital Maciel.

José Pérez y Pérez, español, 68 años, casado, Juan D. Jackson 972.

Carolina Pregosi de Demicheli, italiana, 91 años, viuda, Benito Beiges S/N.

Isolina Rosa Pellarolo, oriental, 48 años, soltera, Suárez 3270.
María Cristina Madera de Marichal, oriental, 23 años, casada, Soriano 959.
Domingo Morodo, oriental, 84 años, casado, Hospital Militar.
Joaquín Mederos, oriental, 26 años, soltero, Canelones 1675.
Concepción Franco, paraguaya, 45 años, soltera, Hospital Maciel.
María Mercedes Braga de Cuello, brasileña, 72 años, viuda, H. Vilardebó.
María Perazzo de Perazzo, italiana, 71 años, viuda, Aréchaga 3333.
Elena Luce Ferreira, oriental, 40 años, soltera, Pedro Campbell 1438.
Ramón Donato Puig, oriental, 19 meses, Hospital Pedro Visca.
Irene Pereyra de Zamora, oriental, 38 años, casada, Municipio 1691.
Leopoldina Marece de Silvera, oriental, 79 años, casada, Marconi 21.

Día 24 de Noviembre de 1939.

José Feans Martínez, oriental, 27 años, soltero, Grecia 3753.
Vicenta García Delgado, oriental, 76 años, viuda, Camino Las Flores.
Víctor Rivero, oriental, 52 años, casado, La Paloma, 13.a sección.
Clotilde Ravelino de Traversa, italiana, 90 años, viuda, Bajo de la Petiza, 13.a sección.
Dominga Spósito de Spósito, italiana, 71 años, viuda, Carlos María Ramírez 411.
Isabel González, oriental, 54 años, soltera, Hospital Pasteur.
Pastor Fernández, español, 40 años, casado, Colonia Saint Bois.
Pablo Soria, oriental, 70 años, viudo, Democracia 2445.
Jaime Pons, brasileño, 47 años, casado, Hospital Maciel.
Roque Scino, oriental, 47 años, soltero, Hospital Maciel.
Carlos Alberto Ferreira, oriental, 57 años, soltero, Sarandí 528.
Francisco Franzoni, italiano, 51 años, casado, Carlos de la Vega 4045.
Emilia González de Torres, española, 88 años, viuda, Hernandarias 3624.
Francisca Banaco de Tost, oriental, 19 años, casada, Colonia Saint Bois
Elena Lenzi de del Pino, oriental, 68 años, casada, Brito del Pino 1131 bis.
María Luisa Bancora, oriental, 60 años, soltera, Hospital Pereira Rossell.
Humberto Corrales, oriental, 20 meses, Hospital Pereira Rossell.
María Bruno de Correge, italiana, 75 años, viuda, Palmar 2339.

Día 25 de Noviembre de 1939

Eugenia Esmoris de Veiga, oriental, 63 años, casada, Garzón 1714.
Elida Mendoza, oriental, 27 años, soltera, Propios 2161.
Ramón Abreu, oriental, 68 años, casado, Castro 541.
María Mandia de Añón Veiga, española, 59 años, casada, Patriotas 4384.
Joaquín García, oriental, 37 años, soltero, H. Militar.
Beatriz Pereyra, oriental, 7 meses, H. Pedro Visca.
Patricio Sessa Saterain, oriental, 56 años, casado, Uruguay 773.
Dolores Matos de Castro, española, 70 años, casada, Servidumbre 4. (Piedras Blancas).
Aquilino Niño Linares, español, 41 años, casado, Carlos Anaya 2763.
Antonio Pesero Galli del Campo, oriental, 24 años, soltero, Cagancha 2103.
Fructuoso Rodríguez, oriental, 66 años, viudo, Hospital Maciel.
Esmeralda Calbó, oriental, 54 años, soltera, Julio H. y Obes 1197.
José Linares Díaz, español, 85 años, viudo, Piedras 419.

Nélida Martha Robella, oriental, 17 años, soltera, Hospital Pereira Rossell.
Rafael Roque Ramos, oriental, 79 años, divorciado, Hospital Pasteur.
Catalina Pomies de Sierra, oriental, 43 años, casada, San Borjas 23.
Benjamín Rivero, oriental, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Blanca Noemi Lubara, oriental, 1 hora, Hospital Pasteur.
Clotilde Suárez Vidal, oriental, 63 años, viuda, Croker 2730.
Antonio Agüedo Alvarez, oriental, 36 años, casado, Industria 2359.
Josefa García de Magdalena, oriental, 70 años, casada, L. Romero 3309.
María Raquel García Soria, oriental, 9 meses, Callao 3544.
Mario Jesus Farías, oriental, 37 años, casado, Fray Bentos 4023.
Julia Mercedes Bogo, oriental, 3 días, Hospital Pereira Rossell.
Juan José Sosa, oriental, 17 horas, H. Pereira Rossell.
María Hernández de Cabrera, oriental, 98 años, viuda, O. Cruz 5207.
Ana Rechefeld de Mueller, alemana, 55 años, casada, Rambla Wilson 643.
José Grosso, oriental, 41 años, soltero, Hospital Pasteur.
Lidio Rodríguez, oriental, 66 años, soltero, Hospital Pasteur.
Ramona María Clavijo, oriental, 23 horas, Hospital Pereira Rossell.
Marcos Luis Antonio Valente, oriental, 44 años, casado, Vitrubio 19.

Día 28 de Noviembre de 1939

Pedro Estiani, oriental, 55 años, soltero, Hospital Maciel.
Victoriana Maldonado, oriental, 54 años, H. Vilardebó.
América Pazos de Rodríguez, oriental, 25 años, casada, General Flores 2665.
Mari Olga Giménez de los Santos, oriental, 46 días, El Iniciador 1672.
Elisa Rodríguez de López, española, 66 años, casada, Hospital Pereira Rossell.
Julio Omar Sosa, oriental, 30 días, Paraguay 1038.
Margarita María Romero, oriental, 7 meses, Industria 3355.

Día 29 de Noviembre de 1939

María Elena Peñalba, oriental, 7 años, Hospital Pedro Visca.
Juana Bacigalupi de Mattos, oriental, 53 años, viuda, C. Arenal 1831.
Bruno Paladino, brasileño, 45 años, casado, Marsella 2610.
Amadeo Chelazzi, italiano, 63 años, viudo, Salto 1125.
Nerio García, oriental, 7 años, Hospital Pedro Visca.
Adolfo Prudencio Brocard, oriental, 67 años, casado, D. Doctor Terra 1034 bis.
Ramón Espasandin, español, 54 años, casado, Patria 1451.
Rufina Montero de Feal, oriental, 81 años, viuda, Teniente Galeano S|N.
Isabel Fernández de Bálsamo, oriental, 70 años, viuda, Sierra 1759.
Elena Amaral, oriental, 3 meses, Gonzalo Ramírez 1926.
Félix Ramón Blois, oriental, 34 años, soltero, Bequeló 2172.
Mirta Amalia Ponce, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.
Carlos Pedro Rocca, oriental, 21 años, soltero, El Viejo Pancho 2527.
Blanca Rosa Carranza, oriental, 3 días, Casa del Niño.
Nelson Díaz, oriental, 3 y medio meses, Casa del Niño.
Victorio Ricci, oriental, 47 años, soltero, Larrañaga 1275.
Dolmonde A. Porciuncula, brasileño, 60 años, viudo, Hospital Pasteur.

María Elba Rodríguez, oriental, 1 mes, Oficial 1952.
Manuela Secanella de Secanella, española, 87 años, viuda, Hospital Pasteur.
Manuel Castro, oriental, 15 días, Bonaparte 3063.
Modesto Graces, oriental, 46 años, casado, Hospital Pasteur.
Elvira Olivera, oriental, 22 años, soltera, Hospital Pasteur.
Francisco Castro, oriental, 26 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Mateo Delbene, italiano, 86 años, viudo. Gonzalo Ramírez 2215.
Paulino Farías, oriental, 35 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Manuela Ramírez de Rodríguez, oriental, 55 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Francisca Delgado de Greno, oriental, 90 años, viuda, Hospital Pasteur.
Francisco Santos Curbelo, oriental, 48 años, soltero, Hospital Pasteur.
Manuel Casia, italiano, 85 años, viudo, Asilo Luis Piñeiro del Campo.
Amalia Simon de Lorenti, española, 87 años, viuda, Asilo Luis P. del Campo.
Claudio Marcelo Savio, oriental, 50 años, casado Rafael Pastoriza 1526.
Uberfil Diano, oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Jacinto Borges, oriental, 62 años, divorciado, Hospital Militar.
Raimundo Alonso, oriental, 60 años, casado, Hospital Militar.
Fidel Mario González, oriental, 7 meses, Hospital Pereira Rossell.
Antonia Nacimiento, portuguesa, 1 año, Hospital Pedro Visca.
Alberto Torres, oriental, 7 meses, Hospital Pereira Rossell.
Selva Nelly Fuentes, oriental, 3 años, Celiar 3215.

Día 30 de Noviembre de 1939

Ramón Domínguez, oriental, 27 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Estefan Flamer, checoeslovaco, 46 años, casado, José M. Vidal 506.
Juana Zulcybar de Méndez, oriental, 65 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.
Demetrio Juan Farías, oriental, 62 años, soltero, Asilo Luis Piñeiro del Campo.
Aniceto Antonio Jorge, oriental, 1 día, Hospital Pereira Rossell.
José Ortuño, oriental, 49 años, casado, 2 de Mayo 1492.
Susana Teresa Cóppola de D'Agostino, oriental, 39 años, casada, Besares 3644.
Ramón Curbelo Larrosa, oriental, 43 años, soltero, Criollos 3945.
Boneval López, oriental, 52 años, casado, Ramón Anador 3956.
Alba Mireya De Gregorio, oriental, 14 años, Laborde 2292.
María Terragosa de Madurel, española, 65 años, casada, Simón Martínez 4076.
Félix Fernández, oriental, 26 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Josefa Antonia Urtizberea Echevestre, española 78 años, soltera, Yí 1281.
Avelino Santisteban Pollero, oriental, 49 años, soltero, Corrales 3339.
Petrona Medina de Correa, oriental, 44 años, casada, Hospital Pereira Rossell.
Agustín Caraballo, oriental, 62 años, casado, Hospital Maciel.
Teodoro Camino, oriental, 56 años, casado, General Pagola 2179.
Waldimir Hernández, oriental, 19 meses, Hospital Pedro Visca.
Wáshington Bena, oriental, 2 meses, Chayos 4718.
Prosperina Inés Dávila, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.
Julio Castro, oriental, 76 años, viudo, Hospital Maciel.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional